AÑO CXVI - **Nº 29908** La Plata, jueves 02 de enero de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS 3
RESOLUCIONES 4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 91
DISPOSICIONES 108
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 154
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS 163
LICITACIONES 164
COLEGIACIONES 183
TRANSFERENCIAS 183
CONVOCATORIAS 185
SOCIEDADES 187
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 206
VARIOS 206

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 3621/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 29 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-41678094-GDEBA-DPAJMECONGP del Ministerio de Economía mediante el cual se propicia aprobar el convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Ordenanza Fiscal Impositiva Nº 5.862 del año 1990, la Municipalidad de La Plata estableció, dentro de los tributos locales, la denominada "Contribución de la Provincia de Buenos Aires" ("Tasa de Capitalidad"), incorporándola como contraprestación de diversos servicios realizados por la jurisdicción local en atención a ser la capital de la Provincia de Buenos Aires, emplazándose dentro de su territorio los edificios públicos y oficinas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial pertenecientes al Estado provincial;
Que en el año 1991 se firmó un Convenio por el cual se determinó la forma de pago de los montos adeudados para los ejercicios fiscales 1990 y 1991 y se modificó la forma de su cálculo a partir del ejercicio fiscal 1992, el que fue aprobado por Decreto Nº 4.213/91 y Ordenanza Nº 7.857/91;
Que, con posterioridad a ello, en el año 2009 se suscribió un Acta Acuerdo en la que la Provincia de Buenos Aires reconoció la deuda exigible en concepto del referido gravamen, previéndose la posibilidad de aplicar los saldos a la cancelación/compensación de deudas que la Municipalidad de La Plata mantenga con ella;
Que, en el año 2010, se firmó un nuevo Convenio -aprobado por Decreto N° 334/11 y Ordenanza N° 10.777/10-, por medio del cual se fijó la Contribución de la Provincia de Buenos Aires, a partir del ejercicio 2011, en el catorce con seis por ciento (14,6 %) de la base imponible establecida en el entonces artículo 172 de la Ordenanza Municipal Fiscal, disponiéndose que la misma se pagaría en doce (12) cuotas mensuales, fijas, iguales y consecutivas, abonándose la primera de ellas en el mes de enero de cada año;
Que, en el año 2016 se celebró un Convenio en el que se dispuso el pago de determinadas sumas, en concepto de ayuda financiera en favor de la Municipalidad de La Plata, a cuenta de lo adeudado en concepto de Contribución de la Provincia de Buenos Aires por el período 2013-2016, medida que fue aprobada por Resolución del entonces Ministerio de Economía 11108 Nº 11/16 y convalidada por Ordenanza N° 11.474/17;
Que, en la actualidad, el mencionado gravamen comunal se encuentra contemplado en la Ordenanza Fiscal de la Municipalidad de La Plata para el Ejercicio 2024 (Nº 12548/23), en su Título XV "Contribución de la Provincia de Buenos Aires" (artículos 222 al 225) y en la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de La Plata para el Ejercicio 2024 (Nº 12549/23), en su Título XV "Contribución de la Provincia de Buenos Aires" (artículo 33), estableciéndose: *"Por contribución de la Provincia de Buenos Aires a que se refiere el Título XV de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, fíjase una alícuota del catorce con seis por ciento (14,6 %) de la base imponible establecida";*
Que a fin de cancelar la totalidad de la deuda en concepto de la citada contribución correspondiente a los períodos 2014-2024 y en atención a las diversas necesidades de la Comuna, consistentes en la financiación y ejecución de determinadas obras estratégicas de infraestructura en su territorio, que resultan imprescindibles para el desarrollo de la ciudad, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata celebraron un acuerdo transaccional;
Que, de ese modo, el Estado provincial otorga a la Comuna una suma dineraria que esta última se compromete a destinar a la realización de las obras públicas *"RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. 60 ENTRE AV 131 Y CALLE 167"* y *"PUESTA EN VALOR DE PLAZA SAN MARTÍN";*
Que, asimismo, en dicho Convenio se incorpora una suma otorgada por parte de la Provincia, a cuenta del pago de la Tasa de Capitalidad que se devengue en los ejercicios fiscales siguientes;

Que, con motivo de la existencia de diversos juicios de apremio iniciados por la Municipalidad en reclamo de los montos adeudados por la Provincia a raíz del citado gravamen, pleitos que se encuentran actualmente en trámite ante diversos juzgados de primera instancia con competencia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, conforme el detalle que, como Anexo Único, forma parte integrante del aludido Convenio, se contempla que una vez aprobado, el referido instrumento importará un modo de terminación de tales procesos, que extinguirá la totalidad de los derechos litigiosos involucrados, encontrándose tanto la Provincia como el Municipio referidos, facultadas para presentarlo en el marco de las mencionadas actuaciones judiciales, a efectos de su homologación (cfr. art. 308 CPCCBA);
Que, en función de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente aprobar el convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata;
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Economía asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la relación con organismos federales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales, con competencias afines (conf. inc. 8);
Que, en atención a ello, de acuerdo a las atribuciones específicas otorgadas a dicha Cartera de Estado por la Ley N° 15.477, corresponde instruir al Ministro de Economía, a realizar los actos y el cumplimiento de los compromisos a cargo de la Provincia que surjan del referido convenio;
Que se han expedido la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata el 20 de diciembre de 2024 el que, como Anexo Único (CONVE-2024-45711171-GDEBA-DROYCASGG), forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. Instruir al Ministro de Economía a adoptar las medidas necesarias para la implementación del Convenio aprobado por el artículo precedente y para el cumplimiento de los compromisos acordados por la Provincia.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de La Plata, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2024-45711171-GDEBA-DROYCASGG	9606b512eb148d2d19cb5fdf08d13c18e79f2ae80645730a661c61da6186315e	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 966-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-24883092-GDEBA-DPTIYCMIYSPGP, la ley de Ministerios N° 15.477, la Ley N° 14.828, la Resolución N° 190/19 de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del entonces Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° 14.828, reglamentada por el Decreto N° 1018/16, se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, con el objeto de llevar adelante el proceso de modernización administrativa en la Provincia, extendiéndose su ámbito de aplicación a la Administración Central, los entes descentralizados y las entidades autárquicas, entre otros sujetos de derecho público;
Que en ese marco, mediante la Resolución N° 190, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Subsecretaría para la Modernización del Estado, dependiente del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, creó el “Portal de Trámites”, que sirve como “Ventanilla Única Virtual” mediante la cual los organismos de la

Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, podrán publicar información sobre sus trámites para su realización vía internet o de forma presencial;
Que, asimismo, mediante la norma citada precedentemente se crea la "Plataforma Administración Digital", como Sede Electrónica que posibilita a las personas realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones, recibir comunicaciones y delegar funciones ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires a través de medios digitales, ampliando los medios de vinculación existentes entre éstos y generando una prolongación de las oficinas públicas tradicionales;
Que la "Ventanilla Única Virtual", se conforma como un canal que habilita al Estado provincial a presentarse frente a la sociedad como única entidad, independientemente de su estructura interna, divisiones políticas y territoriales, y a efectos de que la ciudadanía realice un trámite o acceda a un servicio, contribuyendo así a una mayor información, transparencia, gestión, agilidad y seguimiento de los trámites que deben realizar los ciudadanos ante los organismos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, dicha "Plataforma Administración Digital" se conforma por diversos componentes, entre los que se encuentra el Portal de Servicios, a través del cual se permite iniciar, gestionar y realizar el seguimiento de los trámites que se promueven ante la Administración Pública Provincial;
Que, teniendo en miras lo precedentemente señalado, esta Cartera Ministerial considera indispensable readecuar en forma urgente, todos aquellos procedimientos que se desarrollan en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y sus organismos descentralizados que implican, en forma total o parcial, la concurrencia presencial de terceros a las áreas de mesa de entrada o de despacho propiciando su inminente y paulatino reemplazo por la tramitación mediante la "Mesa de Entradas Digital";
Que esta decisión se adopta en pos de garantizar la eficiencia, agilización y reducción de los plazos en las tramitaciones de carácter administrativo, asegurando la trazabilidad y seguimiento de las actuaciones mediante las herramientas informáticas que proporciona la jurisdicción;
Que a dichos fines la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá articular lo necesario con la Dirección Provincial de Gobierno en Línea, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, perteneciente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Gobierno Digital ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de la Ley N° 14.828, su Decreto reglamentario N° 1018/16 y la Resolución N° 190/19 de la Subsecretaría para la Modernización del Estado;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que las presentaciones de certificados de obra, redeterminaciones de precios, rendiciones de cuentas, solicitudes de pagos, ampliaciones de plazos, reservas y presentaciones en general que impliquen, en forma total o parcial, la concurrencia presencial a las áreas de mesa de entrada o de despacho, en el ámbito del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus entes descentralizados, serán realizadas a través del Portal de Servicios (https://portal.gba.gob.ar/), Mesa de Entrada Digital (MED), conforme su reglamentación.
ARTÍCULO 2°. Facultar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal para formular las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.
ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la articulación de los procesos necesarios con la Dirección Provincial de Gobierno en Línea dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital perteneciente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.
ARTÍCULO 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 446-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-36278785-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente de referencia tramita el Llamado a Expresar Interés para la Contratación de un Servicio de Consultoría para realizar el "Servicio de Inspección para la Obra Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy - Etapa III", en el Partido de la Matanza - Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Drenaje y Control de

Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", Préstamo 4427/OC-AR, al amparo de lo establecido en la cláusula 2.1 y siguientes de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), el Decreto Nº 1.299/16 y supletoriamente en lo normado por el Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 y demás normativa local vigente aplicable en la materia;
Que, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN-2350-9, versión marzo 2011 arriba citadas, se gestiona un Llamado a Expresar Interés conforme al método de Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC);
Que, las firmas que se presenten a Expresar Interés serán evaluadas con base en la normativa citada, conformándose una Lista Corta, a cuyas firmas integrantes se invitará para que presenten sus propuestas técnicas y financieras;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos solicitó a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales la contratación de un Servicio de Consultoría para realizar el "Servicio de Inspección para la Obra Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy - Etapa III", en el Partido de la Matanza - Provincia de Buenos Aires;
Que, en su carácter de órgano requirente, a través de la Dirección Técnica de Proyectos, elaboró los Términos de Referencia que habrán de regir el presente procedimiento de selección con su respectivo presupuesto oficial;
Que, según el Decreto N° 393/2024, corresponde a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales: "…elaborar los documentos de licitación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de los programas y proyectos…" e "…intervenir en los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras y servicios financiados por organismos internacionales de crédito…";
Que, en ese contexto, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, elaboró el correspondiente Llamado a Expresar Interés;
Que, mediante Nota NO-2024-38391298-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP de fecha 29 de octubre de 2024, se informó al BID el presupuesto oficial para el proceso que nos incumbe, se remitieron los anuncios y se solicitó la No Objeción a los Términos de Referencia;
Que, el Banco otorgó la No objeción a los Términos de Referencia, incluyendo sugerencias para consideración mediante Nota CSC/CAR-2043/2024;
Que, como consecuencia de lo expresado en el considerado precedente, la Dirección Técnica de Proyectos adecuó los Términos de Referencia;
Que, en fecha 26 de diciembre de 2024 y mediante NO-2024-45809776-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, se remitieron al BID los Terminos de referencia ajustados para su conocimiento;
Que, el presupuesto oficial para la contratación que nos ocupa asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS ($891.696.446,03) con impuestos incluidos, ello a valores del mes de septiembre de 2024 y con un plazo de duración de las actividades de mil ochenta y cinco (1085) días;
Que, el Decreto Nº 1.299/16, autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;
Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/2022 y 393/2024 y el Decreto Nº 1.299/16 y la Resolución Nº 777/2024;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación que regirá el Llamado a Expresión de Interés confeccionada por la Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provinciald de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (IF-2024-45793631-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, IF-2024-45794491-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP y PLIEG-2024-43355266-GDEBA-DTPMIYSPGP) para la contratación de un Servicio de Consultoría para realizar el "Servicio de Inspección para la Obra: DESAGÜES PLUVIALES EN LA CUENCA DEL ARROYO DUPPY - ETAPA III", en el marco del "Programa de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires.", financiado a través del Contrato de Préstamo BID 4427/OC-AR, fijándose como presupuesto oficial para la aludida contratación la suma PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS ($891.696.446,03) con impuestos incluidos, ello a valores del mes de septiembre de 2024 y con un plazo de duración de las actividades de mil ochenta y cinco (1085) días.
ARTÍCULO 2°. Efectuar el llamado a Expresar Interés para la contratación del servicio descripto en el artículo 1º y publicar el aviso extractado con una antelación mínima de catorce (14) días corridos, por el término de un (1) día en un (1) diario de circulación nacional, de un (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio web United Nations Development Business (UNDB) y el aviso extendido en el sitio web del Organismo Ejecutor: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, y hasta la fecha de la apertura, en la página http://www.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el presente Llamado a Expresión de Interés se encuentra alcanzado por las previsiones del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por el Decreto Nº 1.299/16, motivo por el cual se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.
ARTÍCULO 4°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Néstor Fabián Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2975-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-44225923-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la implementación del "Operativo de Sol a Sol 2025", en el marco de las políticas de seguridad pública establecidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que el referido operativo se lleva a cabo anualmente mediante la movilización estratégica de personal y recursos logísticos y operativos del Ministerio de Seguridad, con un despliegue focalizado en centros turísticos, orientado a preservar la seguridad pública en dichas zonas de veraneo;
Que, en este contexto, resulta esencial garantizar la prestación del servicio de Policía Adicional (POLAD), regulado por la Ley N° 13.942, durante eventos de gran envergadura y/o que presenten una complejidad operativa significativa en la planificación y ejecución de dispositivos de seguridad;
Que resulta pertinente autorizar formalmente el Operativo de Sol a Sol 2025, estableciendo que el personal policial afectado podrá, en ejercicio de los derechos previstos en la Ley de Personal N° 13.982 y su reglamentación, así como en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 13.942 y su normativa complementaria, prestar el servicio de Policía Adicional (POLAD) en espectáculos o reuniones públicas que impliquen un incremento del riesgo inherente a la concentración de un elevado número de personas, incluidos eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos o de entretenimiento en general;
Que, asimismo, resulta procedente extender la medida al resto de los operativos que se desarrollarán durante el año 2025, siempre que impliquen una movilización significativa de personal dependiente del Ministerio de Seguridad, a fin de garantizar una cobertura integral en todo el territorio provincial;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982;
Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la implementación del Operativo de Sol a Sol 2025, a partir del 15 de diciembre de 2024, para garantizar la seguridad pública en el territorio provincial durante la temporada estival.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el personal policial dependiente del Ministerio de Seguridad, afectado al operativo mencionado en el artículo 1°, así como al resto de los operativos que se desarrollarán durante el año 2025 y que implican una movilización significativa de personal, podrá, en ejercicio de los derechos previstos en la Ley de Personal N° 13.982 y su reglamentación, así como en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 13.942 y su normativa complementaria, prestar el servicio de Policía Adicional (POLAD) en eventos de gran envergadura o que representen una complejidad operativa significativa en la planificación y ejecución de dispositivos de seguridad, incluidos eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos o de entretenimiento en general.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 2713-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-44926237-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Claudio Rafael GARCIA LAZO en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2023-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir de 11 de diciembre del 2019;
Que por Decreto Nº 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que la Subsecretaria de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal propició asignarle, a partir del 16 de diciembre de 2024, a Claudio Rafael GARCIA LAZO una cantidad de dos mil ochocientos (2800) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430, (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, a partir del 16 de diciembre de 2024, a Claudio Rafael GARCIA LAZO (DNI Nº 32.475.632 - Clase 1986), y asignarle la cantidad de dos mil ochocientos (2800) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430, (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2714-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-45319428-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a Andrés GALLARDO, como personal de planta temporaria - personal de gabinete- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2024-1168-GDEBA-MJYDHGP se designó a Andrés GALLARDO, como personal de planta temporaria - personal de gabinete- de la Subsecretaria de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal;
Que, la citada Subsecretaria solicitó asignarle al agente mencionado, a partir del 1° de enero de 2025, la cantidad de dos mil cincuenta (2050) módulos mensuales a los fines remuneratorios;
Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por el Decreto Nº 1.278/16;
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir del 1° de enero de 2025, la cantidad de módulos asignados a Andrés GALLARDO (D.N.I. N° 30.592.770 - Clase 1983), quien fuera designado como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaria de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal mediante RESO-2024-1168-GDEBA-MJYDHGP, y asignarle una cantidad de dos mil cincuenta (2050) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 708-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-44179843-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia autorizar la realización y organización de los festejos por los 10 años de Agricultura Familiar y Reunión del Consejo de Agricultura Familiar e Inauguración del Mercado Fijo de Luján, las Leyes N° 10.189 y modificatorias, y N° 15.477, el Decreto N° 288/07 y modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del documento electrónico N° IF-2024-44396880-GDEBA-MDAGP, se propicia autorizar la realización y organización de los festejos por los 10 años de Agricultura Familiar y Reunión del Consejo de Agricultura Familiar e Inauguración del Mercado Fijo de Luján;

Que el primero de los eventos se llevará a cabo en el Parque Pereyra Iraola, ubicado en Camino Parque Centenario Km 16.200, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, mientras que el segundo se realizará en la localidad de Luján del partido homónimo, provincia de Buenos Aires;

Que los citados eventos son de gran importancia para este Ministerio de Desarrollo Agrario dado que a través de ellos se busca visibilizar y fortalecer las políticas públicas impulsadas por dicha jurisdicción;

Que con el objetivo de respaldar diversas políticas que se vienen llevando a cabo, el 17 de diciembre del corriente año se realizará una reunión ampliada del Consejo Provincial de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, que tendrá lugar en “La Casona”, dentro de la Reserva Provincial de Biosfera, Parque Pereyra Iraola;

Que en la referida reunión participarán las principales organizaciones y referentes de la Agricultura Familiar, con el propósito de visibilizar y fortalecer al sector;

Que por otra parte, resulta necesario destacar que a través de la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que el mencionado programa tiene como objeto fortalecer y apoyar las experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos en la provincia de Buenos Aires, promoviendo la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses";

Que para llevar adelante los objetivos mencionados se brindará asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, con el fin de crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos, tanto fijas como itinerantes, así como fomentar la venta directa del productor al consumidor;

Que en ese marco se han inaugurado Mercados Fijos en Ensenada, Morón, Marcos Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Bahía Blanca, Tapalqué y Florencio Varela, siendo el próximo en inaugurarse el Mercado Fijo de Luján, el 17 de diciembre del presente año;

Que la realización y organización de este Ministerio en los citados eventos resulta entonces pertinente para exponer las acciones y políticas públicas que se vienen implementando desde el comienzo de la gestión generando incentivos para el desarrollo de ambos sectores;

Que se procedió a realizar un relevamiento de precios de mercado para la realización y organización de los eventos, acompañándose a órdenes 5/7 presupuestos emitidos por las firmas “Festiv Servicios para el Espectáculo”, “Mixture” y “Cooperativa de Trabajo el Gran Pez Limitada”, respectivamente;

Que la mencionada propuesta prevé como contrapartida los siguientes ítems: (i) servicio de sonido,(ii) tarima, electricidad, (iii) mobiliario en la inauguración del mercado fijo de Luján; y (i) servicio de sonido, (ii) provisión de electricidad y distribución incluyendo generador; (iii) mobiliario (sillas, tabiques, tablones) y (iv) catering que contemple desayuno y almuerzo para cien (100) personas lo que incluye también personal de asistencia, es decir, personal de servicio, para la actividad que se realizará en el Parque Pereyra Iraola;

Que en el informe técnico acompañado, se propicia autorizar la realización y organización de los festejos por los 10 años de Agricultura Familiar y Reunión del Consejo de Agricultura Familiar e Inauguración del Mercado Fijo de Luján a través de la contratación de la contratación de los ítems citados previamente, con la Cooperativa de Trabajo el Gran Pez Limitada;

Que el artículo 40 de la Ley N° 10.189 -Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, estableció un régimen especial y de excepción al de la Ley N° 13.981 y modificatorias, por el cual el Poder Ejecutivo, Ministros, Secretarios de Estado, Titulares de los Organismos Descentralizados, Fiscal de Estado, Tesorero General de la Provincia, Contador General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas y Presidente de la Junta Electoral, autorizarán las erogaciones a realizar en concepto de aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, jornadas, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista tales autoridades por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas;

Que, por su parte, el Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, reglamentario del artículo 40 de la Ley N° 10.189 y modificatorias, establece que quedan comprendidos en tal artículo los aportes fijos o las erogaciones que generen los eventos organizados por la Administración Provincial o aquellos realizados por terceros a la misma a los cuales asistan sus autoridades o éstas apoyaren, previendo al efecto -en su artículo 3°- que los referidos aportes o gastos podrán ser autorizados cuando en términos globales para cada evento no superen el límite de 60.000 U.C. pudiendo las autoridades referidas en el artículo 40 de la Ley delegar esa competencia en el Subsecretario de Administración o quien haga sus veces;

Que el artículo 9° de la Ley N° 15.477, establece que cada Ministerio contará con una Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que tendrá a su cargo coordinar el despacho y los aspectos legales, técnicos y administrativos de la jurisdicción respectiva, previendo el artículo 48 que le corresponde a tales Subsecretarías asistir a sus respectivos Ministerios en la supervisión de los actos administrativos vinculados a la gestión contable, económica y financiera, controlar la ejecución del presupuesto y supervisar los ingresos y egresos de fondos, entre otras;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto reglamentario N° 288/07 modificado por Decreto

N° 96/17 E, y los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización y organización por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario de los festejos por los 10 años de Agricultura Familiar y Reunión del Consejo de Agricultura Familiar e Inauguración del Mercado Fijo de Luján, que se llevarán a cabo el 17 de diciembre del corriente año en el Parque Pereyra Iraola, ubicado en Camino Parque Centenario Km 16.200, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, y en la localidad de Luján del partido homónimo, provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Asignar un monto de hasta pesos veinte millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con ocho centavos ($20.519.446,08) a fin de atender la erogación emergente de la realización y organización en los eventos aprobada por el artículo precedente, en el marco del régimen establecido en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias, y su reglamentación dispuesta mediante el Decreto N° 288/07 y modificatorio.
ARTÍCULO 3°. Delegar en el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de esta jurisdicción la facultad de autorizar el gasto que genere la asistencia en el evento contemplado en el artículo 1° del presente acto administrativo hasta el monto global asignado en el artículo 2°, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 288/07 y modificatorio.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 9, Parcial 1 Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 710-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-44504734-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia rectificar la RESO-2024-658-GDEBA-MDAGP, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:
Que a través de la RESO-2024-658-GDEBA-MDAGP se aprobó el proyecto “Sembrando Igualdad Agroecológico Chacabuco” presentado por la Cooperativa de Trabajo Sembrando Igualdad Limitada seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP;
Que a orden 42 tomó intervención la Dirección General de Autorización de Pagos solicitando verificar el articulo 1° de la resolución citada precedentemente, toda vez que no se menciona documento IF del Proyecto seleccionado;
Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar el artículo 1° de la RESO-2024-658-GDEBA-MDAGP;
Que en esta instancia procede rectificar la Resolución referenciada en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2024-658-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> *“ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Sembrando Igualdad Agroecológico Chacabuco” presentado por la Cooperativa de Trabajo Sembrando Igualdad Limitada (CUIT 33-71773563-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-36965346-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP”*

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 717-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-36849492-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento de la Cadena de Valor de la Pesca Artesanal en el Partido de Ramallo" presentado por la Cooperativa de Trabajo los Pescadores se han Unido Delta del Paraná Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA- MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos ($15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos ($1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo los Pescadores se han Unido Delta del Paraná Limitada presentó el proyecto "Fortalecimiento de la Cadena de Valor de la Pesca Artesanal en el Partido de Ramallo" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos

presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos siete millones doscientos mil ($7.200.000);
Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que de la citada evaluación se desprende que las inversiones propuestas por parte de la beneficiaria, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado
Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos siete millones doscientos mil ($7.200.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Fortalecimiento de la Cadena de Valor de la Pesca Artesanal en el Partido de Ramallo" presentado por la Cooperativa de Trabajo los Pescadores se han Unido Delta del Paraná Limitada (CUIT 30-71683575-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-36963584-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones doscientos mil ($7.200.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo los Pescadores se han Unido Delta del Paraná Limitada (CUIT 30-71683575-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-36963584-GDEBA-DFOYOTMDAGP	43cbae618d35c9e5346719f80cc7ff9b80e74e7d135c22998c568ecaae169e5f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 719-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31378753-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Transición Agroecológica y Soberanía Alimentaria en Tambos de la Agricultura Familiar-Cooperativa Amanecer Organizado" presentado por la Cooperativa de Trabajo Amanecer Organizado Limitada, en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;
Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos ($15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos ($1.200.000.-) para proyectos individuales;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III

(2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Amanecer Organizado Limitada presentó el proyecto "Transición Agroecológica y Soberanía Alimentaria en Tambos de la Agricultura Familiar - Cooperativa Amanecer Organizado" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;
Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones quinientos mil ($9.500.000.-);
Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Amanecer Organizado Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Amanecer Organizado Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones quinientos mil ($9.500.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Transición Agroecológica y Soberanía Alimentaria en Tambos de la Agricultura Familiar-Cooperativa Amanecer Organizado" presentado por la Cooperativa de Trabajo Amanecer Organizado Limitada (CUIT 30-71721560-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-31484771-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones quinientos mil ($9.500.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Amanecer Organizado Limitada (CUIT 30-71721560-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-31484771- GDEBA-DFOYOTMDAGP	59a1acc7f51a372d2ee80fd02d22d14d578f5d0321f5faa6c8e6b8ff3061e3d1	Ver

RESOLUCIÓN Nº 720-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42531355-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, para financiar la adquisición de maquinaria, repuestos o implementos destinada para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477 el Decretos N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar máquinas, repuestos e implementos para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “*Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”* aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Exaltación de la Cruz solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria, repuestos e implementos con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;
Que, en dicha presentación el municipio se compromete a saldar la diferencia entre el valor total de la maquinaria, repuestos e implementos y el subsidio solicitado.
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos treinta millones ($30.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz para financiar la adquisición de maquinaria, repuestos e implementos, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria, repuestos o implementos pretendidos en la nota de solicitud (NO-2024-42530262-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 721-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-35919246-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos, “El Abuelo Agroecología, Producción de Hortalizas”, “Huevos Pastoriles Agroecológicos Los Toldos”, “Producción en Agroecología”, “La Rueda del 22” y “Producción de Huevos Agroecológicos Gallinas Felices. Cuartel Primero Chivilcoy” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03,

determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA- MAGP;
Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;
Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos ($15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que abierta la convocatoria (i) BRUNO Guido; (ii) SARCO María Cecilia; (iii) CARDOZO RODRIGUEZ Rubén; (iv) ROLDAN Juan Ramón y (v) PERONE Graciela Elena, presentaron respectivamente los proyectos, "El Abuelo Agroecología, Producción de Hortalizas", "Huevos Pastoriles Agroecológicos Los Toldos", "Producción en Agroecología", "La Rueda del 22" y "Producción de Huevos Agroecológicos Gallinas Felices. Cuartel Primero Chivilcoy", y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;
Que SARCO, María Cecilia, dentro de la documentación que acompañó, incorpora una nota donde pone en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tiene como agricultor familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;
Que por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicita se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se lo exima de presentar dicha constancia;
Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)";
Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) BRUNO Guido; (ii) SARCO María Cecilia; (iii) CARDOZO RODRIGUEZ Rubén; (iv) ROLDAN Juan Ramón y (v) PERONE Graciela Elena, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que de la citada evaluación se desprende que las inversiones propuestas por parte de la beneficiaria, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud realizada por SARCO, María Cecilia para ser eximida de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese marco se entiende que la exclusión del solicitante como beneficiario del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", al verse impedido de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;
Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 30 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos seis millones ($6.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-36248086-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a SARCO, María Cecilia (CUIT 27-29416078-2) de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos seis millones ($6.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($2.557.291,20) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($3.442.708,80) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del
Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-36248086-GDEBA-DFOYOTMDAGP	4b4043d3dc914024d878dc17fe8c6010bcfce56af7e33fd3756a90e800ceb875	Ver

RESOLUCIÓN Nº 722-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33601706-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBAMDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimento" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón ($1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que la convocatoria al "Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos" realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 95;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete ($156.238.687);

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen los proyectos presentados por (i) Verónica COCOLA; (ii) María Mercedes, COHEN; (iii) Manuel CONDE; (iv) Lilian CUBILLA CARDOZO; (v) Ariel Damián D´AGOSTINO; (vi) Gloria D´ANNUNZIO; (vii) Pablo Nicolás D´ANTONA; (viii) Norma DALLORSO; (ix) Damiana DE LAS HERAS y (x) Fernanda DE OAR;

Que a órdenes 52/61 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 40 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la

medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33598586-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO- 2024-156-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos quince ($8.999.615.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($3.637.723,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($5.361.892,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33598586-GDEBA-DIYPAMDAGP	c78cee1c1b216ddc39c29a1d9e95d9525fd5b381d51ad80c4f339111076dec72	Ver

RESOLUCIÓN Nº 723-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33381756-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;
Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la

Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA- MAGP;
Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;
Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimento" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón ($ 1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;
Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;
Que la convocatoria al "Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos" realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 90;
Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete ($156.238.687.-);
Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen los proyectos presentados por i8) BOADA Marisol; (ii) BRUNI Verónica; (iii) CABANAS Julieta; (iv) CABOT Daiana; (v) CACERES Héctor Daniel; (vi) CAGIGAS José María; (vii) CALABRO Marina Vanesa; (viii) CAMINOS Leandro Hernán; (ix) CANDAL Alejandra Carolina y (x) CAÑETE Víctor Leonardo José;
Que a órdenes 43/52 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;
Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 39 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33569482-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones setecientos treinta y un mil trescientos ($8.731.300.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($4.367.353,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($4.363.947,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33569482-GDEBA-DIYPAMDAGP	4988b219a532e82b9d87094c0bd3071eacd65da4e6b205ea7d90a90ffd13318e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 724-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33614745-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;
Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y

fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;
Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimento" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón ($1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;
Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;
Que la convocatoria al "Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos" realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 98;
Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete ($156.238.687.-);
Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 22, 24, 26, 28 y 48 lucen los proyectos presentados por (i) DEAMELIO, Nazarena Soledad; (ii) DESARIO, Leonardo Nicolás; (iii) DI FLORIO, Alfredo; (iv) DI MARCO, Sabrina; (v) DI ROSA, Norberto Daniel; (vi) DONATE, Juan Manuel; (vii) ENRIQUE, Rocío Milagros; (viii) FAURET, Natalí Mabel, (ix) FERNANDEZ María de los Ángeles y (x) DIAZ, Marta Cecilia;
Que a órdenes 43/47 y 49/53 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;
Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 60 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33648006-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO- 2024-156-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones ciento setenta y cinco mil ($8.175.000.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los

montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($1.394.288,40) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($6.780.711,60) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33648006-GDEBA-DIYPAMDAGP	63e2cfca040ada54b82e669d3fde38bce9d744d4e6dc70af1211e959f6739b4a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 731-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-18891795-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el cese de la agente Adriana María LOMBARDO para acogerse a los beneficios jubilatorios en los términos del artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 -texto según Decreto N° 431/13- y se gestiona el pago a favor del agente de la liquidación final de haberes, así como de la retribución sin cargo de reintegro prevista en la Ley Nº 13.355 (modificada por su similar Nº 13.781 y reglamentada por el Decreto Nº 1859/05), y

CONSIDERANDO:
Que la agente Adriana María LOMBARDO (DNI. Nº 14.269.109, Clase 1960) reúne los requisitos que establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96 -texto según Decreto N° 431/13-;
Que en orden 36 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, del que se desprende que la agente Adriana María LOMBARDO no se haya involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que en orden 37 luce la Certificación de Servicios (2828) de la agente Adriana María LOMBARDO;
Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley Nº 13.355;
Que en el orden 10 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informa el detalle de la licencia anual no usufructuada por la requirente discriminando el período de vacaciones no gozadas y en el orden 17 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares practica la liquidación de la compensación y del SAC proporcional que alcanza la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y uno con cincuenta y siete centavos ($4.332.341,57) y pesos tres millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres con veintidós centavos ($3.358.883,22) de retribución especial sin cargo de reintegro (Ley N° 13.355 y su reglamentación);
Que en orden 20 figura el compromiso provisorio de las partidas específicas para atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en consecuencia, de conformidad con el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -texto según Decreto N° 431/13-, la Ley N° 13.355, el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, procede disponer las medidas relativas al cese en el cargo de la agente Adriana María LOMBARDO para acogerse a los beneficios jubilatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E Y SUS MODIFICATORIOS EL

MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, a partir del 1 de septiembre de 2024, la función como Jefe de Departamento Interino, de la agente Adriana María LOMBARDO, otorgada mediante Decreto N° 564/1999.
ARTÍCULO 2°. Disponer el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1 de septiembre de 2024, en la Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, de la agente Adriana María LOMBARDO (DNI. Nº 14.269.109, Clase 1960), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 2º, Categoría 23, Clase 2, Grado II, y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria.
ARTÍCULO 3°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuyo cese se dispone en el artículo precedente, registra una antigüedad de treinta y siete (37) años, un (1) mes y treinta (30) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Jefe de Departamento, Categoría veintitrés (23), del Agrupamiento Personal Jerárquico, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 4º. Reconocer y disponer el pago de la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y uno con cincuenta y siete centavos ($4.332.341,57) a favor de la ex agente Adriana María LOMBARDO (DNI. Nº 14.269.109, Clase 1960), en concepto de liquidación final de haberes, con motivo de su cese a los fines jubilatorios dispuesto en el artículo 1°, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 27 inciso 2), 40 y 41 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 5°. Otorgar a favor de Adriana María LOMBARDO (DNI. Nº 14.269.109, Clase 1960), la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres con veintidós centavos ($3.358.883,22), en concepto de retribución especial que prevé la Ley N° 13.355, modificada por Ley Nº 13.781 y reglamentada por el Decreto Nº 1.859/05 por reunir a la fecha de cese los requisitos legales para acceder al beneficio.
ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4° y 5º, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, U.E. 125, Programa 12, Actividad 1, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G. 999, Inciso 1, Partida Principal 6.
ARTÍCULO 7°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 738-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33861580-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;
Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al

circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;
Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimento" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón ($1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;
Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;
Que la convocatoria al "Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos" realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 100;
Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete ($156.238.687.-);
Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen los proyectos presentados por (i) Edgardo Lucio, RODRIGUEZ (ii) Lorena Judit, ROITBERG (iii) Diana Maritza, ROJAS (iv) Bruno, ROSSI (v) Gustavo Eduardo, ROZENCWAIG (vi) María Sandra, SAAVEDRA (vii) Pilar SAMPEDRO GARCIA (viii) Marcelo Fabián, SAUCO (ix) Marcelo, SAVIGNANO y (x) Stella Maris, SCHELL;
Que a órdenes 43/52 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;
Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 56 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-36477403-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas

Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones ($8.000.000.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($3.561.215,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($4.438.785,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-36477403-GDEBA-DIYPAMDAGP	e29cf06b6339d59112b57b559f5cf5fb33d91e260824a3ab4aec1423eff1d8ce	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 431-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22495476-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos de la Dirección General de Cultura y Educación, en función de la efectiva recaudación que registran determinados rubros de recursos correspondientes a Transferencias Corrientes;
Que corresponde reforzar el presupuesto vigente del Organismo, a fin de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales y bienes de uso;
Que asimismo, el citado Organismo tramita una ampliación presupuestaria, en el marco del Programa CAF 11781 con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina (Corporación Andina de Fomento - CAF), para la ampliación y mejora de la infraestructura escolar en la provincia de Buenos Aires, a través de la construcción de nueva infraestructura educativa y el reacondicionamiento de la existente;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley Nº 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Total de Recursos de Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla Nº 7, en la suma de pesos veintiséis mil seiscientos veintiún millones seiscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y seis ($26.621.681.786.-), de acuerdo al detalle del ANEXO I (IF-2024-25017729-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Organismos Descentralizados a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla Nº 18, en la suma de pesos un millón novecientos trece mil cuatrocientos setenta y dos ($1.913.472.-), conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
1.1.2.20.00.050 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RECURSOS AFECTADOS $1.913.472.-
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION $1.913.472.-

ARTÍCULO 3º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, para el Ministerio de Economía, en la suma de pesos ocho mil millones ($8.000.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO II (IF-2024-25017925-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 08 - Unidad Ejecutora 453 - PRG 11 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, en la suma de pesos ocho mil millones ($8.000.000.000.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según detalle del ANEXO III (IF-2024-25018160-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta y un mil novecientos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento diez ($31.946.859.110.-), de acuerdo al detalle del ANEXO IV (IF-2024-25018321-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 6º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, en la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento diez ($39.946.859.110.-), según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
1.1.1.08.00.000 Ministerio de Economía
Recursos No Afectados $8.000.000.000.-
No afectado $8.000.000.000.-
1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro
Recursos No Afectados $31.946.859.110.-
No afectado $31.946.859.110.-

ARTÍCULO 7º. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 , en la suma de pesos sesenta y seis mil quinientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho ($66.570.454.368.-), de acuerdo al detalle del ANEXO V (IF-2024-25018589-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 8º. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 3° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los rubros incrementados, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse al Cierre del Ejercicio 2024.
ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-25017729-GDEBA-DASMECONGP	50c1561e0b6bff2957875a8c39c7899561c9c225414f8660ae76a137424924fc	Ver
IF-2024-25017925-GDEBA-DASMECONGP	3fe2b9845c49f47567d7be2f0ebffb96a910b445c5a17980cf4ed94b58204844	Ver
IF-2024-25018160-GDEBA-DASMECONGP	bda80aed5f2a7186ceadfe6b8ea9d125b887d3efff1b1e4bcd295539692ae690	Ver
IF-2024-25018321-GDEBA-DASMECONGP	726f6d287a40a65848f317cc98ee2056548aa4475003b24d93ecaea84228d7d7	Ver

IF-2024-25018589-GDEBA-DASMECONGP	75aeebe9db064c8b1ae8e9a028386d64b52ceac59db95e7c72e44bc04d14d1d7	Ver

RESOLUCIÓN Nº 449-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-26065942-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro, para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de atender las necesidades para el normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos quinientos millones ($500.000.000.-), según detalle del Anexo Único (IF-2024-26166451-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-26166451-GDEBA-DAIYSMECONGP	857b0785b8ea5b5c8b2ffdb04ba051d7e370d2a8311e540c4c31ab320451093a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 456-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-26364459-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA (Planilla N° 11), a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores, en el rubro Caja y Bancos con Afectación Específica, provenientes de las transferencias efectuadas a la Administración Central por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en el marco de los porcentajes de distribución determinados por la normativa vigente, para cada juego en particular;
Que la referida ampliación, conlleva ajustar el Presupuesto de Erogaciones de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de canalizar dichas afectaciones a través de las categorías de programa y cuentas del gasto específicas;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, para Obligaciones a cargo del Tesoro, en la suma de pesos mil trescientos catorce millones doscientos ocho mil quinientos cincuenta y tres ($1.314.208.553), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2024-26682684-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, en la suma de pesos mil trescientos catorce millones doscientos ocho mil quinientos cincuenta y tres ($1.314.208.553), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2024-26683610-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-26682684-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	41bcd8f9973e2ba242dd5a2386130ddb77e1b67d1a160389e448979a1f3329e7	Ver
IF-2024-26683610-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	84be8e77a7ed50368f5d61b9d2b8c37dcf3d0e1d1c500a16b1eb8e98e3cfd2d6	Ver

RESOLUCIÓN Nº 457-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-26867731-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en el marco del Préstamo BID 3256/OC- AR - Saneamiento Ambiental de la Cuenca Río Reconquista, solicita una ampliación de créditos para Servicios no Personales y Bienes de Uso-Construcciones;
Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2) y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, en la suma de pesos once mil cien millones ($11.100.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2024-26877682-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla Nº 15, en la suma de pesos once mil cien millones ($11.100.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2024-26877726-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, en la suma de pesos veintidós mil doscientos millones ($22.200.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2024-26877791-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a

efectivizarse.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-26877682-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	4fa315b37c0fc3ebe443c09770e1dd608ea0241c3b26d2f4142f2f50761fdbfa	Ver
IF-2024-26877726-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	06f38aa45bbb3c589330d346410d4d721289852d87cda64f0e8d02550ef34ca0	Ver
IF-2024-26877791-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	80e8ca5a50d7ac560e8ca285609a461a16805b34dded8b3ed42d58a252a988c3	Ver

RESOLUCIÓN Nº 462-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-26643275-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, ampliando los créditos de Tesorería General de la Provincia en el Inciso 4 - Bienes de Uso, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos veinte millones ($20.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2024-26718693-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Tesorería General de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-26718693-GDEBA-DAIYSMECONGP	4d9e248d468ad17ce01d6a8d7c0e2fef8578d9f740a80bc25405f9b60fdf93ec	Ver

RESOLUCIÓN Nº 464-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-26709360-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en el Rubro "Impuesto al Consumo de Gas", atento al comportamiento registrado en la recaudación y en virtud de los montos proyectados;
Que dicha ampliación será destinada a atender los compromisos vinculados a Servicios no Personales: Comisiones y gastos bancarios, Transferencias: Sistema Provincial Compensador de la Tarifa de Gas y Activos Financieros: Aportes de Capital a Buenos Aires Gas S.A (BAGSA);
Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 6, en la suma de pesos diez mil doscientos ochenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho ($10.286.888.698), conforme el detalle consignado en el ANEXO I (IF-2024-26785578-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, en la suma de pesos diez mil doscientos ochenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho ($10.286.888.698), conforme al detalle consignado en el ANEXO II (IF-2024-26785960-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-26785578-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	ba0be65dfc6bf45701b5fe88cb0332793c2c1e8458b303a6538423b233bc0409	Ver
IF-2024-26785960-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	46d54f103d35fdb2e0e0f80cccea9085b14da8d549985407d5c1232a64239b8c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 469-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-26881604-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de los Préstamos BIRF N° 8991-AR - N° 8707-AR y BID N° 4823/OC-AR, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) solicita una ampliación de créditos para los incisos Servicios no Personales y Bienes de Uso, como así también la incorporación de diversas obras;
Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, las obras conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2024-27286269-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, en la suma de pesos trece mil doscientos setenta y siete millones quinientos cuarenta mil setecientos veintidós ($13.277.540.722), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2024-27286420-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla Nº 15, en la suma de pesos trece mil doscientos setenta y siete millones quinientos cuarenta mil setecientos veintidós ($13.277.540.722), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2024-27286494-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, en la suma de pesos veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco millones ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro ($26.555.081.444), conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2024-27286675-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 2° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los rubros incrementados, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-27286269-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	a768765827f40fac16da4c88a4f8792fe41859cae0798e46fa2b1f5d1776e9fe	Ver
IF-2024-27286420-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	abdc1f2de4b8860face8812496b67c8a8bbea3353adcd3f4f36a77f8b42a9e86	Ver
IF-2024-27286494-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	89ff4ff5f0380cd534497714b23702ed15792ac0256d4fe30622adfd8bb388a8	Ver
IF-2024-27286675-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	ea467891b86dfd9da79bb071862745137b029974bd0abb60ab4692aeb5377772	Ver

RESOLUCIÓN Nº 481-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-27334294-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente de la Cuenta Especial del Ministerio de Salud: Fondo Provincial de Trasplantes, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de bienes de consumo y servicios no personales;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a Cargo del Tesoro - U.E. 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil ciento sesenta y seis millones ($2.166.000.000.-) de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:
Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - PRG 8 - ACT 002 -
Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 99: $2.166.000.000.-

CRÉDITO:
Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - PRG 1 - ACT 001 -
Inciso 9 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 409: $2.166.000.000.-

ARTÍCULO 2º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, en la suma de pesos dos mil ciento sesenta y seis millones ($2.166.000.000.-), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
1.1.1.99.00.000 - Obligaciones a cargo del Tesoro	$2.166.000.000.-
Recursos no Afectados	$2.166.000.000.-
No Afectado	$2.166.000.000.-

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - U.E 402 - PRG 23 - SUBPRG 2 - ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, incorporando las partidas presupuestarias que sean necesarias, en la suma de pesos dos mil ciento sesenta y seis millones ($2.166.000.000.-), de acuerdo al Anexo Único (IF-2024-27668777-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-27668777-GDEBA-DASMECONGP	a0f9464b47b2eff1c2616ae5c4d518c88edc6d1ba4f6fbbeb09afc8cb3806b2c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 718-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42413306-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley Nº 15.480, el Decreto Nº 2.861/24, la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía, la Resolución Nº 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 4º de la Ley Nº 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;
Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;
Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;
Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los

artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;
Que mediante la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN $300.000.000.000), así como se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;
Que en el marco de la normativa mencionada la Resolución Nº 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas establece ciertos términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución Nº 141/24 del Ministerio de Economía;
Que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 2.861/24 se aprobó un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de "Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA)", por hasta el equivalente a la suma de Pesos Seis Mil Millones ($6.000.000.000);
Que, asimismo, mediante el artículo 2º del citado Decreto se dispuso que el aporte de capital será integrado mediante la entrega de títulos públicos, y a tales fines facultó al Ministerio de Economía a realizar los actos necesarios para la materialización del aporte dispuesto, incluyendo la determinación de los términos y condiciones para la emisión de los mencionados títulos públicos, como asimismo la instrucción a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de su posterior transferencia en caso de corresponder;
Que, en el marco legal indicado y de acuerdo a lo detallado en los considerandos precedentes, se estima conveniente disponer la emisión de “Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 16 de diciembre de 2024”, por hasta la suma total de Valor Nominal pesos seis mil millones (VN $6.000.000.000);
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 15.480 y el Decreto Nº 2.861/24, y de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía y la Resolución Nº 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de los “Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 16 de diciembre de 2024” por hasta la suma de Valor Nominal pesos seis mil millones (VN $6.000.000.000), en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 16 de diciembre de 2024".
2. Moneda de emisión: Pesos.
3. Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2024.
4. Monto de emisión: hasta un Valor Nominal de pesos seis mil millones (VN $6.000.000.000).
5. Denominación mínima y Unidad Mínima de negociación: Valor Nominal pesos cincuenta mil (VN $50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN $1) a partir de ese monto.
6. Fecha de vencimiento: 16 de diciembre de 2026.
7. Período de gracia del capital: un (1) año.
8. Amortización: cuatro (4) cuotas trimestrales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al veinticinco por ciento (25%) del monto total de capital, pagaderas el 16 de marzo de 2026, 16 de junio de 2026, 16 de septiembre de 2026 y 16 de diciembre de 2026. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
9. Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 16 de marzo, 16 de junio, 16 de septiembre y 16 de diciembre de cada año, comenzando el 16 de marzo de 2025. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
10. Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.
11. Intereses: Se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
12. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
13. Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.
14. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
15. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
16. Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
17. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

18. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
ARTÍCULO 2°. Los bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima a nombre de la Tesorería General de la Provincia, debiendo esta última realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para la transferencia de los "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 16 de diciembre de 2024" a favor de Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA), de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se impartan desde este Ministerio a través de la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 719-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42352699-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley Nº 15.480, la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía, la Resolución Nº 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 4º de la Ley Nº 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;
Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;
Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;
Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;
Que, mediante la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y largo plazo a ser emitidos localmente por hasta un monto máximo conjunto de valor nominal pesos trescientos mil millones (VN $300.000.000.000), a ser emitidos en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes, así como se autorizó a la Subsecretaria de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;
Que, en el marco de la normativa mencionada se dictó la Resolución Nº 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la cual establece ciertos términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución Nº 141/24 del Ministerio de Economía;
Que, en el marco legal indicado, a fin de regularizar pagos a Provincia Seguros S.A por las obligaciones generadas en la prestación de servicios de primas y seguros regulados en el Decreto N° 785/04, contando con la previa conformidad del acreedor, se estima conveniente disponer la emisión de "Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 17 de diciembre de 2024" por hasta la suma total de Valor Nominal pesos quince mil veinte millones setecientos ochenta mil ochocientos treinta y nueve (VN $15.020.780.839);
Que la emisión de los mencionados bonos constituye una herramienta que permite a la Provincia cumplir con las obligaciones a su cargo, sin desatender las situaciones prioritarias que también le competen;
Que, en tal contexto, se propone establecer los términos y condiciones financieras de los Bonos que se emiten, los que serán suscriptos de acuerdo a los criterios que establezcan la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Economía conforme a sus respectivas competencias;
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 15.480, y de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía y la Resolución Nº 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer la emisión de los "Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 17 de diciembre de 2024", en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: "Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 17 de diciembre de 2024".
2. Moneda de emisión: Pesos.
3. Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2024.
4. Monto de emisión: por hasta un Valor Nominal de pesos quince mil veinte millones setecientos ochenta mil ochocientos treinta y nueve (VN $15.020.780.839).
5. Denominación mínima y Unidad Mínima de negociación: valor nominal pesos cincuenta mil (VN $50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN $1) a partir de ese monto.
6. Fecha de vencimiento: 17 de diciembre de 2025.
7. Amortización: integra al vencimiento. En caso de que la fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
8. Intereses: se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
9. Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.
10. Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 17 de marzo de 2025, 17 de junio de 2025, 17 de septiembre de 2025 y 17 de diciembre de 2025. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
11. Acreditación: los Bonos serán acreditados al valor nominal residual equivalente al monto de la obligación a cancelar.
12. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
13. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
14. Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
15. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
16. Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.
17. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
18. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

ARTÍCULO 2º. El Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia podrán determinar criterios adicionales para la cancelación de las obligaciones mediante "Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 17 de diciembre de 2024", pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines.
Acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos.
ARTÍCULO 3º. Los bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima a nombre de la Tesorería General de la Provincia.
ARTÍCULO 4º. Se considerarán como "Bonos en Circulación" y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la totalidad de los "Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 17 de diciembre de 2024", que se encuentren acreditados por la Caja de Valores Sociedad Anónima en cuentas distintas a la mencionada en el artículo precedente.
ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia deberá realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para la transferencia de los "Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 17 de diciembre de 2024" a los efectos de la cancelación de las obligaciones con Provincia Seguros SA, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se impartan desde este Ministerio a través de la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 369-SSFIMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-29630846-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de aquellas Letras emitidas en noviembre en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024" cuyo reembolso excede el ejercicio financiero, la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias, las Leyes Provinciales N° 10.189, N° 13.295, N° 13.767, N° 15.036, Nº 15.477 y N° 15.480, los Decretos N° 3.260/08, N° 3.264/08, las Resoluciones Nº 18/24, Nº 49/24, Nº 70/24 y Nº 147/24 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución Nº 43/24 del Ministerio de Economía, la Resolución N° 361/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y las Notas

NO-2024-70981582-APN-SH#MEC y NO-2024-88497533-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 5º de la Ley N° 15.480 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos durante el ejercicio financiero 2024 en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767, estableciendo que las utilizaciones correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, mediante Resolución Nº 18/24 de la Tesorería General de la Provincia y sus modificatorias Nº 49/24 y Nº 70/24, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024” que establece los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) y pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones ($89.662.000.000);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución N° 361/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía se establecieron los términos y condiciones de la reapertura de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 20 de febrero de 2025” y de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de abril de 2025” y de la emisión de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 26 de junio de 2025”, cuyas reaperturas y emisión fueron dispuestas por los artículos 2º, 3° y 4° de la Resolución N° 147/24 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos treinta y ocho mil quinientos ochenta y nueve millones trescientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres (VN $38.589.319.673), por un monto de valor nominal pesos cuatro mil trescientos setenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres (VN $4.378.789.943) y por un monto de valor nominal pesos tres mil ciento noventa y nueve millones setecientos setenta mil doscientos cincuenta (VN $3.199.770.250) respectivamente;

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2024, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, mediante Notas NO-2024-70981582-APN-SH#MEC y NO-2024-88497533-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación se autorizó el endeudamiento por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) y por hasta la suma de valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones ($89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro mencionado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes Nº 13.295 y N° 15.036;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2024, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 43/24 del Ministerio de Economía han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el artículo 5º de la Ley Nº 15.480 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3.264/08, el artículo 5º de la Ley Nº 15.480, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, y el artículo 8º de la Resolución Nº 43/24 del Ministerio de Economía;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 43/24 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el registro contable como deuda pública de la reapertura de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 20 de febrero de 2025", dispuesta por el artículo 2° de la Resolución Nº 147/24 de la Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2024, por un importe de valor nominal pesos treinta y ocho mil quinientos ochenta y nueve millones trescientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres (VN $38.589.319.673).
ARTÍCULO 2°. Disponer el registro contable como deuda pública de la reapertura de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de abril de 2025", dispuesta por el artículo 3° de la Resolución Nº 147/24 de la Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2024, por un importe de valor nominal pesos cuatro mil trescientos setenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres (VN $4.378.789.943).
ARTÍCULO 3°. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 26 de junio de 2025" emitidas por el artículo 4° de la Resolución Nº 147/24 de la Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2024, por un importe de valor nominal pesos tres mil ciento noventa y nueve millones setecientos setenta mil doscientos cincuenta (VN $3.199.770.250).
ARTÍCULO 4°. Los gastos inherentes a aquellas Letras del Tesoro del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024 que se conviertan a deuda pública serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 Partida Parcial 1 en lo referente a cancelación de intereses, y Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.
ARTICULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 370-SSFIMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-01749835-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2024, la Ley Nacional Nº 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, Nº 15.477 y N° 15.480, el Decreto Nacional Nº 88/23, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, las Resoluciones Nº 18/24, Nº 49/24 y Nº 70/24 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución Nº 43/24 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;
Que el artículo 5º de la Ley N° 15.480 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos durante el ejercicio financiero 2024 en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767, estableciendo que las utilizaciones correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;
Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;
Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;
Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;
Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;
Que, mediante Resolución Nº 18/24 de la Tesorería General de la Provincia y sus modificatorias Nº 49/24 y Nº 70/24, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024" que establece los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) y pesos ochenta

y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones ($89.662.000.000);
Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución a la próxima licitación del mencionado Programa;
Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimientos en el Ejercicio Financiero 2024 y/o 2025, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;
Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, podrían transformarse en deuda pública, debiéndose, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 13.767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;
Que en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación autorizó el endeudamiento por hasta la suma de valor nominal equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (VN USD 300.000.000) y de valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN $89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2024, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes Nº 13.295 y N° 15.036;
Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;
Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional Nº 88/23- exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;
Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;
Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;
Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2024, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 43/24 del Ministerio de Economía han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el artículo 5º de la Ley Nº 15.480 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552-;
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional Nº 88/23-, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3.264/08, el artículo 5º de la Ley Nº 15.480, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, el artículo 11 de la Ley N° 15.477, y el artículo 8º de la Resolución Nº 43/24 del Ministerio de Economía;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 43/24 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes a la próxima licitación del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024”, los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos siete mil quinientos millones (VN $7.500.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
2) Moneda de emisión y pago: pesos ($).
3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
    a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos ($).
    b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
4) Fecha de licitación: 17 de diciembre de 2024.
5) Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2024.
6) Fecha de liquidación: 19 de diciembre de 2024.
7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN $1).
8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
10) Interés:

a) Letras a descuento: serán cupón cero.
b) Letras con cupón de interés variable:
i. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
c) Letras con cupón de interés fijo:
i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.
ii. Cálculo del interés:
(i) Para Letras sin capitalización: se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14 de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
(ii) Para Letras con capitalización: se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.

11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.
12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.
15) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
16) Régimen de colocación: licitación pública.
17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
18) Tipo de Oferta: oferta parcial.
19) Importe de las ofertas:
a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).
b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN $1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).
c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto

adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
a) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.
Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.
25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N°12.008.
31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.
Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.
ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.
ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.
ARTICULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN Nº 482-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-39765331-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “13° Suarez Peatonal especial Navidad”, que se llevará a cabo el día 22 de diciembre del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, municipio de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;
Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;
Que por Resolución Nº 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;
Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;
Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;
Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que el Intendente del Municipio de Coronel Suárez, el día 1 de noviembre de 2024, por medio de nota N° IF-2024-40083741-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "13° Suarez Peatonal especial Navidad", que se llevará a cabo el día 22 de diciembre del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez;
Que el evento denominado "13° Suarez Peatonal especial Navidad" es el más popular del municipio, y en cada edición se llevaron adelante diferentes presentaciones artísticas de renombre nacional, lo que movilizó al sector productivo considerablemente, y para su decimotercera edición contará con actividades culturales y artísticas sobre tres escenarios, habrá arte callejero, pintura en vivo, foodtrucks e instituciones locales propiciando encuentros, esperándose la afluencia aproximada de 20.000 personas;
Que la realización del evento denominado "13° Suarez Peatonal especial Navidad" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24213/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "13° Suarez Peatonal especial Navidad", que se llevará a cabo el día 22 de diciembre del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, municipio de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 24213/2024 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.
ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 494-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-40508303-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente al mes de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 11 de abril de 2023, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 230/2023, se creó el "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE";
Que dicho Convenio tiene por objeto consolidar mecanismos con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (personas humanas o jurídicas) que comercialicen bienes y/o servicios en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que los fondos se destinarán a la financiación de capital de trabajo y gastos de evolución;
Que el programa beneficiará a MiPyMEs cuya actividad principal y/o secundaria se encuentre incluida en el Anexo A del citado Convenio, y tengan asiento principal de sus negocios o desarrollen su actividad mayoritariamente en la provincia de Buenos Aires;
Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de todos los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense";
Que en orden 7 (IF-2024-40497118-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de octubre de 2024, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.431.114,45.-);
Que, mediante providencia Nº PV-2024-40640103-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP, obrante a orden 8, la Dirección Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia Nº PV- 2024-40709436-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP obrante a orden 9, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 15, mediante documento N° IF-2024-43228140-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 25599/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/2024;
Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/2024- y la Resolución N° 230/2023.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.431.114,45.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente al mes de octubre de 2024.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24: Ju 11 - UE 477 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.431.114,45.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 496-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-28224762-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, por el cual se gestiona el cuarto desembolso correspondiente al plan de pagos acordado con el Municipio de Balcarce, con el objeto de realizar acciones conjuntas para la puesta en valor del Autódromo Juan Manuel Fangio, y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Convenio Nº 1246 (CONVE-2023-21590168-GDEBA-DROFISGG), suscripto en fecha 23 de mayo de 2023 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Balcarce, aprobado por el Decreto N° 902/2023, se acordaron los términos para el "PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL AUTÓDROMO JUAN MANUEL FANGIO Y ENTORNO SERRANO";
Que dicho Convenio tiene por objeto la realización de acciones conjuntas para la puesta en valor del Autódromo Juan Manuel Fangio, a los fines de promover el destino turístico del Municipio de Balcarce;
Que, a través de la Adenda Nº INLEG-2024-38127301-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripta en fecha 8 de octubre de 2024, aprobada por el Decreto N° 3394/2024, se acordó la actualización del monto del cuarto desembolso de conformidad con la cláusula novena del Convenio, el cual ascendía a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($145.641.810.-), resultando del cálculo correspondiente un incremento de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS ($456.178.902.-), alcanzando un importe total de PESOS SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE ($601.820.712.-);
Que en el orden 6, a través del documento Nº IF-2024-28307106-GDEBA-DPARYFMPCEITGP, obra agregada la presentación realizada por el Municipio de Balcarce dando cabal cumplimiento con lo establecido en el inciso d) de la cláusula segunda del Convenio mencionado y, a través del documento Nº DOCFI-2024-28311196-GDEBA-SSTMPCEITGP (orden 7), la Subsecretaria de Turismo certifica que, conforme lo establecido en el inciso d) de la Cláusula SEGUNDA del Convenio mencionado, el Municipio de Balcarce ha cumplido con lo solicitado, de acuerdo a lo certificado por su Intendente y el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 27054/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Convenio Nº CONVE-2023-21590168 GDEBA-DROFISGG y su adenda INLEG-2024-38127301-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, aprobados respectivamente por Decreto Nº 902/2023 y Decreto N° 3394/2024.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE ($601.820.712.-) a favor de la Municipalidad de Balcarce (CUIT Nº 30-99900773-9), Cuenta Corriente N° 6130-50202/5, CBU 0140353201613005020259, en concepto del cuarto y último desembolso correspondiente al plan de pagos acordado mediante Convenio N° CONVE-2023-21590168-GDEBA-DROFISGG, aprobado por Decreto Nº 902/2023, y su adenda INLEG-2024-38127301-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, aprobada por Decreto N° 3394/2024, con el objeto de realizar acciones conjuntas para la puesta en valor del Autódromo Juan Manuel Fangio de la mencionada localidad.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 27054/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 Ac 1 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 – Spa 970 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE ($601.820.712.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a la Subsecretaría de Turismo y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 497-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-41209058-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las tasas de interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a

Microemprendedores" aprobados por Resolución N° 329/2024, correspondiente al mes de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:
Que, en fecha 22 de julio de 2024, se suscribió el Convenio IF-2024-25786123-GDEBA-DPDPMPCEITGP, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. ("Provincia Microcréditos"), que fue aprobado por Resolución N° 329/2024;
Que el mencionado convenio, tiene como fin, apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, por su parte, el Ministerio tiene como objetivo implementar políticas y programas de asistencia a MiPyMEs, a través de herramientas adecuadas que impulsen el desarrollo productivo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, contemplando el desarrollo local con perspectiva de género;
Que, por esta línea de préstamos, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y "Provincia Microcréditos" se comprometieron, mediante el otorgamiento de préstamos, a atender financieramente a microemprendedores que reúnan las condiciones allí establecidas;
Que, por su parte, este Ministerio se comprometió a pagar la bonificación de la tasa de interés correspondiente a cada crédito en un solo pago, por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES ($361.000.000.-);
Que en el orden 4 (IF-2024-40616416-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada nota remitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, informando que: "[…] durante el mes de septiembre 2024 han sido otorgados 42 (cuarenta y dos) préstamos, por un importe total de $ 423.893.321,00.- (pesos cuatrocientos veintitrés millones ochocientos noventa y tres mil trescientos veintiuno), devengándose un subsidio de $110.573.512,93.- (pesos ciento diez millones quinientos setenta y tres mil quinientos doce con noventa y tres centavos).";
Que, mediante PV-2024-40715307-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada y, por PV-2024- 40919882-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 6), la Subsecretaria de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2024-43027915-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 25536/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decretos Nº 90/2022 y Nº 208/2024- y la Resolución Nº 329/2024.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($110.573.512,93), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", aprobados por Resolución N° 329/2024, correspondiente al mes de septiembre de 2024.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 38 -Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($110.573.512,93).
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 498-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-43752619-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la limitación de Luis Alberto GUEVARA SANTALO como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Turismo y su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que a partir del 1º de febrero de 2020 fue designado Federico Matías AGÜERO como Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante Decreto N° 82/20

(DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA);
Que en tal sentido, a orden 3, el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propone la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de Luis Alberto GUEVARA SANTALO, a partir del 1° de diciembre de 2024;
Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde limitar la designación del nombrado como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Turismo, a partir del 1° de diciembre de 2024, designado oportunamente mediante RESO-2024-219-GDEBA-MPCEITGP;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que Luis Alberto GUEVARA SANTALO no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que por Decreto Nº 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario que asista;
Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propicia asignarle en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación a Luis Alberto GUEVARA SANTALO la cantidad de MIL SEISCIENTOS (1.600) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, modificada por Ley Nº 14.815 y Decretos Nº 1278/16 y Nº 272/17 E y sus modificatorios.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° diciembre de 2024, la designación de Luis Alberto GUEVARA SANTALO (DNI N° 42.249.078 - Clase 1999), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Turismo, cargo en el que fuera designado oportunamente mediante RESO-2024-219-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de diciembre de 2024, a Luis Alberto GUEVARA SANTALO (DNI Nº 42.249.078 - Clase 1999), como Plata Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, asignándole la cantidad de MIL SEISCIENTOS (1.600) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Ley N° 14.815.
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 500-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-38750193-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “17° Fiesta Provincial del Cordero Costero”, que se llevó a cabo los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año, en la localidad de Mar Chiquita, municipio de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y Nº15.477, los Decretos Nº 1037/03, Nº 13/14 y Nº 54/20 -modificado por el Decreto Nº 90/2022 y el Decreto Nº 208/2024-, la Resolución Nº 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Nº 1/2023, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de

la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;
Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;
Que, por Resolución Nº 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;
Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;
Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;
Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que el Intendente del Municipio de Mar Chiquita, el día 16 de octubre de 2024, por medio de nota (IF-2024-38806262-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "17º Fiesta Provincial del Cordero Costero", que se llevó a cabo los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año, en la localidad de Mar Chiquita, municipio de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires;
Que el evento denominado "17° Fiesta Provincial del Cordero Costero" tuvo su origen en el año 2008 y propicia la identidad local, el arraigo cultural, el desarrollo de las economías locales y permite disfrutar a pocos metros del mar de las tradiciones y costumbres gastronómicas costeras, y durante tres jornadas el principal atractivo fue la degustación del cordero costero, elaborado por expertos asadores, contó con diversas propuestas como espectáculos en vivo y un paseo gastronómico, y tuvo una afluencia aproximada de 30.000 turistas entre residentes locales del partido y los provenientes de municipios vecinos como General Pueyrredón, Villa Gesell, Miramar, Balcarce, Maipú, Dolores y turistas de Capital Federal y de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza;
Que la realización del evento denominado "17º Fiesta Provincial del Cordero Costero" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24209/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "17º Fiesta Provincial del Cordero Costero", que se llevó a cabo los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año, en la localidad de Mar Chiquita, municipio de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 24209/2024 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.
ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 501-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-38295937-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “25° Fiesta de Colectividades”, que se llevó a cabo el día 1 de diciembre del corriente año, en la localidad de El Socorro, municipalidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;
Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;
Que, por Resolución Nº 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;
Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;
Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;
Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que el presidente de la Asociación Civil Amigos de la Localidad de Villa Angélica-Estación El Socorro, el día 18 de septiembre de 2024, pormedio de nota (IF-2024-38319028-GDEBA-DPARYFMPCEITGP), dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al eventodenominado “25° Fiesta de Colectividades”, que se llevó a cabo el día 1 de diciembre del corriente año, en la localidad de El Socorro, municipalidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires;
Que el evento denominado “25° Fiesta de Colectividades”, tuvo como objetivo celebrar la diversidad cultural y surge en el año 2000 mediante la iniciativa de un grupo de vecinos que propusieron reivindicar a sus antepasados y rendirles homenaje elaborando su gastronomía típica y utilizando su vestimenta tradicional, fue con entrada libre y gratuita y se llevó a cabo en

la plaza central de la localidad;
Que en el mencionado evento se llevaron a cabo distintas actividades alusivas como los platos típicos, se elaboró la paella de la mano de los españoles, el asado de los criollos, la pata de ternera de los sirio- libaneses y croatas, contó con el desfile de las colectividades y con un público de 10.000 personas aproximadamente, provenientes de la región norte de la provincia;
Que la realización del evento denominado "25° Fiesta de Colectividades", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 9º y siguientes del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que la rendición de cuentas deberá realizarse ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24203/2024 ;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "25° Fiesta de Colectividades", que se llevó a cabo el día 1 de diciembre del corriente año, en la localidad de El Socorro, municipalidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000-).
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago en favor de ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE LA LOCALIDAD DE VILLA ANGELICA-ESTACION EL SOCORRO (CUIT 30-71666768-1), en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto Nº 1037/2003 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos Nº 24203/2024 Jurisdicción: 11 - UE 73 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 99 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES ($3.000.000-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.
ARTÍCULO 4º. El beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos mediante la presentación de los correspondientes comprobantes ante esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 502-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-35934461-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Garre", del municipio de Guaminí, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24-, la Resolución Nº 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial de Turismo Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el

desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;
Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que conforme el artículo 30 de la Ley Nº 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto Nº 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;
Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;
Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;
Que por Resolución Nº 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;
Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;
Que el Intendente del Municipio de Guaminí, por medio de nota (IF-2024-35830184-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Señalética Pueblo Turístico Garre”;
Que obra agregada como IF-2024-35648594-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;
Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante informe técnico IF-2024-36984748-GDEBA-DDTMPCEITGP;
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos Nº 24122/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/24-.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Señalética Pueblo Turístico Garre”, solicitado por el Municipio de Guaminí, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($1.950.000.-).
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Guaminí en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 24122/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($1.950.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto

N° 12/24.
ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 504-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-40359986-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - ETAPA 2", correspondiente al mes de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP suscripto con fecha 11 de abril del 2023, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE", a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que, a través de dicho Programa, se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;
Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);
Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 2" y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de todos los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;
Que en orden 7 (IF-2024-40327456-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de octubre de 2024, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.787.822,65.-);
Que, mediante providencia PV-2024-40439716-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP, obrante a orden 8, la Dirección Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia Nº PV- 2024-40496735-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP obrante a orden 9, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 15, mediante documento IF-2024-43026967-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 25529/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/2024;
Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución Nº 328/2024.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.787.822,65.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense ETAPA 2", correspondiente al mes de octubre de 2024.
ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/24: Jurisdicción 11 - UE 477 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.787.822,65.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 107-SSTAYLMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-37522892-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP, por el que tramita la contratación directa a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires- Comisaría de La Plata - Seccional Primera, por el Servicio de Seguridad bajo el sistema de Policía Adicional (POL.AD), por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2025, a prestarse en las Delegaciones I y III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que, a orden 3, las Direcciones de Contabilidad y Servicios Generales de las Delegaciones I y III solicitan se gestione la contratación del Servicio de Policía Adicional (POL.AD) para el período comprendido entre los meses de enero a junio de 2025, con opción a ampliación y prórroga del servicio del 100%, destinado a cubrir las distintas dependencias de esta Jurisdicción;
Que a orden 5 (NO-2024-38127506-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) ésta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal presta conformidad al requerimiento de contratación del servicio de Policía Adicional (POL.AD) antes mencionado;
Que por Decreto N° 545/2022 se aprueba la Reglamentación de la Ley N° 13.942 correspondiente al "Régimen de Policía Adicional";
Que a orden 20, mediante NO-2024-39318067-DGAMSGP, el Director de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad informa el valor de la hora de servicio de la Categoría 1 incrementada por riesgo, el cual asciende a PESOS CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($5.095,98), conforme lo requerido por la Dirección de Compras y Contrataciones de ésta cartera Ministerial a orden 10 y en virtud de la facultad establecida en el 2° párrafo del inciso a) del artículo 11 del Anexo Único del DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA que indica que ¨A solicitud del requirente del Servicio, el monto podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50%) ante dificultades de cobertura del mismo por nivel de peligrosidad, riesgo u otros factores debidamente justificados por el requirente¨;
Que dicha solicitud de ampliación del valor de la hora/hombre se fundamenta en las diversas acciones adoptadas para la puesta en valor de los edificios, tales como obras de infraestructura y mejoras edilicias, en la adquisición de distintos bienes patrimoniales de valor, los cuales resultan esenciales para la adecuada realización de tareas por el personal del Ministerio (tales como equipos informáticos y vehículos, entre otros) que repercuten en una mayor responsabilidad y peligrosidad en la tarea desplegada en las dependencias de nuestra Cartera Ministerial;
Que, asimismo, a orden 20 se informa que el presupuesto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES ($182.690.883-.);
Que a órdenes 26 (DOCFI-2024-40307802-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP) y 27 (DOCFI-2024-40307833-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP) lucen, respectivamente, las Solicitudes de Gastos N° 24231/2024 y N° 24237/2024, contempladas para el Ejercicio 2025;
Que a orden 28 obra Nota enviada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público (NO-2024-40444167- GDEBA-DGAMPCEITGP) en el marco del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, solicitando se contemple en el Presupuesto General para el Ejercicio 2025, el crédito necesario para atender la erogación que ésta repartición deberá afrontar;
Que a orden 30 (PV-2024-40523985-GDEBA-DGAMPCEITGP) interviene la Directora General de Administración, solicitando la proyección del pertinente Acto Administrativo que apruebe la contratación descripta y autorice la emisión de la respectiva Orden de Compra;
Que, asimismo, solicita se contemple la posibilidad de prórroga y ampliación de un 100 % y de rescisión total o parcial del contrato;
Que han tomado la intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta conforme el artículo 18, inciso 2°, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019, reemplazado por Decreto N° 205/2024, y en el marco de lo establecido en el Anexo Único del Decreto N° 545/2022, reglamentario de la Ley N° 13.942.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la contratación directa a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Comisaría de La Plata - Seccional Primera, por el servicio de Seguridad, bajo el sistema de Policía Adicional (POL.AD) a prestarse en las Delegaciones I y III de éste Ministerio, por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y

DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CUATRO CENTAVOS ($152.359.610,04) en la Delegación I y por un importe de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($30.331.272,96) en la Delegación III, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2025, contemplándose la posibilidad de prórroga y ampliación de un 100 % y de rescisión total o parcial del contrato por parte de esta Cartera Ministerial.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2025 - Delegación I: Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3- Ob 0 - Act Int 725 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CUATRO CENTAVOS ($152.359.610,04) y Delegación III: Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 4 - Ob 0 - Act Int 726 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($30.331.272,96) - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES ($182.690.883).
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III. Cumplido, archivar.

Noelia Laura Fernandez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN Nº 369-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-24527086-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE VILLA GESELL LIMITADA (CUIT 30-71795912-0);
Que en el orden 6 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27334459-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual

solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000.00) destinado a la adquisición de materias primas, herramientas e insumos;
Que en órdenes 7 al 19, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-41788179-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 31, mediante PV-2024-41791819-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 37 mediante IF-2024-42581880-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 25373/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resolución Nº 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE VILLA GESELL LIMITADA (CUIT 30-71795912-0) con domicilio en Avenida 13 entre 110 y 111 de la ciudad y partido de Villa Gesell, por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000.00) destinada a solventar la adquisición de materias primas, herramientas e insumos en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6990-054130/9 de la Cooperativa CBU 0140400901699005413099 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones seiscientos tres mil seiscientos setenta y uno ($5.603.671,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos dos millones trescientos noventa y seis mil trescientos veintinueve ($2.396.329,00) - IMPORTE TOTAL PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000.00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 370-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-40597179-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y

acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ECOMEDIOS LIMITADA (CUIT 30-71209008-8);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-41249263-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($9.984.000,00) destinado a la adquisición de materia prima e insumos;
Que en órdenes 5 al 17 obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-41542079-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 31, mediante PV-2024-41524137-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 37 mediante IF-2024-42103170-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 25116/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resolución Nº 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ECOMEDIOS LIMITADA (CUIT 30-71209008-8) con domicilio en Gorriti Nro 75, departamento 3 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($9.984.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima e insumos en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6228-50600/3 de la Cooperativa CBU 0140479501622805060031 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($9.984.000,00)
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 371-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-34882345-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONFECCIONES BRAGADO LIMITADA (CUIT 33-71631617-9);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-38795492-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.999.863,78) destinado a la adquisición de insumos, herramientas de trabajo y un aire acondicionado;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-39695619-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 31, mediante PV-2024-39688744-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no

se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 40 mediante IF-2024-40676075-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 24272/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resolución Nº 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONFECCIONES BRAGADO LIMITADA (CUIT 33 -71631617-9) con domicilio en Santa Rosa Nº 317 de la ciudad y partido de Bragado, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.999.863,78) destinada a solventar la adquisición de insumos, herramientas de trabajo y un aire acondicionado en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 12075/0 de la Cooperativa CBU 1910128855012801207500 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos ($489.700,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos nueve millones quinientos diez mil ciento sesenta y tres con setenta y ocho centavos ($9.510.163,78) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.999.863,78).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 372-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-39815441-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de

ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO OKTUPAK LIMITADA (30-71719061-7);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-41737097-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($9.988.035,12) destinado a la adquisición de máquinas, herramientas e insumos;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-41950496-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 31, mediante PV-2024-41947901-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 37 mediante IF-2024-42414760-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 25296/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resolución Nº 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO OKTUPAK LIMITADA (CUIT 30-71719061-7) con domicilio en 14 de Julio Nº 4057 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($9.988.035,12) destinado a solventar la adquisición de máquinas, herramientas e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6189-056203/8 de la Cooperativa CBU 01404016 01618905620385 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - importe pesos cinco millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos veintisiete con diecisiete centavos ($5.428.927,17); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - importe pesos cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento siete con noventa y cinco centavos ($4.559.107,95) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($9.988.035,12).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección

de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 373-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-40702314-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO VENDEDORES UNIDOS DE SAN MARTIN Ltda. (CUIT 33-71451943-9);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-41987652-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($9.999.640,00) destinado a la adquisición de equipamiento de trabajo e insumos.
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-42296131-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 31, mediante PV-2024-42433798-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 40 mediante IF-2024-42821307-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 25461/24, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 -

Modificada por Resolución Nº 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO VENDEDORES UNIDOS DE SAN MARTIN Ltda. (CUIT 33-71451943- 9), con domicilio en Ecuador n° 780 de la ciudad de Presidente Derqui, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($9.999.640,00) para ser destinado a la adquisición de insumos en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024 modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente nº 026017/3 de la Cooperativa CBU 1910122655012202601732 del Banco Credicoop Cooperativo.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos seis millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veinte ($ 6.189.820,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos tres millones ochocientos nueve mil ochocientos veinte ($3.809.820,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($9.999.640,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 374-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-40661585-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con

los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PANAMBÍ LIMITADA (CUIT 30-71729304-1);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-41529879-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de un vehículo utilitario;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-41614130-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 31, mediante PV-2024-41704490-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 37 mediante IF-2024-42407932-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 25292/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resolución Nº 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PANAMBÍ LIMITADA (CUIT 30-71729304-1) con domicilio en Montevideo Nº 1809 de la ciudad de Berisso, partido de Berisso, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de un vehículo utilitario, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5033-054006/1 de la Cooperativa CBU 01400328 01503305400614 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 -- IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 375-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-36005963-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados

por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGOSTO 23 LIMITADA (CUIT 30-71837303-0);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-42452970-GDEB-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($9.956.454) destinado a la adquisición de maquinarias, equipamiento e insumos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-42601991-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2024-42601837-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2024-42904446-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 25485/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resolución Nº 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGOSTO 23 LIMITADA (CUIT 30-71837303-0) con domicilio en Hornos Nro 578 de la ciudad y partido de

Merlo, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($9.956.454) destinada a solventar la adquisición de maquinaria, equipamiento e insumos en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5118-065029/8 de la Cooperativa CBU 0140040301511806502982 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos dos millones doscientos noventa y siete mil doscientos ($2.297.200,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro ($7.659.254,00) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($9.956.454).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 376-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-27146471-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS MUCHACHAS LIMITADA (CUIT 30-71789235-2);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27574938-GDEBA DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.997.600,55) destinado a la adquisición de materia prima y maquinarias;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-42296595-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 31, mediante PV-2024-42434903-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 37 mediante IF-2024-42591080-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 25382/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resolución Nº 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS MUCHACHAS LIMITADA (CUIT 30-71789235-2) con domicilio en Eduardo Peralta Ramos 41 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.997.600,55) destinada a solventar la adquisición de materia prima y maquinaria en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 4200-094027/4 de la Cooperativa CBU 0140323501420009402747 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos dos millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con siete centavos ($2.209.489,07) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos siete millones setecientos ochenta y ocho mil ciento once con cuarenta y ocho centavos ($ 7.788.111,48) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.997.600,55)
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 377-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-37563785-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de subsidios en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Proyectos de integración cooperativa” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resolución Nº 251/24, del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución Nº 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/24 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/24, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/24 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/24, modificada por Resolución Nº 251/24, de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-17899400-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se pone en marcha el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;
Que todo proyecto debe incluir al menos tres cooperativas que se vinculen en lo productivo o lo comercial a través de proyectos que promuevan la integración entre cooperativas en su proceso de producción o de comercialización, y proyectos de desarrollo local en articulación con pymes, municipios y universidades;
Que el tipo de financiamiento será desembolsado a municipios y/o cooperativas de primer, segundo o tercer grado que gestionen el proyecto, debiendo tener por destino la adecuación edilicia e infraestructura, adquisición de maquinaria y herramientas, materia prima, y/o asistencia técnica y capacitación;
Que la Dirección de Formación y Capacitación del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Proyectos de Integración Cooperativa”, resultando preseleccionado el Proyecto del Integración Cooperativa, constituido por la MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO (CUIT 30-99908326-5), la COOPERATIVA DE TRABAJO CHACABUCO VERDE LIMITADA (CUIT 30-71507607-8), la COOPERATIVA DE TRABAJO SEMBRANDO IGUALDAD LIMITADA (CUIT 33-71773563-9) y la COOPERATIVA APÍCOLA CHACAY-UF-CO DE CHACABUCO LIMITADA (CUIT 30-70996186-8);
Que en el orden 4 (IF-2024-37739047-GDEBA-SSIYPMPCEITGP) obra la nota de las mencionadas entidades, mediante la cual se solicitan subsidios por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00), destinado al desarrollo del “programa de integración cooperativo” en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa;
Que en órdenes 6 a 44 obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que en el orden 55, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-38918309-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución Nº 160/24, modificada por Resolución Nº 251/24, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento de los subsidios solicitados, en el marco del Subprograma “Proyectos de Integración Cooperativa”;
Que en el orden 66 la Dirección de Fortalecimiento, mediante PV-2024-40471018-GDEBA- DFCIPAYC destaca que se ha verificado que las entidades solicitantes no registran subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en órdenes 72; 74 y 75 mediante IF-2024-41914154-GDEBA-DCIPAYC; IF-2024-41933662-GDEBA-DCIPAYC e IF-2024-41935736-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 24933/24, 24947/24 y 24948/24, respectivamente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución Nº 160/24, modificada por Resolución Nº 251/24, del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar subsidios a favor de la COOPERATIVA APÍCOLA CHACAY-UF-CO DE CHACABUCO LIMITADA (CUIT 30-70996186-8); por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00); de la COOPERATIVA DE TRABAJO CHACABUCO VERDE LIMITADA (CUIT 30-71507607-8), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) y de la COOPERATIVA DE TRABAJO SEMBRANDO IGUALDAD LIMITADA (CUIT 33-71773563-9)), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), de acuerdo al convenio celebrado con cada una de las partes, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa", aprobado por Resolución N° 674/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resolución Nº 251/24 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, con el objetivo de financiar el proyecto de integración denominado “Proyecto de Integración Cooperativo” conforme surge del documento obrante identificado como IF-2024-36676641-GDEBA-SSIYPMPCEITGP, que se encuentra incorporado en el Orden Nº 7 de estas actuaciones.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago total del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la cuenta Bancaria Nº 55414/9 CBU 01403303 01644105541490 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la COOPERATIVA APÍCOLA CHACAY UF CO DE CHACABUCO LIMITADA por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00); en la cuenta Bancaria CBU 01403303 01644105067754 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la COOPERATIVA de trabajo CHACABUCO VERDE LIMITADA por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) y en la Cuenta Bancaria Nº 16249/5 CBU 1910142455014201624950 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, de titularidad de la COOPERATIVA DE TRABAJO SEMBRANDO IGUALDAD LIMITADA por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/24: COOPERATIVA DE TRABAJO SEMBRANDO IGUALDAD LIMITADA: Ju 11 - Ja 0 - Ent. 30 - UE 627 - Pr 1- Sp 0- Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe Pesos diez millones ($10.000.00,00).

COOPERATIVA DE TRABAJO CHACABUCO VERDE LIMITADA: Ju 11 - Ja 0 - Ent. 30 - UE 627 - Pr 1- Sp 0- Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe Pesos diez millones ($10.000.00,00).

COOPERATIVA APÍCOLA CHACAY UF CO DE CHACABUCO LIMITADA: Ju 11 - Ja 0 - Ent. 30 - UE 627 - Pr 1- Sp 0- Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe pesos nueve millones ochocientos cuatro mil trescientos ochenta y ocho. ($9.804.308,00); In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 Importe pesos ciento noventa y cinco mil seiscientos doce ($195.612,00). - IMPORTE TOTAL: PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. Las Cooperativas beneficiarias deberán rendir cuentas documentadas de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibidos los subsidios utilizados, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/23.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 378-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-33910580-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de

ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TOCK TOCK LIMITADA (CUIT 30-71523817-5);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-42061673-GDEBA DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($9.413.132,00) destinado a la adquisición de herramientas de trabajo, materiales, insumos y capacitación;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-42296479-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 31, mediante PV-2024-42198162-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 37 mediante IF-2024-42422292-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 25308/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resolución Nº 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TOCK TOCK LIMITADA (CUIT 30-71523817-5) con domicilio en Héroes de Malvinas Nº 2701, de la ciudad y partido de Lanús, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($9.413.132,00), destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo, materiales, insumos y capacitación en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 026-031689/5 de la Cooperativa CBU 0720026720000003168954 del Banco Santander.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 7.022.680,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($2.390.452,00) - IMPORTE TOTAL PESOS: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($9.413.132,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el

Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 379-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-35717838-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Proyectos de integración cooperativa" -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resolución Nº 251/24, del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución Nº 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/24 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/24, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/24 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/24, modificada por Resolución Nº 251/24, de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-17899400-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se pone en marcha el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;
Que todo proyecto debe incluir al menos tres cooperativas que se vinculen en lo productivo o lo comercial a través de proyectos que promuevan la integración entre cooperativas en su proceso de producción o de comercialización, y proyectos de desarrollo local en articulación con pymes, municipios y universidades;
Que el tipo de financiamiento será desembolsado a municipios y/o cooperativas de primer, segundo o tercer grado que gestionen el proyecto, debiendo tener por destino la adecuación edilicia e infraestructura, adquisición de maquinaria y herramientas, materia prima, y/o asistencia técnica y capacitación;
Que la Dirección de Formación y Capacitación del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Proyectos de Integración Cooperativa", resultando preseleccionado el Proyecto del Integración Cooperativa, constituido por la Municipalidad de La Costa (CUIT N° 30-694167046-0) y las Cooperativas de Trabajo Fotearte Ltda. (CUIT N° 30-71809609-6), Construir Dignidad Ltda. (CUIT N° 30-71733392-2) y Hecho en La Costa Ltda (CUIT N° 30-71805144-0).
Que en el orden 4 (IF-2024-38297447-GDEBA-SSIYPMPCEITGP), mediante la cual se solicitan subsidios por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($29.940.294,00) destinado a realizar Proyecto de Integración Cooperativa, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha".
Que en órdenes 8 a 47, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que en el orden 57, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-38911045-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución Nº 160/24, modificada por Resolución Nº 251/24, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento de los subsidios solicitados, en el marco del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa";

Que en el orden 58 la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que las entidades solicitantes no registran subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en órdenes 68 a 70 mediante IF-2024-41831021-GDEBA-DCIPAYC, IF-2024-41832267-GDEBA-DCIPAYC, IF-2024-41834017-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 24894/24, 24896/24 y 24897/24, respectivamente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución Nº 160/24, modificada por Resolución Nº 251/24, del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar subsidios a favor de la Cooperativa de Trabajo FOTEARTE Ltda (CUIT N° 30-71809609-6) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($9.942.594,00), de la Cooperativa de Trabajo Construir Dignidad Ltda. (CUIT N° 30-71733392-2) por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), de la Cooperativa de Trabajo Hecho en la Costa Ltda. (CUIT Nº 30-71805144-0) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ($9.997.700,00), de acuerdo al convenio celebrado con cada una de las partes, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa", aprobado por Resolución N° 674/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resolución Nº 251/24 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, con el objetivo de financiar el proyecto de integración cooperativa conforme surge del documento obrante identificado como (IF-2024-38297447-GDEBA-SSIYPMPCEITGP), que se encuentra incorporado en el Orden Nº 4 de estas actuaciones.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago total del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante Cuenta Bancaria nº 054215/9 CBU 0140325901690205421598 de la Cooperativa de Trabajo Fotearte Ltda. por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($9.942.594,00), en la Cuenta Bancaria 51786/1 CBU 0140477101690905178613 de la Cooperativa de Trabajo Construir Dignidad Ltda., por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) y en la Cuenta Bancaria nº 052752/7 CBU 0140477101690905275277 de la Cooperativa de Trabajo Hecho en La Costa Ltda. (CUIT N ° 30-71805144-0) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ($9.997.700,00).
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/24: Ju 11 - Ja 0 - Ent. 30 - UE 627 - Pr 1- Sp 0- Py 0 - Ac 3 - Ob 0.

In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2. Importe: son pesos cuatrocientos veintisiete quinientos noventa y nueve ($427.599,00).- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2. Importe: pesos nueve millones quinientos catorce novecientos noventa y cinco ($9.514.995,00) . Importe Total: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($9.942.594,00).

In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2. Importe: son pesos diez millones ($10.000.000,00) Importe Total: SON PESOS DIEZ MILLONES.

In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2. Importe: son pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ($4.999.000,00).- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2. Importe: son pesos cuatro millones novecientos noventa y ocho mil setecientos ($4.998.700,00). Importe Total: SON PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ($9.997.700,00).

ARTÍCULO 4º. Las Cooperativas beneficiarias deberán rendir cuentas documentadas de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibidos los subsidios utilizados, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/23.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 3150-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, y el EX-2024-15084579-GDEBA-SSHCMDCGP, por el que tramitan adjudicaciones, a favor de sus actuales ocupantes, y a título oneroso de parcelas, ubicadas en el Barrio MERCOSUR, sito en la localidad y partido de La Plata, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley N° 13.949, y

CONSIDERANDO:
Que por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, se establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia en particular en su inciso 8 la de "Intervenir en el mejoramiento del Hábitat y la regularización dominial en coordinación con otras autoridades atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires";
Que por su parte el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios determina la estructura orgánica funcional y consigna en su ANEXO II. d - Acciones de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, punto 18 "Coordinar y aplicar las acciones de seguimiento de los siguientes programas y políticas en ejecución: expropiaciones, compra de tierras Decreto N° 188/07, Decreto N° 815/88 Pro-Tierra, Decreto N° 2225/95, Ley N° 23.073 sobre lotes indexados, Ley de Prescripción Adquisitiva N° 24.320, Decreto N° 4.686/96";
Que por Ley N° 13.949, incorporada en orden 2, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un bien inmueble ubicado en el partido de La Plata con el objeto de ser adjudicado en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes;
Que en número de orden 3 se agrega copia del plano N° 055-304-2015 de Mensura y División del predio, el cual se encuentra debidamente aprobado por las autoridades provinciales correspondientes;
Que el dominio del bien fue inscripto originariamente en la Matricula N° 64.980 del Partido de La Plata, identificándose catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Chacra 29, Parcela 8, encontrándose actualmente en cabeza del Fisco de la Provincia de Buenos Aires las parcelas que aquí se adjudican, según informe de dominio obrante en número de orden 24, como archivo adjunto;
Que conforme a lo indicado en número de orden 11, se ha efectuado con personal del Departamento Social de la Dirección de Acciones Pre Escriturarias de la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad, el relevamiento ocupacional mediante planillas de censo y documentación necesaria para la adjudicación cuyo anexo documental se reserva en dicho departamento para eventuales consultas;
Que asimismo, la Dirección precedentemente referida, indica que surge del relevamiento efectuado que algunas parcelas oportunamente adjudicadas por las Resoluciones N° 418/16 y RESO-2021-73-GDEBA-MADCGP, obrantes respectivamente en números de orden 6 y 7, han modificado su ocupación, y correspondería regularizar la situación de las mismas, como así también llevar a cabo la adjudicación de aquellas parcelas que no fueron regularizadas en su oportunidad;
Que los actuales ocupantes, conforme el orden 23, no registran ningún beneficio anterior de acuerdo al Sistema Único de Beneficiarios de la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad, según la Resolución N° 46/07 obrante en número de orden 60;
Que el monto abonado por la provincia de Buenos Aires en concepto de indemnización expropiatoria, consignado en número de orden 5, dado el tiempo transcurrido, fue actualizado por la página web del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, constando copia de dicha actualización en número de orden 8, arrojando un valor de pesos doce millones setecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve con cuatro centavos ($12.735.159,04) y, teniendo en cuenta que la sumatoria de la superficie con destino a vivienda según plano 55-304-2015 es de 30.069,19 m2, resulta como nuevo valor del metro cuadrado el importe de pesos cuatrocientos veintitrés con cincuenta y tres centavos ($423,53);
Que en este estado, corresponde adjudicar los lotes de terreno a sus actuales ocupantes de conformidad con el listado obrante en número de orden 21 Anexo II ALTAS (IF-2024-19060769-GDEBA-DAPEMDCGP), y dar intervención a la Escribanía General de Gobierno para extender a favor de los beneficiarios allí mencionados la correspondiente escritura traslativa de dominio con las prescripciones establecidas en el artículo 10° y concordantes de la Ley N° 13.949;
Que asimismo en caso de corresponder se deberá dejar constancia en las escrituras de dominio de la constitución del gravamen hipotecario a favor de la Provincia de Buenos Aires;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 31, Contaduría General de la Provincia en número de orden 43 y Fiscalía de Estado en número de orden 50;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 inciso 8 de la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar de baja a los adjudicatarios de las parcelas sitas en el Barrio "MERCOSUR" del Partido de La Plata, identificadas catastralmente en el ANEXO DE BAJAS IF-2024-15371389-GDEBA-DAPEMDCGP, que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar a título oneroso, por venta directa y con cargo de construcción de vivienda propia, los lotes de terreno ubicados en el predio denominado Barrio MERCOSUR de la localidad y partido de La Plata, identificados según el plano de mensura y división N° 055-304-2015, de acuerdo al listado de adjudicatarios ANEXO II ALTAS (IF-2024-19060769-GDEBA-DAPEMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente resolución, quienes deberán abonar por la adquisición del inmuebles las sumas allí indicadas.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, para aquellos casos de incumplimiento en tiempo y forma de los pagos del programa, salvo casos excepcionales debidamente fundados, se procederá a actualizar el saldo adeudado a fin de morigerar los efectos de la devaluación monetaria teniéndose presente las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/20 y sus modificaciones.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno, a fin de extender a favor de los adjudicatarios que se

disponen en el ARTICULO 2° de la presente, la respectiva escritura traslativa de dominio y, en su caso, con gravamen hipotecario a favor de la Provincia de Buenos Aires y con los alcances y obligaciones establecidas en el artículo 10° y concordantes de la Ley N° 13.949.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3176-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el Decreto Nº 272/17 E, la Ley Nº 15.477 y EX-2024-41976486-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial, la participación destacada de Francisco Suárez en la categoría Clase 1 del Turismo Pista, y

CONSIDERANDO:
Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión del día 12 de noviembre de 2024, manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes;
Que dicha declaración tiene sus fundamentos en su dedicación y competencia en autos con techo, puesto que Francisco demostró una evolución notable y un desempeño sobresaliente, lo que lo catapultó a ser el mejor de 83 pilotos que integraron la grilla a lo largo del campeonato;
Que en orden 4 intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, avalando la continuidad del trámite;
Que en número de orden 5 se agregan los Fundamentos del Proyecto de marras;
Que en número de orden 8 intervino la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;
Que en orden 14 ha intervenido la Subsecretaria de Deportes prestando su conformidad respecto a la continuidad del trámite;
Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;
Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto Nº 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la participación destacada de Francisco Suárez en la categoría Clase 1 del Turismo Pista, en la que se consagró campeón de la temporada 2024.
ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos y la Subsecretaría de Deportes, cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 317-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2023-45792011-GDEBA-DSTECMTRAGP, tendiente al tratamiento del Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa “Empresa Nueve de Julio SAT”, contra las Resoluciones N° 321/2023 y N° 283/2023 de este Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante las actuaciones citadas en el exordio, la empresa “Empresa Nueve de Julio SAT”, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los arts. 89, 90, 91, 92 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, Dec-Ley N° 7647/70, con más sus ampliaciones, contra la Resolución N° 321/2023 del Ministerio de Transporte (orden N° 3);
Que, la citada norma, autorizó a la firma “UNIÓN PLATENSE S.R.L.”, a efectuar un servicio fraccionado entre las localidades de La Plata y Chascomús, sobre la traza autorizada de los servicios de autotransporte público provincial de

pasajeros identificados como Línea N° 417, readecuó el parque automotor de dicha línea, como así también desestimó la impugnación presentada por "Empresa Nueve de Julio S.A.T." (hoy recurrente) de conformidad con los fundamentos técnicos y legales expuestos en los considerandos de la resolución recurrida;
Que, la recurrente, con fecha 29 de noviembre del año 2023, amplió el remedio articulado, impetrando Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 283/23, publicada en el Boletín Oficial con fecha 16-11-2023 (orden N° 9);
Que, el Acto citado, entre otras cosas, convalidó el período transcurrido entre el 05/01/2022 y la fecha de dictado de la citada Resolución, en favor de la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L", para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 417, como así también prorrogó la autorización conferida a la prestataria en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros", para continuar con la explotación de la Línea N° 417, por el plazo de un año;
Que, desde un plano formal, es menester señalar que los recursos deducidos han sido interpuestos dentro del plazo previsto en el artículo 95 del Dec-Ley N° 7647/70, cuyo extremo se verifica con la fecha de publicación en el Boletín Oficial y la fecha de interposición de los remedios analizados;
Que, como primera medida, es dable destacar que deberá tratarse el Recurso de Revocatoria interpuesto, y no así el Jerárquico en subsidio, por cuanto éste se torna inconducente al impugnarse un Acto Administrativo dictado por el titular de esta cartera ministerial;
Que, a través de las actuaciones administrativas N° EX-2023-07858415--GDEBA-DSTECMTRAGP, el Intendente Municipal de Chascomús, requirió la implementación de un servicio de transporte que brinde una conexión fluida y directa, entre los partidos de Chascomús y La Plata, a los fines de satisfacer la demanda diaria de transporte y las necesidades de los vecinos, y estudiantes universitarios oriundos de la ciudad de Chascomús;
Que, como consecuencia de dicho requerimiento, la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L", solicitó autorización para efectuar modificaciones en la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 417, consistente en la realización de un servicio fraccionado sobre la traza formalmente autorizada a la mencionada línea, en el tramo: Chascomús-La Plata, conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 16.378/57 -"Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.)", su reglamentación el Decreto N° 6.864/58;
Que, en el marco detallado, y conforme se desprende de los de informes técnicos obrantes en las actuaciones administrativas citadas, los cuales propician y avalan las resoluciones recurridas, se procedió, por parte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al dictado de las Resoluciones N° 321/23 y N° 283/23;
Que, como consecuencia del dictado de dichos Actos Administrativos, la firma "Empresa Nueve de Julio SAT" interpuso los remedios procesales en análisis;
Que sentado lo que antecede, corresponde a esta instancia abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;
Que, la empresa, bajo el apartado "HECHOS", manifestó que "los primeros días de agosto de 2023, tomamos conocimiento informalmente, por comentarios, ya que no fuimos notificados como lo exige el artículo 10 de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, en relación a la existencia de un proyecto obrante en el expediente EX-2023-07858415- -GDEBA-DSTECMTRAGP";
Que, así también, esgrime que se anotició de una presentación efectuada por la empresa Unión Platense S.R.L con fecha 08-08-2023, a través de la cual comunicaban formalmente el desistimiento del proyecto de ofrecer el servicio fraccionado de la línea 417;
Que, en dicho marco, la impugnante refiere que el día 11-08-2023, efectuó una presentación a través de la cual pretendía prestar los servicios del proyecto obrante en las actuaciones administrativas citadas, efectuando, en forma subsidiaria, impugnaciones a dicho proyecto;
Que, en ese sentido, entre las distintas manifestaciones vertidas por la recurrente en la presentación en análisis, ésta denunció que el proyecto de fraccionamiento de los servicios La Plata-Chascomús para la línea 417, tenía idéntica relación con un expediente iniciado con anterioridad por ésta;
Que, asimismo, manifestó que habiéndose requerido la vista de las actuaciones administrativas N° EX-2023-07858415-GDEBA-DSTECMTRAGP, en cuyo marco se dictó la Resolución N° 321/2023, la misma no fue otorgada, configurándose un "flagrante y palmario agravio a nuestros derechos constitucionales de igualdad ante la ley, de defensa de los derechos, de propiedad y de ejercer comercio y actividad licitas, todos ellos de raigambre constitucional";
Que, seguidamente, bajo el título "Vicios en el procedimiento y Vicios en el procedimiento - Diferencia entre el proyecto aprobado y el proyecto objeto de vistas y traslados - Ausencia de traslado", luego de efectuar una exposición teórica acerca de las exigencias y procedimientos que se establecen en la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros (Decreto Ley 16378/57) para establecer/modificar líneas de autotransporte público de pasajeros, la recurrente denunció la nulidad del procedimiento llevado a cabo que diera origen al dictado de la Resolución N° 321/2023, manifestando que "no existe traslado del proyecto aprobado en el acto administrativo que se impugna, viciando fatalmente su elemento procedimiento, y tornado al mismo nulo, de nulidad absoluta e insanable";
Que, en ese orden de ideas, alegó -bajo el apartado denominado "Calificación de la conducta del iniciador del proyecto-palmaria preparación de conductas ilícitas"-, que la empresa Unión Platense S.R.L, en forma sistemática, viola la normativa en la prestación de sus servicios, poniendo en riesgo al servicio público como tal, al publico/usuario y a las prestaciones de otras empresas, viéndose la recurrente agraviada por tal comportamiento;
Que, por último, destacó, en el apartado VI. VICIO EN EL OBJETO - CUMPLIMIENTO IMPOSIBLE, que el elemento "objeto" de la resolución impugnada es ilícito, de cumplimiento jurídicamente imposible, solicitando se revoque el mismo en forma inmediata;
Que, a modo de colofón, reiteró el pedido de solicitud de vista de las actuaciones administrativas, y solicitó la suspensión de plazos, ejecución y efectos del Acto Administrativo impugnado hasta tanto y en cuanto se resuelva el remedio procesal impetrado;
Que, al momento de atacar la Resolución N° 283/23, la recurrente se remitió al capítulo "REITERAMOS VISTA" y "VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO y CALIFICACION DE LA CONDUCTA DEL INICIADOR DEL PROYECTO - PALMARIA PREPARACION DE CONDUCTAS ILIICTAS" de su presentación de fecha 03-11-2023, la cual no se encuentra debidamente fundada;

Que, al respecto, corresponde remarcar que la Resolución N° 321/23 y la Resolución N° 283/2023, son consecuencia de un procedimiento previo que las sustentan y que resulta de todos los antecedentes e informes técnicos que avalan su dictado;
Que, poniendo en consideración los agravios manifestados por la recurrente, es dable destacar que, conforme surge de los considerandos de las resoluciones atacadas, como así también de las constancias de las actuaciones administrativas por las cuales tramitó su dictado (Expediente N° EX-2023-07858415- -GDEBA-DSTECMTRAGP y Expediente N° EX-2023-07709620-GDEBA-DSTECMTRAGP), las áreas técnicas (Dirección de Planificación del Transporte y Departamento de Servicios) han intervenido a través de sus informes, de los cuales se desprende que los proyectos aprobados por Resolución N° 321/2023 y Resolución N° 283/23, reunirían los extremos de necesidad y conveniencia publica que determina el artículo 9° de la L.O.T.P;
Que, así también, de dichas actuaciones se desprende el cumplimiento a lo prescripto en el artículo 10 de la L.O.T.P., efectuándose las comunicaciones del proyecto a las partes interesadas, a los fines de que presten su conformidad o formulen las observaciones que estimen del proyecto;
Que, en base a los agravios plasmados por la firma recurrente, es dable destacar que la empresa "UNION PLATENSE S.R.L", mediante la presentación obrante en las actuaciones caratuladas bajo el Expediente EX-2023-33345160-GDEBADSTECMTRAGP, comunicó formalmente el "desistimiento" del proyecto atento a que, conforme apreciaciones particulares de la firma, el mismo no reunía las especificaciones operativas óptimas que puedan abarcar la totalidad de la demanda identificada en la zona de influencia de los servicios solicitados;
Que, en ese sentido, es necesario puntualizar que el "desistimiento" incoado por la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L", no se consideró aplicable a la solicitud de prestación del servicio en sí mismo, sino que se constituye sobre las condiciones y parámetros operativos del proyecto de servicio fraccionado formulado y comunicado a la misma, dentro del plazo establecido en el artículo 10 de la L.O.T.P, a los efectos de que, en calidad de parte interesada, pudiera realizar las observaciones y consideraciones que estimara corresponder, para la adecuada prestación del servicio proyectado;
Que, el proyecto aprobado por la Resolución N° 321/23 no versó sobre innovación alguna en materia de recorridos, como sería el caso de la implementación de un nuevo servicio entre las localidades de La Plata y Chascomús; sino que el segmento de conectividad solicitado entre los municipios indicados, se encuentra comprendido en la traza formalmente autorizada de la Línea N° 417, a cargo de la empresa "UNION PLATENSE S.R.L", conforme la Resolución N° 283/23;
Que, por otro parte, cabe señalar que, en la actualidad, los servicios de la Línea N° 417, conforme lo previsto en el art. 47 del Decreto N° 6.864/58 (reglamentario de la L.O.T.P.), se encuadran en la calificación de "INTERURBANO", clasificación que no se alteraría con la incorporación del fraccionamiento proyectado (conf. artículo 68 del pre citado Decreto);
Que, con relación al requerimiento efectuado por la firma recurrente a través de Expediente N° 2417-1077/2010 -el cual denuncia que no ha tenido debido tratamiento-, se deja constancia que el mismo ha sido objeto de estudio por cuerda separada por parte de las áreas técnicas correspondientes, de cuyos informes se concluyó que, el servicio propuesto se encuentra incluido dentro de las trazas formalmente autorizadas a otras empresas prestadoras de jurisdicción provincial y municipal;
Que, en la línea de lo expuesto, es necesario aclarar que, atento a que la empresa Nueve Julio S.A.T peticionó el establecimiento de un "nuevo servicio", mediante el Expediente N° 2417- 1077/2010, el mismo debería adjudicarse previo llamado a LICITACION PUBLICA y darse cumplimiento con los demás requisitos técnicos y legales exigidos por la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto reglamentario N° 6.864/58;
Que, así también, en el marco del requerimiento expuesto, la recurrente omitió considerar que los servicios que tiene a su cargo son calificados como "URBANOS", los cuales son beneficiarios del Régimen de Compensación Tarifaria (SISTAU), situación ésta que no se ajusta a la calificación requerida para la prestación autorizada por la Resolución N° 321/23;
Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaria de Transporte Terrestre, a través de la cual propicia, en base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su informe, el rechazo los remedios procesales en análisis (orden N° 32);
Que, en virtud de ello, teniendo en cuenta la falta de fundamentación de las piezas recursivas y la ausencia de embate jurídico contra los actos administrativos atacados o alguno de sus elementos, corresponde rechazar la presentación efectuada por la firma "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T", conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7.647/70;
Que, en cuanto al pedido de suspensión de la Resolución N° 321/2023 y Resolución N° 283/23, cabe manifestar que la misma no resulta procedente como consecuencia del rechazo del remedio procesal interpuesto, como así también por cuanto no se encuentran acreditados los presupuestos determinados en el artículo 98 inciso 2° del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que ha tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado (órdenes N° 40 y 46, respectivamente);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 382/22 y con ajuste a lo normado por los artículos 97 inc. b) y 98 del Decreto Ley N° 7.647/70;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T" y declarar improcedente el Jerárquico en Subsidio impetrado, contra las Resoluciones N° 321/23 y N° 283/23 del Ministerio Transporte, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el pedido de suspensión de las Resoluciones N° 321/23 y N° 283/23 del Ministerio de Transporte, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 611-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-29460254-GDEBA-DALSGG por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial el 115º aniversario de la localidad de La Limpia, Partido de Bragado, que se conmemoró el día 29 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
Que sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, estableció la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno delimitando las acciones de la Subsecretaria de Asuntos Electorales y Parlamentarios.
Que el 22 de septiembre de 1893 el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires inauguró la Estación La limpia.
Que el pueblo, ubicado a 10 kilómetros de Bragado, ciudad cabecera del partido, se fue poblando de inmigrantes, en su mayoría italianos, que eran contratados por los estancieros como aparceros y medieros.
Que a un año de loteados los terrenos, los habitantes sintieron la necesidad de tener una parroquia propia y de esta manera se forma lo que fue la primera comisión de vecinos que poco tiempo después vio construido su templo.
Que a partir del remate de los terrenos circundantes a la dicha estación, se va formando el pueblo con un cerco de quintas y chacras alrededor. Así, diez mil hectáreas loteadas y vendidas cambiaron la fisionomía de la región.
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;
Que la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto Nº 2590/94;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 15.164 modificada por su similar Ley Nº 15.309; la Ley Nº 15.477, y Decreto N° 3/24.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 115º aniversario de la localidad de La Limpia, Partido de Bragado, de la Provincia de Buenos Aires, que se conmemoró el 29 de octubre del presente año.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la ubsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios para su conocimiento. Cumplido, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos de Secretaria General para su intervención y posterior archivo.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 612-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-25648278-GDEBA-SSLYTSGG por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial el 170° aniversario de Chivilcoy, ciudad cabecera del partido homónimo, que se conmemoró el 22 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
Que a su vez, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno delimitando las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios.
Que el 22 de octubre de 1854 fue fundado el pueblo de Chivilcoy gracias a las gestiones de una comisión de vecinos, que presidió el Juez de Paz, Don Federico Soares.
El 20 de julio de 1855, se aprobó el trazado del futuro pueblo de Chivilcoy confeccionado por Don Manuel Villarino, en base a los planos de la ciudad estadounidense de Baltimore enviados por Sarmiento.

El 25 de marzo de 1856 se constituyó el primer gobierno Comunal de Chivilcoy bajo la presidencia de Don Federico Soarez.
Que el 11 de septiembre de 1866, arribo el ferrocarril a Chivilcoy, procediéndose a la inauguración de la primera estación. En 1968 partió el último tren y se demolió en 1980.
Que el 10 de noviembre de 1866, la educadora y escritora Juana Paula Manso fundo en Chivilcoy la primera biblioteca pública, la cual fue nombrada con el nombre de Domingo Faustino Sarmiento.
Que en 1881, se efectuó, desde Chivilcoy la primera comunicación telefónica a larga distancia en la historia argentina, estableciéndose un enlace con Buenos Aires. El Doctor Bernardo de Irigoyen, desde la mencionada ciudad, se comunicó con el Presidente de la Nación, general Julio A. Roca, en la Capital.
Que más adelante, el 27 de agosto de 1892, por el decreto Nro. 257 del Gobernador de Buenos Aires, Don Julio Costa, Chivilcoy fue declarada como "Ciudad". En. Tanto al origen de su nombre, se encuentran diferentes versiones, pero la más aceptada es la que indica que deriva de la voz mapuche y "Aguas Bravas".
Que la ciudad aglomera aproximadamente el 85% de la población total del partido, que, según datos del censos 2022, ronda los 70.839 habitantes
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto.
Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios del Ministerio de Gobierno;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto Nº 2590/94;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 15.477 y Decreto N° 3/24.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 170° aniversario de Chivilcoy, ciudad cabecera del partido homónimo, que se conmemoró el 22 de octubre del corriente año.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios para toma de conocimiento. Cumplido, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos para su intervención y posterior archivo.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 613-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-25650509-GDEBA-SSLYTSGG por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial el 120º aniversario de la fundación de la localidad de Las Toscas, que integra el Partido de Lincoln, el que se conmemoró el 29 de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
Que a su vez, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/2024, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno delimitando las acciones de la Subsecretaria de Asuntos Electorales y Parlamentarios.
Que Las Toscas fue fundada en el año 1904, cuando en diciembre se habilitó su estación ferroviaria y empezó a poblarse en sus alrededores.
Que en la década de 1940 el pueblo contaba con comercios, escuelas provinciales y un clubde fútbol. Actualmente la principal actividad económica es la agricultura.
Que se propicia con el dictado de este proyecto destacar la historia y el desarrollo de las localidades del interior bonaerense.
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial el 120º aniversario de la fundación de la localidad de Las Toscas, que integra el Partido de Lincoln.
Que la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita.
Que se ha expedido en el marco de su competencia la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios de este Ministerio.
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto Nº 2590/94;
Que la presente medida se encuadra en los términos del Decreto Nº 2590/94 y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 15.477, y Decreto N° 3/2024.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 120º aniversario de la fundación de la localidad de Las Toscas, que integra el Partido de Lincoln, el que se conmemoró el 29 de noviembre del corriente año.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaria de Asuntos Electorales y Parlamentarios para su conocimiento. Cumplido, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos de Secretaria General para su intervención y posterior archivo.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 614-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-44862812-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para "Entender en los asuntos municipales."
Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.
Que el Decreto N° 272/17 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2o que se "Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."
Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requirentes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.
Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollarán dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.
Que a orden 19 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.
Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de enero de 2025, conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2024-45235026-GDEBA-SSAMMGGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-45235026-GDEBA-SSAMMGGP	f9ddcd567750540038013672a9b6e1936d45b59d13589e243469dce20b9c6ee2	Ver

RESOLUCIÓN Nº 618-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-38828123-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Gisela Romilda DOS SANTOS, y

CONSIDERANDO:
Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Gisela Romilda DOS SANTOS (D.N.I. N° 37.970.819, Clase 1993) al cargo de Planta Temporaria, Transitoria Mensualizada, del Agrupamiento Personal Administrativo, con una retribución equivalente a la Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Ingeniería de Procesos de la Dirección Provincial de Mejora Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 4 de noviembre de 2024.
Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.
Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia de Gisela Romilda DOS SANTOS (D.N.I. N° 37.970.819, Clase 1993), al cargo de la Planta Temporaria, Transitoria Mensualizada, del Agrupamiento Personal Administrativo, con una retribución equivalente a la Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Ingeniería de Procesos de la Dirección Provincial de Mejora Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 4 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 285-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-22549741-GDEBA-DCYPMCPGP, por el cual la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública tramita la baja patrimonial de un (1) vehículo marca 19-FORD, modelo NP-FOCUS 5P 1.6L N MT S, 17-SEDAN 5 puertas, año 2019, dominio AF184SU, RO 53514, con un valor establecido en la suma de pesos un millón novecientos mil ($1.900.000,00), perteneciente a la flota oficial del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con lo normado en el artículo 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorias, el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y modificatorias; el Decreto N° 928/07; Resolución N° 438/24 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública impulsa el procedimiento tendiente a la baja patrimonial de un (1) vehículo marca 19-FORD, modelo NP-FOCUS 5P 1.6L N MT S, 17-SEDAN 5 puertas, año 2019, dominio AF184SU, con un valor establecido en la suma de pesos un millón novecientos mil ($1.900.000,00) perteneciente al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires -Ministerio de Comunicación Pública-;
Que la mencionada unidad orgánica fundamenta el procedimiento manifestando respecto del mismo que fue objeto del delito de robo, perpetrado el día 27 de enero de 2024, a las 22:40 horas en la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 0003 se adjunta la denuncia formulada el 27 de enero de 2024 por ante la comisaría primera de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, en la que se da cuenta del robo perpetrado en la mencionada fecha a las 22:40 horas, respecto de un (1) vehículo marca 19-FORD, modelo NP-FOCUS 5P 1.6L N MT S, 17-SEDAN 5 puertas, año 2019, dominio AF184SU, perteneciente a la flota oficial del Ministerio de Comunicación Pública, el cual se encontraba en esas circunstancias bajo el cuidado y guarda del agente Hugo Maximiliano ORTIZ (DNI 35.531.663 - Clase 1990), quien se desempeña como chofer de este Ministerio de Comunicación Pública;
Que en el orden 0004 obra el título automotor correspondiente al rodado, inscripto bajo el número de dominio AF184SU, en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional La Plata 01;

Que bajo los números de orden 0005 y 0006 se adunan los instrumentos correspondientes al procedimiento normado por el Decreto N° 785/04, póliza de seguro, denuncia y cobertura, Provincia Seguros S.A.;
Que en el orden 0007 se adjunta el registro patrimonial del bien a través del "Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera - SIGAF", ingresado el 3 de mayo de 2022, número de inventario 6388320, rubro 04.01.01, vehículos automotores, Inst. de Patrimonio 1.27.0.1.3604.0.0, RO 53514, Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Ministerio de Comunicación Pública;
Que en el orden 0010 se agrega la situación de revista del agente Hugo Maximiliano ORTIZ (DNI 35.531.663 - Clase 1990), en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 5, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Departamento de Automotores de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública;
Que se expide en el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Automotores Oficiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General, sin observaciones que formular, dejando establecido que deberá remitirse a esa repartición una copia del acto administrativo que apruebe la baja y que en cuanto al chofer de la unidad siniestrada, deberá informarse a esa Dependencia, si se ha resuelto o no la iniciación de sumario, como también se deberá tener en cuenta lo expresado en el Capítulo IV, punto 4.5 del Decreto Nº 928/07 (R.A.E.O);
Que sobre el particular, resulta procedente señalar que a través de la RESO-2024-240-GDEBA-MCPGP de fecha 8 de noviembre de 2024, este Ministerio de Comunicación Pública autorizó la propuesta de transacción indemnizatoria formulada por PROVINCIA SEGUROS S.A. por la suma de pesos catorce millones setecientos sesenta y tres mil cien ($14.763.100,00), en el marco de la póliza Nº 10469440 certificado 35, con motivo del siniestro acaecido el día 27 de enero de 2024, en relación al vehículo marca 19-FORD, modelo NP-FOCUS 5P 1.6L N MT S, 17-SEDAN 5 puertas, año 2019, dominio AF184SU, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Decreto Nº 785/2004 y sus modificatorios;
Que asimismo con referencia a la responsabilidad disciplinaria del conductor del vehículo oficial, Hugo Maximiliano ORTIZ (DNI 35.531.663 - Clase 1990), la citada resolución destaca que analizados los antecedentes fácticos y documentales, y observando que se trata de un hecho delictivo del que fuera víctima el agente de referencia, chofer del vehículo oficial del Ministerio, objeto del mismo, que por las características de modo, tiempo y lugar nos coloca frente a una situación que ha sido imprevisible e inevitable, por lo que no se advierte conducta alguna reprochable del mencionado agente desde el punto de vista disciplinario, y en consecuencia, no corresponderá disponer la instrucción de sumario administrativo al conductor del vehículo oficial;
Que han tomado la intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en la oportunidad procedimental pertinente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a través de la Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Presupuesto deberá completar y procesar el formulario de baja patrimonial vigente a efectos de su registro dentro del Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que el presente procedimiento administrativo se enmarca legalmente en las previsiones del artículo 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorias, conforme lo ordenado en el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y modificatorias; el Decreto N° 928/07 y la Resolución N° 438/24 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 45 -segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 3300/72 y el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias- del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (texto según DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA);
Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, en la Jurisdicción 1.1.1.27 - MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, la baja patrimonial de un (1) vehículo dominio AF184SU, RO 53514, marca 19-FORD, modelo NP-FOCUS 5P 1.6L N MT S, 17-SEDAN 5 puertas, año 2019, con un valor establecido en la suma de pesos un millón novecientos mil ($1.900.000,00), de conformidad con lo normado en el artículo 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorias, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y modificatorias; el Decreto N° 928/07, Resolución N° 438/24 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en la instancia procedimental pertinente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a través de la Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Presupuesto deberá completar y procesar el formulario de baja patrimonial vigente a efectos de su registro dentro del Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al "Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA)" y pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nº 2525-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-19499696-GDEBA-DTAYLICULGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la octava Redeterminación de Precios, suscripta por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/22-Proceso de Compra N° 233-0473-LPU22, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2023-879-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó la Licitación Pública N° 1/22 por la cual se contrató el servicio de limpieza integral con provisión de insumos con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período de doce (12) meses contados a partir del 1° de abril de 2023;
Que la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los renglones N° 1 a N° 5, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 233-0691-OC23, por un monto total de pesos sesenta y seis millones veintiocho mil ochocientos ($66.028.800);
Que mediante RESOB-2023-14-GDEBA-SSTAYLICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de abril de 2023;
Que mediante RESO-2024-797-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 29 de abril de 2024, se aprobó la segunda, tercera y cuarta Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de mayo de 2023, 1° de julio de 2023 y 1° de septiembre de 2023;
Que mediante RESO-2024-1598-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó la quinta, sexta y séptima Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de diciembre de 2023, 1° de febrero de 2024 y 1° de marzo de 2024;
Que el día 3 de junio de 2024, el proveedor solicitó la octava Redeterminación de Precios, respectivamente, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y del artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;
Que en orden 22 como requisito previo para la prosecución del trámite, la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, certificó la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración en su carácter de Autoridad Administrativa, en virtud de lo dispuesto mediante ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, ha verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. y emitió en orden 24 el Informe de la octava Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 12,31 % respectivamente, obtenidos por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares;
Que en orden 26 interviene el Organismo Provincial de Contrataciones, indicando que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia;
Que se detalla el nuevo precio unitario redeterminado a partir del 1° de abril de 2024 por un importe mensual de pesos diecinueve millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y dos ($19.651.782), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil cincuenta y tres con cuarenta y un centavos ($246.529.053,41);
Que, por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para los Renglones N° 1 a N° 5 por un importe mensual de pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve con cincuenta centavos ($2.153.979,50) para la octava Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos doce millones novecientos veintitrés mil ochocientos setenta y siete ($12.923.877);
Que en orden 20 obra la RESO-2024-572-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 26 de marzo de 2024, que aprobó la Prorroga de la Orden de Compra N° 233-0691-OC23;
Que en orden 21 se aduna la Orden de Compra Prorrogada N° 233-0542-OC24, por el periodo del 1° de abril de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por el importe total de pesos treinta y tres millones catorce mil cuatrocientos ($33.014.400);
Que, por lo expuesto, corresponde aplicar al precio de la prórroga, la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Redeterminación de Precios, por ser esta, la última aprobada de la presente contratación, con valores vigentes al 1° de marzo de 2024, ascendiendo la variación en el importe total del contrato a prorrogar en pesos setenta y un millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos quince ($71.972.415), respecto de los valores de la contratación original;
Que en ordenes 31, 72 y 73 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales informó la imputación presupuestaria del gasto y procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2024 de la Ley N° 15.394 Prorrogada por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que en orden 75 obra el Acta de la octava Redeterminación de Precios rubricada el 19 de diciembre de 2024, conforme el Anexo-Modelo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;
Que, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;
Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno en orden 43, ha informado la Contaduría General de la Provincia en órdenes 51 y 58 y ha tomado vista la Fiscalía de Estado en orden 66;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y el artículo 11, inciso 13 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la octava Acta de Redeterminación de Precios, en favor de GOFORWARD SOLUCIONES S.A., adjudicataria de los renglones N° 1 a N° 5, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, relación perfeccionada mediante la Orden de Compra N° 233-0691-OC23 y la Prórroga por Orden de Compra N° 233-0542-OC24, emanada en el marco de la Licitación Pública N° 1/22, cuyo objeto lo constituye el servicio de limpieza integral con provisión de insumos con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo (ACTA-2024-45497059-GDEBA-DGAICULGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Incrementar el precio unitario para los Renglones N° 1 a N° 5 por un importe mensual de pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve con cincuenta centavos ($2.153.979,50) para la octava Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos doce millones novecientos veintitrés mil ochocientos setenta y siete ($12.923.877), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil cincuenta y tres con cuarenta y un centavos ($246.529.053,41).
ARTÍCULO 3°. Aprobar el reconocimiento de los valores de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Redeterminación de Precios, aprobada por la RESO-2024-1599-GDEBA-ICULGP, a los valores de la Orden de Compra N° 233-0542-OC24, correspondiente a la prórroga del servicio de limpieza integral con provisión de insumos con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 1/22, a favor de la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., y autorizar la emisión de la Orden de Compra complementaria por el importe total de pesos setenta y un millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos quince ($71.972.415).
ARTÍCULO 4°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 conforme el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Unidad Ejecutora 545, Programa 1, Actividad 2, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado -por el área competente- el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13981 y la normativa vigente.
ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13767.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

ACTA-2024-45497059-GDEBA-DGAICULGP	5f87ab4e9193527b313241079ec7e522fca241d884635f6a321365932c0bbe17	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2526-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-25825659-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la novena, décima y décima primera Redeterminación de Precios, suscripta por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/22-Proceso de Compra N° 233-0473-LPU22, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2023-879-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó la Licitación Pública N° 1/22 por la cual se contrató el servicio de limpieza integral con provisión de insumos con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período de doce (12) meses contados a partir del 1° de abril de 2023;
Que la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los renglones N° 6, N° 7 y N° 8, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 233-0692-OC23, por un monto total de pesos ochenta y un millones seiscientos siete mil novecientos sesenta y ocho ($81.607.968);
Que mediante RESOB-2023-17-GDEBA-SSTAYLICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 26 de diciembre de 2023, se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de abril de 2023;
Que mediante RESO-2024-1350-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de junio de 2023, al 1° de agosto de 2023, al 1° de septiembre de 2023, 1° de noviembre de 2023, al 1° de diciembre de 2023, al 1° de enero de 2024 y 1° de febrero de 2024;
Que el día 18 de julio de 2024, el proveedor solicitó la novena, décima y décima primera Redeterminación de Precios, respectivamente, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de

Contrataciones, y del artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;
Que en orden 24 como requisito previo para la prosecución del trámite, la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, certificó la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración en su carácter de Autoridad Administrativa, en virtud de lo dispuesto mediante ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, ha verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. y emitió en orden 26 el Informe de la novena, décima y décima primera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 7,53 %, 12,31 % y 8,85 % respectivamente, obtenidos por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares;
Que en orden 28 interviene el Organismo Provincial de Contrataciones, indicando que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia;
Que se detalla el nuevo precio unitario redeterminado a partir del 1° de marzo de 2024 por un importe mensual de pesos veintiún millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($21.274.557,44), a partir del 1° de abril de 2024 por un importe mensual de pesos veintitrés millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta y seis centavos ($23.893.455,46) y a partir del 1° de mayo de 2024 por un importe mensual de pesos veintiséis millones ocho mil veintiséis con veintisiete centavos ($26.008.026,27), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos trescientos quince millones noventa y siete mil setecientos catorce con ochenta centavos ($315.097.714,80);
Que, por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para los Renglones N° 6, N° 7 y N° 8 por un importe mensual de pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos con setenta y ocho centavos ($1.489.792,78) para la novena Redeterminación de Precios, el incremento del precio unitario de pesos dos millones seiscientos dieciocho mil ochocientos noventa y ocho con dos centavos ($2.618.898,02) para la décima Redeterminación de Precios y el incremento del precio unitario de pesos dos millones ciento catorce mil quinientos setenta con ochenta y un centavos ($2.114.570,81) para la décima primera Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos treinta y seis millones setecientos catorce mil setecientos noventa y uno con sesenta y tres centavos ($36.714.791,63);
Que en orden 22 obra la RESO-2024-572-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 26 de marzo de 2024, que aprobó la Prorroga de la Orden de Compra N° 233-0692-OC23;
Que en orden 23 se aduna la Orden de Compra Prorrogada N° 233-0541-OC24, por el periodo del 1° de abril de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por el importe total de pesos cuarenta millones ochocientos tres mil novecientos ochenta y cuatro ($40.803.984);
Que, por lo expuesto, corresponde aplicar al precio de la prórroga, la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Redeterminación de Precios, por ser esta, la última aprobada de la presente contratación, con valores vigentes al 1° de febrero de 2024, ascendiendo la variación en el importe total del contrato a prorrogar en pesos setenta y siete millones novecientos cuatro mil seiscientos tres con noventa y seis centavos ($77.904.603,96), respecto de los valores de la contratación original;
Que en ordenes 32, 43, 44, 45 y 93 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales informó la imputación presupuestaria del gasto y procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2024 de la Ley N° 15.394 Prorrogada por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que en orden 95 obra el Acta de la novena, décima y décima primera Redeterminación de Precios rubricada el 20 de diciembre de 2024, conforme el Anexo - Modelo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;
Que, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;
Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno en orden 65, ha informado la Contaduría General de la Provincia en órdenes 73 y 80 y ha tomado vista la Fiscalía de Estado en orden 87;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y el artículo 11, inciso 13 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la novena, décima y décima primera Acta de Redeterminación de Precios, en favor de BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., adjudicataria de los renglones N° 6, N° 7 y N° 8, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024, relación perfeccionada mediante la Orden de Compra N° 233-0692-OC23 y la Prórroga por Orden de Compra N° 233-0541-OC24, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, emanada en el marco de la Licitación Pública N° 1/22, cuyo objeto lo constituye el servicio de limpieza integral con provisión de insumos con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo (ACTA-2024-45496906-GDEBA-DGAICULGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el incremento del precio unitario para los Renglones N° 6, N° 7 y N° 8 por un importe mensual de pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos con setenta y ocho centavos ($1.489.792,78) para la novena Redeterminación de Precios, el incremento del precio unitario de pesos dos millones seiscientos dieciocho mil ochocientos noventa y ocho con dos centavos ($2.618.898,02) para la décima Redeterminación de Precios y el incremento del precio unitario de pesos dos millones ciento catorce mil quinientos setenta con ochenta y un centavos

($2.114.570,81) para la décima primera Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos treinta y seis millones setecientos catorce mil setecientos noventa y uno con sesenta y tres centavos ($36.714.791,63), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos trescientos quince millones noventa y siete mil setecientos catorce con ochenta centavos ($315.097.714,80).
ARTÍCULO 3°. Aprobar el reconocimiento de los valores de la primera, segunda, tercera y cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Redeterminación de Precios, aprobadas por la RESOB-2023-17-GDEBA-SSTAYLICULGP (primera) y la RESO-2024-1350-GDEBA-ICULGP (segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava), a los valores de la Orden de Compra N° 233-0541-OC24, correspondiente a la prórroga del servicio de limpieza integral con provisión de insumos con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 1/22, a favor de la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., y autorizar la emisión de la Orden de Compra complementaria por el importe total de pesos setenta y siete millones novecientos cuatro mil ciento seiscientos tres con noventa y seis centavos ($77.904.603,96).
ARTÍCULO 4°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 conforme el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Entidad 3, Unidad Ejecutora 545, Programa 1, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado -por el área competente- el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley N °13981 y la normativa vigente.
ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13767.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN Nº 2527-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-29905609-GDEBA-DTAYLICULGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la octava Redeterminación de Precios, suscripta por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la firma DIMALU S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 1/22-Proceso de Compra N° 233-0473-LPU22, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2023-879-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó la Licitación Pública N° 1/22 por la cual se contrató el servicio de limpieza integral con provisión de insumos con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período de doce (12) meses contados a partir del 1° de abril de 2023;
Que la firma DIMALU S.R.L. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto del renglón N° 11, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 233-0694- OC23, por un monto total de pesos sesenta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil ($62.184.000);
Que mediante RESOB-2023-13-GDEBA-SSTAYLICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de abril de 2023;
Que mediante RESO-2024-1184-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 26 de junio de 2024, se aprobó la segunda, tercera y cuarta Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de junio de 2023, 1° de octubre de 2023 y 1° de diciembre de 2023;
Que por la RESO-2024-572-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 26 de marzo de 2024, que aprobó la prórroga de la contratación por el término de seis (6) meses, a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 30 de septiembre del 2024, perfeccionándose la nueva relación contractual a través de la Orden de Compra N° 233-0539-OC24, por el importe de pesos treinta y un millones noventa y dos mil ($31.092.000);
Que mediante RESO-2024-1952-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 2 de octubre de 2024, se aprobó la quinta, sexta y séptima Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de marzo de 2024, 1° de abril de 2024 y 1° de junio de 2024;
Que, asimismo, mediante la Resolución mencionada ut-supra, se aprobó el reconocimiento de los valores de la primera, segunda, tercera y cuarta Redeterminación de Precios, respecto de la Orden de Compra prorrogada N° 233-0539-OC24, por un importe total de pesos treinta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete con cincuenta y ocho centavos ($37.968.167,58), emitiéndose a tal efecto la Orden de Compra complementaria SIGAF N° 17737/24;
Que el día 22 de agosto del 2024, el proveedor solicitó la octava Redeterminación de Precios, respectivamente, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y del artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;
Que en orden 21 como requisito previo para la prosecución del trámite, la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, certificó la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que la Dirección General de Administración en su carácter de Autoridad Administrativa, en virtud de lo dispuesto mediante ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, ha verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma DIMALU S.R.L. y emitió en orden 23 el Informe de la quinta, sexta y séptima Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que el nuevo precio unitario se incrementaro con un porcentaje de variación del 6,70 %, obtenido por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares;
Que en orden 25 interviene el Organismo Provincial de Contrataciones, indicando que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia;
Que se detalla el nuevo precio unitario redeterminado a partir del 1° de julio de 2024 por un importe mensual de pesos veintiún millones ciento veinticinco mil ochocientos noventa y uno con sesenta y seis centavos ($21.125.891,66), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos doscientos treinta y un millones ochenta y dos mil seiscientos diecinueve con setenta y siete centavos ($231.082.619,77);
Que, por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 11 por un importe mensual de pesos un millón trescientos veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y dos centavos ($1.326.555,52) para la quinta Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos tres millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con cincuenta y seis centavos ($3.979.666,56);
Que en orden 28 y 69 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales informó la imputación presupuestaria del gasto y procedió a autorizar la Solicitud de Gastos, con cargo al Ejercicio Presupuestario 2024 de la Ley N° 15.394, Prorrogada por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que en orden 71 obra el Acta de la octava Redeterminación de Precios rubricada el 20 de diciembre de 2024, conforme el Anexo-Modelo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;
Que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;
Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno en orden 38, ha informado la Contaduría General de la Provincia en órdenes 47 y 54 y ha tomado vista la Fiscalía de Estado en orden 62;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y el artículo 11, inciso 13 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la octava Acta de Redeterminación de Precios, en favor de DIMALU S.R.L., adjudicataria del renglón N° 11, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, relación perfeccionada mediante la Orden de Compra N° 233-0694-OC23 y la Prórroga por Orden de Compra N° 233-0539-OC24, emanada en el marco de la Licitación Pública N° 1/22, cuyo objeto lo constituye el servicio de limpieza integral con provisión de insumos con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo (ACTA-2024-45497089-GDEBA-DGAICULGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Incrementar el precio unitario para el Renglón N° 11 por un importe mensual de pesos un millón trescientos veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y dos centavos ($1.326.555,52) para la octava Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos tres millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con cincuenta y seis centavos ($3.979.666,56), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos doscientos treinta y un millones ochenta y dos mil seiscientos diecinueve con setenta y siete centavos ($231.082.619,77).
ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 conforme el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Entidad 3, Unidad Ejecutora 545, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Programa 1, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 5°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado -por el área competente- el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley N °13981 y la normativa vigente.
ARTÍCULO 6°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13767.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

ACTA-2024-45497089-GDEBA-DGAICULGP	392ae9b5b7eb3f00bd25aff2fbf58326fc33398722ca69fa4b08416d86d9331f	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 580-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-22680706-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16, con su modificatorio Nº 734/24, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatorias, la Ley Nº 14.812 -prorrogada por Ley Nº 15.480- y la RESO-2024-399-GDEBA-DEOPISU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 18/2024 para la realización de la obra "Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa II - Lote 1: Sector A. Lote 2: Sector B", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF Nº 8991 -AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)"-;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma global de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100 ($5.175.373.332,56), que se compone de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 43/100 ($3.501.667.717,43) para el Lote 1 - Sector A y de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 13/100 ($1.673.705.615,13) para el Lote 2 - Sector B, ambos tomando como mes base marzo 2024, y prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 Sector A y de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 2 Sector B, aclarándose que, en caso de adjudicación de ambos lotes, regirá el plazo común de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-399-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 28 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron cuatro (4) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 96);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 98/106:

1. VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), cotiza para el Lote 1 - Sector A la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON 01/100 ($4.347.973.087,01), y, para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 ($2.366.588.563,37), resultando una suma global de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 38/100 ($6.714.561.650,38);

   Que, cabe señalar, que la firma proponente ofrece un descuento del dos por ciento (2 %) para la hipótesis de ser adjudicataria de ambos Lotes, en cuyo caso, su oferta total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 38/100 ($6.580.270.417,38);

2. DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (CUIT 30-65753655-1), cotiza para el Lote 1 - Sector A, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 34/100 ($4.625.332.892,34), y, para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 30/100 ($2.386.059.963,30), resultando una suma global de PESOS SIETE MIL ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 64/100 ($7.011.392.855,64);
3. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), ofrece para el Lote 1 - Sector A, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 73/100 ($4.189.139.891,73), y, para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 94/100 ($2.208.701.320,94), ascendiendo el monto de ambos Lotes en conjunto a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 67/100 ($6.397.841.212,67);
4. SERVICIOS EMISER S.A. (CUIT 30-70797028-2), cotiza únicamente para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 85/100 ($2.023.255.194,85);

Que, al orden 97, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a todos los oferentes presentados, los que evacuaron las respectivas consultas, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 109/112, 118/126, 129 y 131/138;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 65/100 ($4.193.372.501,65) para el Lote 1 - Sector A y de PESOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 79/100

($2.096.738.855,79) para el Lote 2 - Sector B;
Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 149, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación del Lote 1 - Sector A a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 73/100 ($4.189.139.891,73), puesto que su oferta da cumplimiento con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es las más conveniente a los intereses fiscales;
Que, en paralelo, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;
Que, por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas propone la adjudicación del Lote 2 - Sector B a VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 ($2.366.588.563,37), ya que su oferta cumple con los recaudos exigidos en el presente proceso y, en consecuencia, es la más conveniente a los intereses fiscales;
Que, a su vez, sugiere rechazar la propuesta formulada por SERVICIOS EMISER S.A. debido a que no acreditó el cumplimiento de lo requerido en el punto 2.4 de la Sección 'Criterios de Evaluación y Calificación' del Pliego de Bases y Condiciones respecto de la experiencia específica en la ejecución de trabajos de similar naturaleza a los licitados. Además, su oferta no cumple con el factor de experiencia general, en tanto no acompaña contratos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019;
Que, en sentido análogo, la Comisión propone el rechazo de la propuesta formulada por PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por cuanto no acredita el cumplimiento de experiencia específica en obras de similar naturaleza para ser adjudicataria de ambos lotes;
Que, finalmente, recomienda el rechazo de la propuesta formulada por DEMOLICIONES MITRE S.R.L. por ser más onerosa que la seleccionada y, por ende, desventajosa a los intereses fiscales;
Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 158/165);
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley Nº 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley Nº 14.812 -prorrogada por la Ley Nº 15.480- y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Nº 18/2024, para la ejecución de la obra "Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa II - Lote 1: Sector A. Lote 2: Sector B", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF Nº 8991 -AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del Lote 1 - Sector A de la obra identificada en el artículo precedente a PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), por la suma PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 73/100 ($4.189.139.891,73), ya que su oferta cumple con las exigencias plasmadas en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales.
ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del Lote 2 - Sector B de la obra identificada en el artículo 1º a VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 ($2.366.588.563,37), puesto que su propuesta se ajusta a las exigencias plasmadas en el Pliego de Bases y Condiciones y es la más conveniente a los intereses fiscales.
ARTÍCULO 4°. Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, las ofertas presentadas por las firmas VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), para el Lote 1 - Sector A, DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (CUIT 30- 65753655-1) para los dos Lotes, PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) para el Lote 2 - Sector B y SERVICIOS EMISER S.A. (CUIT 30-70797028-2) para el Lote 2 - Sector B.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación:

Lote 1: Sector A: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14241- OBRA 55- Fuente de Financiamiento 1.1.

Lote 2: sector B: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14241- OBRA 56- Fuente de Financiamiento 1.1

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 600-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33849216-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, la Ley Nº 6.021,

su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias y la Ley Nº 14.812 -prorrogada por Ley Nº 15.480-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 04/2025 para la realización de la obra “Pavimento y desagües pluviales Evita”, en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 - “RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)”-;

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley Nº 14.812 -prorrogada por la Ley Nº 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente mil trescientos veinte metros (1.320 m) lineales de pavimento de hormigón con un paquete de treinta centímetros (30 cm) de estabilizado granular y una capa de diecisiete centímetros (17 cm) de hormigón H-30, con un ancho variable de entre seis y ocho metros con cordón cuneta y los respectivos desagües pluviales;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 51/100 ($1.502.288.509,51), utilizando como mes base agosto de 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica de la obra de marras emitida por el Banco (v. orden 39);

Que, en el marco de lo establecido en la Cláusula 36.1, Secciones I -Instrucciones a los Oferentes (IAO)- y II -Datos de la Licitación- del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del total del contrato, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, artículos 2º y siguientes de la Ley Nº 14.812 -prorrogada por la Ley Nº 15.480- y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 04/2025 para la realización de la obra “Pavimento y desagües pluviales Evita” partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 51/100 ($1.502.288.509,51), y prevé un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos “Memoria Descriptiva” (PLIEG-2024-45632758-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2024-45632130-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” (PLIEG-2024-43606523-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares” (PLIEG-2024-43606586-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria técnica” (PLIEG-2024-45633137-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Estudio de suelos” (IF-2024-43606851-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Plan de Gestión Ambiental y Social” (PLIEG-2024-36890424-GDEBA-DAOICOPISU), y “Pliego de Bases

y Condiciones" (PLIEG-2024-45764970-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 29 de enero de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020-OBRA 96- Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 601-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33847063-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias y la Ley Nº 14.812 -prorrogada por Ley Nº 15.480-, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 03/2025 para la realización de la obra "Pavimento y desagües pluviales Más Barrios", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)"-;
Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que, en este sentido, la Ley Nº 14.812 -prorrogada por la Ley Nº 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;
Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;
Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente mil ciento ochenta metros (1.180 m) lineales de pavimento de hormigón con un paquete de veinte centímetros (20 cm) de estabilizado granular y una capa de dieciséis centímetros (16 cm) de hormigón H-30. Las calles serán de aproximadamente siete (7) metros de ancho con cordón cuneta y se construirán los desagües pluviales de las calles a pavimentar;
Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de a PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 89/100 ($1.429.259.593,89), utilizando como mes base agosto de 2024;
Que, además, se prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;
Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica de la obra de marras emitida por el Banco (v. orden 33);
Que, en el marco de lo establecido en la Cláusula 36.1, Secciones I -Instrucciones a los Oferentes (IAO)- y II -Datos de la Licitación- del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, artículos 2º y siguientes de la Ley Nº 14.812 -prorrogada por la Ley Nº 15.480- y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 03/2025 para la realización de la obra “Pavimento y desagües pluviales Más Barrios”, en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo Nº BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 89/100 ($1.429.259.593,89), y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos “Memoria Descriptiva” (PLIEG-2024-45349355-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2024-45351111-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” (PLIEG-2024-43582862-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares” (PLIEG-2024-43583015-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria técnica” (PLIEG-2024-45351795-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Estudio de suelos” (IF-2024-43583490-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Plan de Gestión Ambiental y Social” (PLIEG-2024-36189379-GDEBA-DAOICOPISU), y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2024-45762125-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 28 de enero de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020-OBRA 95- Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN Nº 406-01/2024

Mar del Plata, 19 de diciembre de 2024

VISTO El Directorio del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA en Reunión Nº 406-01 del 19 de diciembre de 2024, con facultades suficientes para el dictado de la presente, conforme las atribuciones que emergen del Dcto. Prov. Bs. As. 3572/99 y modificatorios, Ley Nacional 24.093, y normativa complementaria y concordante; y

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario del Consorcio Portuario Regional de Mar de Plata para el año 2025, que como Anexo I forman parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°: APROBAR el Presupuesto de Recursos y Egresos 2025 elaborado según las pautas de los considerandos, y que como Anexo II forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°: Los Anexos I y II serán serán sujetos de revisión en el mes de abril y/o cuando las variables macroeconómicas presenten variaciones significativas respecto de las establecidas como parámetros en esta oportunidad y/o cuando las mismas modifiquen significativamente la estructura de ingresos y egresos del periodo o se materialicen algunos de los proyectos previstos que impacten en la ecuación económica financiera de este Consorcio
ARTÍCULO 4°: DESTINAR el Superávit Financiero del Ejercicio a aquellos conceptos destinados a cumplir con su objeto de acuerdo con el art 11° del decreto creacional, los cuales -respecto a su ejecución- serán aprobadas oportunamente y cada una de ellos de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones vigente y en orden al superávit del ejercicio y disponibilidades reservadas, considerando como obras y necesidades prioritarias las detalladas en listado enunciativo no taxativo del Anexo III.
ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución Directorio del CPRMDP Nº 406-01/2024. Publíquese el Anexo I -cuadro de cánones para el año 2025- en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. Publíquese en la página web oficial (www.puertomardelplata.net) de este Consorcio Portuario el Cuadro Tarifario para el año 2025. Cumplido, archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO	527bc8f4d2374e480f24aa9c1761069880a94537ef4328ce1da401bcce6d4218	Ver

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN Nº 112-CORFO-2024

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-45531689-GDEBA-CORFO y el Decreto Ley 7948 y su reglamentación; y

CONSIDERANDO:
Que, el Decreto-Ley 7948/72 de creación de Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Rio Colorado (COR.FO.) en su artículo 12 prevé que la Corporación de Fomento contará con un Consejo Consultivo que estará integrado por cuatro miembros y sus suplentes designados por las entidades representativas;
Que, en el mencionado Decreto-Ley, la Gerencia Técnica y la Gerencia Administrativa de la COR.FO. pueden asistir, con voz, a las reuniones de Consejo Consultivo de COR.FO.;
Que, en el artículo 14, del mencionado Decreto-Ley expresa: *"…El Consejo Consultivo será convocado por el Administrador General de la Corporación cuando asuntos de interés general así lo aconsejen o a petición de estos y por lo menos una vez al año…";*
Que, en el artículo 16 del Decreto N° 1806 del año 1988, reglamentario del Decreto-Ley 7948/72, describe las normas por las cual se regirá el Consejo Consultivo;
Que, según orden 3, se recepcionó una nota con la petición de reunión por parte del Consejo Consultivo de COR.FO.;
Que, en la mencionada petición, ut supra, expresa el tenor de urgente, cito: *"… resulta de EXTREMA URGENCIA la convocatoria a una reunión a fin de exhibir su plan de Obra y presupuesto para el año 2025…";*
Que, a la fecha se encuentra notificado el Consejo Consultivo de COR.FO. de la ejecución presupuestaria parcial del presente año 2024, Plan de acción para el año 2025 y Proyecto de Presupuesto para el año 2025 por documento escrito, adjunto a orden 4;
Que, los trabajos sobre la red principal y la red secundaria del sistema de riego y drenaje de COR.FO. a realizarse durante el año 2025 prevén tareas durante la presente temporada de riego, i.e., durante el año 2024 hasta el inicio de la veda de riego 2025;
Que, el organismo cuenta con un Centro de Capacitación el cual cuenta con un aula e instalaciones adecuadas para exhibir y realizar presentaciones;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES
CONFERIDAS POR LA LEY 7948/72
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convocar con carácter de urgente a Reunión de Consejo Consultivo de CORFO RIO COLORADO para el día 30/12/2024 a las 16.00 horas la que se llevará a cabo en las instalaciones del centro de Capacitación de CORFO RIO COLORADO, cito Ruta Nacional N3 km 794.5.
ARTÍCULO 2º. Establecer como puntos del orden del día: 1) Notificar copia del presente expediente, 2) Exhibir al Consejo Consultivo el Plan de acción y Proyecto de Presupuesto para el año 2025 notificado.
ARTÍCULO 3º. Convocar, en el caso de inasistencia total de los miembros a la convocatoria dispuesta en el Artículo 1, al

día 31 de diciembre del presente año en horario 8.00hs., en el mismo lugar y orden del día que se resuelve en el Artículo 1 y Artículo 2 respectivamente.
ARTÍCULO 4º. Establecer el cronograma de convocatoria a reuniones del Consejo Consultivo para el mes de enero del año 2025 para los días martes 7 de enero de 2025 a las 13.30hs, martes 14 de enero a las 13.30hs , martes 21 de enero de 2025 a las 13.30 hs.
ARTÍCULO 5º. Notifíquese al Consejo Consultivo, al Gerente Administrativo y al Gerente Técnico. Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3704-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-13561216-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que se gestiona la designación de las personas detalladas en el Anexo I (IF-2024-24699202-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los agrupamientos y categorías allí mencionados, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;
Que los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeño en cargos propuestos;
Que los/as agentes mencionados/as venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, habiendo sido designados/as en iguales condiciones durante el período inmediato anterior;
Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/24;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2024-24699202-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante de la presente, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los agrupamientos y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de diez (10) cargos, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2024-25446961-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2024-25447371-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/24.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3706-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-12912948-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que se gestiona las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2024-32705550-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;
Que los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño en los cargos propuestos;
Que los/as agentes mencionados/as venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y han sido designados/as en iguales condiciones durante el período inmediato anterior;
Que las designaciones cuya aprobación se propicia fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N ° 15.394, prorrogada por Decreto Nº 12/24;
Que los cargos a ocupar se encuentran vacantes según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles básicos;
Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023-Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2024 por Decreto Nº 12/24;
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que, la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4161/96 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, por el Decreto N° 12/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 157 - Programa 14 - Subprogama 0 - Proyecto 0 - Actividad 1- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05.
ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2024-32705550-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 3°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada por Decreto Nº 12/24, para el Ejercicio Fiscal 2024, - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2024-17320842-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2024-34449590-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2024 por Decreto Nº 12/24.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3778-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-33006966-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se propicia la designación de Juan Marcelo ROMANO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que se gestiona la designación de Juan Marcelo ROMANO, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, Chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que la persona citada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño en el cargo propuesto;
Que Juan Marcelo ROMANO venía desempeñándose en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, habiendo sido designado oportunamente por Resolución Conjunta 477/23 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el agente mencionado precedentemente se desempeñará como chofer con dedicación plena de labor, correspondiéndole percibir las bonificaciones establecidas en los artículos 3º inciso a) y 4º inciso a) Decreto Nº 588/19, equivalentes al setenta por ciento (70 %) y cincuenta por ciento (50 %) respectivamente, del sueldo básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;
Que el cargo a ocupar se encuentra vacante según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos;
Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023-Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/24;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS- a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a Juan Marcelo ROMANO (DNI Nº 25.650.286 - Clase 1977), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, para desempeñarse como Chofer, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios, a quien se le otorga las bonificaciones establecidas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto 588/19.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2024-34265939-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/24.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3779-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-23501958-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que se gestiona las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2024-24549942-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;
Que los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeño en cargos

propuestos;
Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y han sido designados/as en iguales condiciones durante el periodo inmediato anterior;
Que los cargos a ocupar se encuentran vacantes según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos;
Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023-Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/24;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 487 - Programa 22 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 4 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2024-24549942-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 3º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada por Decreto Nº 12/24, para el Ejercicio Fiscal 2024, - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de cuatro (4) cargos, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2024-25756525-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2024-25757048-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023-Ley Nº 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/24.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2024-24549942-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	e5a407221473d7b8e0b40cc3eefac9dd641bc9d1d39871f189ea7e3e6e24ce95	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5379-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-38858525-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la

Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11179, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley Nº 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-40065206-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de SEIS (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-40065206-GDEBA-DTCDGCYE	92fbf4c5f7f41b5dd9782a4adf045c22b1c4f78a31afa212880defe2825d4fca	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5380-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-11124819-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11021, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley No 10579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE,;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-41973762-GDEBA-DTCDGCYE integrado

por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2024-41973762-GDEBA-DTCDGCYE	08c82f273206cd6f1b357d0fdf1b00d1ea9ccac944981a95836c763ffa1b1272	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5381-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-38858605-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11176, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley Nº 10579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-39869098-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-39869098-GDEBA-DTCDGCYE	de70df097374f7e3c300e316e390f29aa0d009b84ffb9c692d39239d1e2b624d	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5382-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-37545886-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11174, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley Nº 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias) y la RESFC-2018- 1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-40681113-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-40681113-GDEBA-DTCDGCYE	52f08834d5eea9c56bb3f13c93ed92e4cb1085b4db6e8506901fa0c6d408f398	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5383-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-36818225-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº11164, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-38010476-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G consta de una (1) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2024-38010476-GDEBA-DTCDGCYE	ed5cf9fc95a87ce1c6e952787ad919e91bb234042cb8318dabe6ea3f1f734664	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5384-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-38907129-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11175, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley Nº 10579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-40283468-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-40283468-GDEBA-DTCDGCYE	478f027914a5a87935d1df563d096f3f87da1b10877c1644041b08927ac29c48	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5385-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40180990-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11189, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley Nº 10579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-40693528-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-40693528-GDEBA-DTCDGCYE	8154a7c153cb19fef5dbb9b252d034f59e31ddd5563c0782006e78ccb294d9dc	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5386-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-36281215-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº11156, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-38010314-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G consta de tres (3) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-38010314-GDEBA-DTCDGCYE	6ffc6659be6cfb1bb1d6f5b8b40cc34ee14014ac27b750c866cdcc64c13f48ec	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5387-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40180415-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11184, correspondiente a Planilla G

(Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley Nº 10579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-40484183-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director..

ANEXO/S

IF-2024-40484183-GDEBA-DTCDGCYE	c49c3a48f289f7819bf37f38f6374f7587e82fe3e2f4fb3886b39c4afdbedb5f	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5390-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-37543924-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11173, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-39365829-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos) que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los

distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-39365829-GDEBA-DTCDGCYE	facc6c1c79503e8082e5f32b41b633cb3ad9e32b1e3b69fe4503e74e9784253f	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5440-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33825863-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11119 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-38010484-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-38010484-GDEBA-DTCDGCYE	e0d67849746af5bd1942a10c96199d7b09f935848f9114b1d35127076d02f3ab	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5441-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-35674050-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11140 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10579, Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normas específicas de Niveles/Modalidades;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-38225219-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-38225219-GDEBA-DTCDGCYE	57e43714f27891c223cb39a165a66d25435ea14b0a1b3083b73595024664eb60	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5442-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-35738899-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11159 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normas específicas de Niveles/Modalidades;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-38010456-GDEBA-DTCDGCYE, integrado

por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-38010456-GDEBA-DTCDGCYE	525692f30ce9308750ec0b9cd78420f59f14adfa4e1ca7bc7a8a6831bad76a68	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5443-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-35669993-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11139 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE y las normas específicas de Niveles/Modalidades;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-38414473-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-38414473-GDEBA-DTCDGCYE	1afbfccb46f256a5fabe91dbc944e17118eff90a519721deee997e855a5c6297	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5444-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-35670867-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11141 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.79 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-38414448-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-38414448-GDEBA-DTCDGCYE	50bb277f903f8247a7e8f706694b2c3c2ccb664f1801918a956084c03f29d7b7	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5445-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-37194651-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11143 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-38789277-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2024-38789277-GDEBA-DTCDGCYE	6af73f2e64393b193e6ed01c7a1607ea7afe979eb797823f6e292b614a54ec77	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5446-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-38225212-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11120 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso. h) del Estatuto del Docente (Ley 10579, sus modificatorias y decretos reglamentarios), la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normas específicas de Niveles/Modalidades;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-38414460-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de cuatro (4) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-38414460-GDEBA-DTCDGCYE	32843cb618cbf11a62007c89f886e2ccdc9a1c0a3bc9c0ff8e743e634b8ceb62	Ver

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1596-ADA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-11213741-GDEBA-DGAADA (2436-25.084/17), por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Recaudación suscripto entre la firma BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. (CUIT N° 30-70495034-5) y la AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUIT N° 33- 70744131-9), y,

CONSIDERANDO:
Que a orden 68 luce el Convenio oportunamente suscripto por las partes el 11 de noviembre de 2024 (IF-2024-41882665-GDEBA-DAYFADA);
Que, el objeto del convenio consiste en la contratación, por parte de la AUTORIDAD DEL AGUA (ADA), del servicio de Recaudación que ofrece BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. (BMPSA);
Que, en la cláusula primera se detallan los servicios que se encomienda a BMPSA y en la segunda, se detalla que BMPSA proveerá una red de lugares de pago para el usuario/contribuyente, cuyo número y ubicación serán determinados por BMPSA;
Que, en las cláusulas cuarta y quinta se establecen las obligaciones de las partes y en la sexta, la confidencialidad entre ellas;
Que, luego, continúa detallando cómo se llevará a cabo la transmisión de datos y rendición de pagos (cláusula séptima a doceava);
Que, asimismo, entre las cláusulas décima tercera a vigésima se enumeran y establecen las modalidades de cobro presencial y web;
Que, en el Capítulo VI se establecen los precios y condiciones de pago de los servicios;
Que, en la cláusula vigésimo sexta se pacta que el convenio durará dos (2) años, con prórroga automática, salvo que alguna de las *"partes"* notificare por un medio fehaciente a la otra su intención de no renovar el acuerdo con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento y posteriormente la vigésima séptima detalla la forma de rescisión;
Que, en el Capítulo VIII se establecen disposiciones de alcance general;
Que, por último, se establece que las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata;
Que, el Departamento Asuntos Legales se expide a orden 5 (PV-2024-15548150-GDEBA-DPTALADA) y no formula objeciones al instrumento bajo análisis, no obstante lo cual entiende que -previo a su aprobación- deberían remitirse las presentes a la Asesoría General de Gobierno para su dictamen, conforme lo prescripto en el artículo 57 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que, a orden 18 ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2024-18904536-GDEBA-AGG) entendiendo que no nada obsta para que se suscriba dicho convenio y se dicte el acto administrativo aprobatorio del mismo;
Que, en su intervención, la Contaduría General de la Provincia emite informe a orden 37 (IF-2024-21883294-GDEBA-CGP), con base en lo manifestado por la Dirección de Costos (IF-2024-20932628-GDEBA-DCCGP), obrante a orden 28, sugiriendo la prosecución del trámite;
Que a orden 46 toma vista el Fiscal de Estado (VT-2024-23086488-GDEBA-FDE);
Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y Decreto N° 861/24 en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;
Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Recaudación suscripto el 11 de noviembre de 2024, entre la firma BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. (CUIT N° 30-70495034-5) y la AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUIT N° 33-70744131-9), que como Anexo forma parte de la presente (IF-2024-41882665-GDEBA-DAYFADA).
ARTÍCULO 2°. Registrar y notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, girar a la Dirección General de Administración para su toma de razón, comunicaciones de rigor y notificación a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.. Hecho, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, gestionar su publicación en la página web de la ADA y reservar en su carpeta de antecedentes.

Máximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina,** Director Vocal; **Martín Reibel Maier,** Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna,** Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 1026-DPGYPCYCMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley Nº 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente Nº EX-2024-29396823-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación
Privada N° 99-2831-LPR24, tendiente a la adquisición del medicamento Lenalidomida de 10 mg y 25 mg, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en la Ley Nº 13.981 y el Decreto Nº 59/19;
Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;
Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa... LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferente acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten..."*;
Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, la cual manifiesta que: *"(…)tenga a bien administrar los medios necesarios para adquirir el insumo que se detalla en sus dos presentaciones, Lenalidomida de 10mg y 25mg ambas x 21 cápsulas, para afrontar la demanda de los pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del cáncer que requieren el mencionado insumo por un periodo de 12 meses cubriendo así las necesidades del año 2025. Cabe destacar que esta medicación se emplea para el tratamiento de 120 pacientes con mieloma múltiple/plasmocitoma registrados en nuestro sistema hasta la fecha. Así mismo se aclara que dicho medicamento solo puede ser entregado una vez cumplidos ciertos requisitos particulares ya que es un medicamento sujeto a fármaco vigilancia por ANMAT. Para lo cual antes de su entrega en el operador logístico, el laboratorio solicita la presentación de la siguiente documentación: consentimiento informado firmado por el paciente, médico prescriptor empadronado en un listado ad hoc, receta con dicha prescripción y fotocopia de DNI del paciente. Esto puede modificar los tiempos previstos en la entrega, ya que la misma se hace a contra entrega de dicha documentación. Estos requisitos impiden realizar stock de la medicación ya que la misma es nominalizada por paciente y receta. (…)"*;
Que, a orden N° 4, se incorpora el Anexo de Especificaciones Técnicas; Que, a orden N° 33, luce el Formulario de Requerimiento;
Que, a órdenes N° 46 y N° 48, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a orden N° 52, se acompaña la Solicitud de Gasto N° 99-5250-SG24, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);
Que, a orden N° 59, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada;
Que, a orden N° 62, la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer rectifica lo expresado en el requerimiento de orden Nº 33, en el ítem 2 respecto a los certificados Anmat, indicando: *"…se deja sin efecto la leyenda "deberá indicarse la marca comercial ofrecida, adjuntando el correspondiente certificado de autorización expedido por anmat". Siendo lo correcto lo expresado en las especificaciones técnicas de orden 4, item 1: "para cada renglón deberá indicarse tanto la marca comercial ofrecida como su número de certificado Anmat. Esta dependencia, en caso de creerlo necesario, puede solicitarlos...";*
Que, a orden N° 63, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, a orden N° 64, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-2831-LPR24;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 9 de enero del 2025 a las 10:00 hs;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZÁLEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guamán MORANDINI CORREGE, que por la RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por la RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos catorce con 00/100 ($84.447.614,00);
Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-2831-LPR24 y autorizar el llamado a Licitación Privada tendiente a la adquisición del medicamento Lenalidomida de 10 mg y 25 mg, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Director Provincial o quien haga sus veces para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de

Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, en montos de hasta 250.000 UC, equivalente a pesos doscientos noventa y seis millones con 00/100 ($296.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil ciento ochenta y cuatro ($1.184), por el artículo 1° de la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-2831-LPR24 los cuales como documentos PLIEG-2024-43704047-GDEBA-DCMEIFMSALGP y PV-2024-29398590-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada tendiente a la adquisición del medicamento Lenalidomida de 10 mg y 25 mg, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos catorce con 00/100 ($84.447.614,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 9 de enero del 2025 a las 10:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZÁLEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guamán MORANDINI CORREGE.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gasto N° 99-5250-SG24 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Pablo Menin, Director

ANEXO/S

PLIEG- 2024-43704047-GDEBA-DCMEIFMSALGP	158cea9aae01f05850efe8ce11ca3201b16781a7e31a8f3370722a2fea58230f	Ver
PV-2024-29398590-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	47193f442e27e533af3ed561ae0f60d79859563743c3a59fea52f40d6dc29eb3	Ver

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 11169-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO: El EX-2024-40982920-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 4/25 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de DETERMINACIONES COLORIMETRICAS para el Hospital “Dr. Antonio A. Cetrángolo” para el período del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 y,

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Nº 59-19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General Nº 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto Nº 59-19.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.
POR ELLO,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE FACULTADES QUE SU CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DETERMINACIONES COLORIMETRICAS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 4/25 PCIA encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DETERMINACIONES COLORIMETRICAS, por el período de 12 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08 DE ENERO DE 2025 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: ANDREA APPENDINO, VERONICA FUMEGA Y SANZ RAMOS ROCÍO.
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100 CTVOS, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 1; OBJETO DE CONTRATACION (DETERMINACIONES COLORIMETRICAS), Ejercicio 2025. ($64.368.000,00)
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19° del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%, previa conformidad del adjudicatario.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 1104-HIGAEMSALGP-2024

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-51320524-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Mantenimiento solicita contratar las REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES (NUEVO SISTEMA DE LLENADO DE AGUA), para el periodo comprendido entre Enero - Junio 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 22/2025, tendiente a contratar las REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES (NUEVO SISTEMA DE LLENADO DE AGUA), a los fines de abastecer al Servicio de Mantenimiento por el periodo comprendido entre Enero - Junio 2025 (SIPACH).
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N°650.718 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como UNICA, para el Ejercicio 2025;
Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL

GENERAL AGUDOS "EVITA" DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 22/2025 para la contratación de REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES
(NUEVO SISTEMA DE LLENADO DE AGUA) conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 22/2025 tendiente a contratar las REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES (NUEVO SISTEMA DE LLENADO DE AGUA), a los fines de abastecer al Servicio de Mantenimiento por el periodo comprendido entre Enero - Junio Ejercicio 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 10 de Enero de 2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Visita Técnica: se llevará a cabo el día 07/01/2025 a las 10:00hs., con un tiempo de tolerancia espera de 15 minutos.
ARTÍCULO 4°.Indicar que el monto estimado es de pesos Noventa y siete millones quinientos diecisiete mil seiscientos noventa y tres con 84/100 ($97.517.693, 84).
ARTÍCULO 5°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).
ARTÍCULO 6°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Ingeniera Verónica Bacardi (Leg. N° 616.588), Sr. Omar Cárdenas Leg. N° 282.878 y Jonatan Barrios Leg. N° 608.268
ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 representando un monto total de pesos Noventa y siete millones quinientos diecisiete mil seiscientos noventa y tres con 84/100 ($97.517.693, 84)
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Servicio de Mantenimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1105-HIGAEMSALGP-2024

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-40960704-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO DE FARMACIA solicita la ADQUISICION DE DESCARTABLES (ESTERILIZACION) , para el periodo comprendido entre ENERO A JUNIO 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas porel artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;
Que a Orden 2, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento.
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25/2025, tendiente a contratar la ADQUISICION DE DESCARTABLES (ESTERILIZACION) a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre ENERO A JUNIO 2025 (SIPACH).
Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 04 por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 ($53.208.226,50)
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 691589 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega A PEDIDO, para el Ejercicio 2024;
Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS "EVITA" DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 25/2025 para el SERVICIO DE FARMACIA conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 25/2025 tendiente a contratar la provisión del ADQUISICION DE DESCARTABLES (ESTERILIZACION), a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre ENERO A JUNIO 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 08 de Enero de 2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°.Indicar que el monto estimado es de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 ($53.208.226,50)
ARTÍCULO 5°.Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar/.
ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a:
Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489),Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).
ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952) - Dra. Patricia Marra Leg. Nº 687.678

En caso de ausencia de algún integrante de la Comision de Preadjudicacion, se designan los suplentes:
Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. Nº 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Belén Billordo (Leg N° 17716) - Ftca. Tucci Ornellia (Leg.011.192), Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg.324.819)

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025.

- C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 -
Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11

Inciso 2 Ppr 5, Ppa 2 representando un monto de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($14.458.000,00)

Inciso 2 Ppr 9, Ppa 5 representando un monto de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($40.950,00)

Inciso 2 Ppr 3, Ppa 3 representando un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($37.436.634,00)

Inciso 2 Ppr 5, Ppa 1 representando un monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS CON 50/100 ($983.202,50)

por un total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 ($53.208.226,50)

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 997-HZBDMSALGP-2024

MERCEDES, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de “ANESTESIAS”, para el SERVICIO DE FARMACIA - EX-2024-32103678-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:
QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL

GRAL. DE AGUDOS BLAS L.DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 07/2025, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.
ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 07/2025, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ANESTESIAS" para el servicio de FARMACIA que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2025 hasta el 30/06/2025
ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES CON 40/100 ($31.583.403,40) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0
Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11
Inc.2*- Ppr.5*- Ppa.2*
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 07/01/2025 a las 08:30 Hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00Hs a 13:00Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7º.Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 999-HZBDMSALGP-2024

MERCEDES, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", para DEPOSITO GENERAL- EX-2024-40260293-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:
QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITALZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L.DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 24/2025, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.
ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 24/2025, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA" para DEPOSITO GENERAL que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 02/01/2025 hasta el 02/06/2025
ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: DOCE MILLONES CIENTO TRECE MIL DIECIOCHO CON 20/100 ($12.113.018,20) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0
Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Inc. 2* - Rpr.9* - Ppa.1*
Inc. 2* - Rpr.5* - Ppa.4*
Inc. 2* - Rpr.3* - Ppa.3*
Inc. 2* - Rpr.5* - Ppa.7*
Inc. 2* - Rpr.2* - Ppa.2*
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 07/01/2025 a las 09:30 Hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00Hs a 13:00Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7º.Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1002-HZBDMSALGP-2024

MERCEDES, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la contratación de "MANTENIMIENTO EDILICIOS", para el Servicio de Mantenimiento - EX-2024-32125445-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 3* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:
QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITALZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L.DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 15/2025, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.
ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 15/2025, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la contratación de "MANTENIMIENTO EDILICIOS" para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2025 hasta el 30/06/2025
ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($57.156.840,00) que se
devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0
Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11
Inc. 3* - Rpr.3* - Ppa.1*
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 07/01/2025 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00Hs a 13:00Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7º.Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1023-HZBDMSALGP-2024

MERCEDES, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERIA", para DEPOSITO GENERAL- EX-2024-40261818-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:
QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITALZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L.DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite

correspondiente a la Licitación Privada: N° 25/2025, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.
ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 25/2025, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERIA" para DEPOSITO GENERAL que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 02/01/2025 hasta el 02/06/2025
ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 10/100 ($ 17.199.402,10) que se devengara
de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0
Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11
Inc.2*- Ppr.9*- Ppa.2*
Inc.2*- Ppr.3*- Ppa.3*
Inc.2*- Ppr.3*- Ppa.1*
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 08/01/2025 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00Hs a 13:00Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7º.Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2638-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX 2024-41211816-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Odontología, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 55/2025, tendiente a contratar la COMPRA DE INSUMOS ODONTOLOGICOS, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades, establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de Odontología ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 24/100 ($99.153.139,24).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la COMPRA DE INSUMOS ODONTOLOGICOS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de ODONTOLOGIA. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 55/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la COMPRA DE INSUMOS ODONTOLOGICOS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 8 de Enero de 2025 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por ($34.643.099,24).-
Inciso 2. PPr. 7. PPa 3; por ($88.200,00).-
Inciso 2. PPr. 6. PPa 9; por ($2.864.000,00).-
Inciso 2. PPr. 5. PPa 9; por ($3.050.000,00).-
Inciso 2. PPr. 5. PPa 2; por ($18.237.600,00).-
Inciso 2. PPr. 7. PPa 5; por ($125.000,00).-
Inciso 2. PPr. 3. PPa 3; por ($115.000,00).-
Inciso 2. PPr. 2. PPa 2; por ($7.740,00).-
Inciso 2. PPr. 6. PPa 1; por ($2.152.000,00).-
Inciso 2. PPr. 5. PPa 7; por ($120.000,00).-
Inciso 2. PPr. 5. PPa 1; por ($36.910.500,00).-
Inciso 2. PPr. 9. PPa 1; por ($630.000,00).-
Inciso 2. PPr. 9. PPa 4; por ($210.000,00).-

Total Pesos: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 24/100 ($99.153.139,24).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez

PREADJUDICACION: Mónica Punter; Ana Vaca; Laura Civeira; José Ramassotti; Martina Krauser; Rosario Rafaghelli; Laura Cretacotta; Karen Quiñones; Florencia Levy.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2586-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX 2024-37575166-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de HEMODINAMIA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 35/2025, tendiente a la compra de DISPOSITIVO P/OCLUSION DE DUCTUS Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de HEMODINAMIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIETOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($260.340.000,00).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de DISPOSITIVO P/OCLUSION DE DUCTUS Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de HEMODINAMIA. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 35/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de DISPOSITIVO P/OCLUSION DE DUCTUS Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 8 de enero de 2025 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por ($47.540.000,00).-
Inciso 2. PPr. 9. PPa 7; por ($212.800.000,00).-

Total Pesos: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIETOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($260.340.000,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACION: Rodrigo Eguez Almeida, Juan Agustín Echeverria

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2587-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX 2024-38508459-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPOSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 34/2025, tendiente a la compra de OXIGENADOR Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de DEPOSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($73.797.068,00).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de OXIGENADOR Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 34/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de OXIGENADOR Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 8 de enero de 2025 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 -

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por ($73.797.068,00).-

Total Pesos: SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($73.797.068,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACION: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2588-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX 2024-37579640-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de HEMODINAMIA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 33/2025, tendiente a la compra de DISPOSITIVO PARA CIERRE DE CIA Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de HEMODINAMIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($191.990.000,00).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de DISPOSITIVO PARA CIERRE DE CIA Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de HEMODINAMIA. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 33/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de DISPOSITIVO PARA CIERRE DE CIA Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 8 de enero de 2025 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 -

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por ($154.640.000,00).-
Inciso 2. PPr. 9. PPa 7; por ($37.350.000,00).-

Total Pesos: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($191.990.000,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACION: Rodrigo Eguez Almeida, Juan Agustín Echeverria

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2589-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX 2024-37586615-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de HEMODINAMIA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 32/2025, tendiente a la compra de STENT AORTICO Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de HEMODINAMIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTO TREINTA MILLONES SEISIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($230.690.000,00).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de

declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de STENT AORTICO Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de HEMODINAMIA. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 32/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de STENT AORTICO Y OTROS, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado po
RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 8 de enero de 2025 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 -

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por ($40.290.000,00).-
Inciso 2. PPr. 9. PPa 7; por ($190.400.000,00).-

Total Pesos: DOSCIENTO TREINTA MILLONES SEISIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($230.690.000,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACION: Rodrigo Eguez Almeida, Juan Agustín Echeverria

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2612-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-40646416-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 36-2025, tendiente a contratar la provisión de Omeprazol, Heparina y Otros,- con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1,

del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS 00/100 ($151.316.900,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Omeprazol, Heparina y Otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 36-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Omeprazol, Heparina y Otros, por el periodo Enero a Junio 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 08 de ENERO de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS 00/100 ($151.316.900,00)

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 557-HZGASFMSALGP-2024

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO: El EXPTE. Nº 2024-39150787-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 163/2024, tendiente a contratar la ADQUISICION DE COAGULOGRAMA, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del

"Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($41.783.800,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SAN FELIPE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICION DE COAGULOGRAMA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 163/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la ADQUISICION DE COAGULOGRAMA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3 : Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 08/01/2025 a las 10:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2025; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.5.1
ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la ADQUISICION DE COAGULOGRAMA. ARTÍCULO 7: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:
1- Jf. Serv Laboratorio Bioq. Graciela Bo. Le 5029018000
2- Bioq. de Laboratorio Troffe Antonia Le 314189
3- Bioq. de Laboratorio Claudia Luquez Le 360010

ARTÍCULO 8 : Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Enrique Tomas Ledesma, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 561-HZGASFMSALGP-2024

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO: El EXPTE. Nº 2024-39321805-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 166/2024, tendiente a contratar la provisión de DETERMINACIONES DE HEMOCULTIVO CON EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los

certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($54.786.575,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SAN FELIPE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICION DE DETERMINACIONES DE HEMOCULTIVO CON EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO, con arreglo al
Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 166/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la provisión de DETERMINACIONES DE HEMOCULTIVO CON EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3 : Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 08/01/2025 a las 10:30 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2025; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.5.2
ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de DETERMINACIONES DE HEMOCULTIVO CON EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO .
ARTÍCULO 7: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:
1- Jf. Serv Laboratorio Bioq. Graciela Bo. Le 5029018000
2- Bioq. de Laboratorio Troffe Antonia Le 314189
3- Bioq. de Laboratorio Claudia Luquez Le 360010

ARTÍCULO 8 : Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Enrique Tomas Ledesma, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 219-HIGDJPMSALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO: el Expediente EX 2024-41035244-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada

Nº 130/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 - 30/06/2025 para la adquisición de ROPA DESCARTABLE, CAMISOLINES, BARBIJOS Y COMPRESAS 1ER SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.
Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($41.253.870,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la co rrespondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ROPA DESCARTABLE, CAMISOLINES, BARBIJOS Y COMPRESAS 1ER SEMESTRE 2025.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ROPA DESCARTABLE, CAMISOLINES, BARBIJOS Y COMPRESAS 1ER SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia)aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.
ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada Nº 130/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Articulo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ROPA DESCARTABLE, CAMISOLINES, BARBIJOS Y COMPRESAS 1ER SEMESTRE 2025, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.
ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 08/01/2025 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .
ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES $39.489.870,00
2/9/5 UTILES MENORES MEDICO- QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO $1.764.000,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($41.253.870,00)
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 3237-HIGDJPMSALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO: el Expediente EX 2024-41143926-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº131/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 para la adquisición de DESCARTABLES VARIOS: NEFRO INFANTIL, UROLOGIA, CIRUGIA Y ELECTROFISIOLOGIA -1ER SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.
Que el Jefe de Servicio DEPOSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($62.400.035,00) y que el Jefe
Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de DESCARTABLES VARIOS: NEFRO INFANTIL, UROLOGIA, CIRUGIA Y ELECTROFISIOLOGIA -1ER SEMESTRE 2025.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición DESCARTABLES VARIOS: NEFRO INFANTIL, UROLOGIA, CIRUGIA Y ELECTROFISIOLOGIA -1ER SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.
ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada Nº131/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Articulo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES VARIOS: NEFRO INFANTIL, UROLOGIA, CIRUGIA Y ELECTROFISIOLOGIA -1ER SEMESTRE 2025, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.
ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 08/01/2025 a las 09:30 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc. b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.
ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/6 REPUESTOS Y ACCESORIOS $35.630,00
ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS $1.244.600,00
ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO $61.119.805,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($62.400.035,00)
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 470-DPIHPBAMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40702562-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Insumos para la Sala de Distribución: Hemogramas, Botellas aeróbicas y anaeróbicas, Obleas, Indicadores autoadhesivos de Irradiación, Bolsas para transferencia, Equipo de fraccionamiento de Sangre con destino a la Dirección Provincial Instituto de Hemoterapia Provincia de Buenos Aires Dra Nora Etchenique, CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y Servicio Coordinador de Hemoterapia del Hospital Penna Bahía Blanca, para el periodo Enero-Diciembre /2025 y,

CONSIDERANDO:
Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;
Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;
Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;
Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100.-($205.322.886,00.-).-
Que a orden 15 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 696770; Que a orden 21 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;
Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo Enero- Diciembre/2025;
Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-
Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Insumos para la Sala de Distribución: Hemogramas, Botellas aeróbicas y anaeróbicas, Obleas, Indicadores autoadhesivos de Irradiación, Bolsas para transferencia, Equipo de fraccionamiento de Sangre, con destino a la Dirección Provincial Instituto de Hemoterapia Provincia de Buenos Aires Dra Nora Etchenique, CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y Servicio Coordinador de Hemoterapia del Hospital Penna Bahía Blanca, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto nº 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-
Por ello,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Insumos para la Sala de Distribución: Hemogramas, Botellas aeróbicas y

anaeróbicas, Obleas, Indicadores autoadhesivos de Irradiación, Bolsas para transferencia, Equipo de fraccionamiento de Sangre con destino a la Dirección Provincial Instituto de Hemoterapia Provincia de Buenos Aires Dra Nora Etchenique, CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y Servicio Coordinador de Hemoterapia del Hospital Penna Bahía Blanca para cubrir las necesidades hasta el 31 de Diciembre de 2025.-
ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 29/24 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100.- ($205.322.886,00.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata.-
ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 625177), o VICTORIA LOPEZ (Legajo 350349).-
ARTÍCULO 5º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: PAEZ VICTORIA (Legajo 681070); LESCANO NORA (LEGAJO 665096) y RIMORINI
LAURA (Legajo 679805) de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por VERONICA COPPOLILLO (Legajo 336064) o ANALIA JOSE (Legajo 5967329800).-
ARTÍCULO 6º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-
ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- Inciso 2-

Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 $76.550.110,00.-
Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 $128.772.776,00.-
Monto afectado $205.322.886,00.- - Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 8º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.
ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora

DISPOSICIÓN N° 744-HZGADCGMSALGP-2024

GUERNICA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO: la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-41197697-GDEBA-HZGADCGMSALGP por el cual tramita la Adquisición de Descartables Nº 1 y,

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 02/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particularesde cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 12 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08 de Diciembre del 2024 a las 10:30 horas;
Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Comprarlos cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Sesenta y un millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos uno con 05/100 ($61.331.401,05);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100.%;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Descartables nº 1 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Descartables nº 1 por el período de 181 días, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 8 de Diciembre de 2024. a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°:Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Dr. KOVALIVKER, Luís Benjamín	913519	20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon	326053	18.797.552
Dra. PASTINI, Miriam Edit	325586	18.566.133
Sra. LOPEZ, Gladys Liliana	313726	17.988.733
LEMES, Gerardo Delfin	315679	24.560.324
Sr. HAEDO, Christian Roberto	319146	23.754.885
Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel	313573	13.025.705

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $61.331.401,05 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1-JURISDICCIÓN 12-JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0- SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 019 -SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11

Inciso 2- Partida Principal 5 Sub principal 7 = $97.578,00
Inciso 2- Partida Principal 2 Sub principal 2 = $2.337.425,00
Inciso 2- Partida Principal 5 Sub principal 9 = $195.650,00
Inciso 2- Partida Principal 9 Sub principal 5 = $58.700.748.05

Contratación de Servicio Adquisición de Descartables nº 1. Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f,conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTICULO8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.-

Alejandro Belleri, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 898-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2024-42008412-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Ampollas a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 689.809 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a

compulsa a través de Licitación Privada N° 05/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Cuarenta y seis millones seiscientos nueve mil cuarenta y uno con cero centavos ($46.609.041,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 05/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 05/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Cuarenta y seis millones seiscientos nueve mil cuarenta y uno con cero centavos ($46.609.041,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 8 de Enero de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N°321273, Hebe Bratt Legajo N° 610331, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.
ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 899-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX -2024-37786732-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Insumos Descartables a requerimiento del DEPOSITO DE MATERIAL DESCARTABLE del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 689.855 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 06/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Ciento cuarenta y ocho millones quinientos cuatro mil trescientos setenta y uno con sesenta centavos ($148.504.371,60), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 06/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 06/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Ciento cuarenta y ocho millones quinientos cuatro mil trescientos setenta y uno con sesenta centavos ($148.504.371,60), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 por la suma de pesos: Cuatro millones quinientos veinticinco mil novecientos ochenta con cero centavos ($4.525.980,00), Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 por la suma de pesos: Doscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta con cuarenta centavos ($284.130,40), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 por la suma de pesos: Dos millones ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con cero centavos ($2.198.889,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por la suma de pesos: Noventa y siete millones setecientos treinta mil novecientos cincuenta y uno con sesenta centavos ($97.730.951,60), Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 por la suma de pesos: Diecisiete millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con sesenta centavos ($17.788.664,60), Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 por la suma de pesos: Novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos con cero centavos ($949.800,00), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 por la suma de pesos: Veintitrés millones setecientos trece mil novecientos veinte con cero centavos ($23.713.920,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 por la suma de pesos: Ciento noventa y nueve mil ochocientos con cero centavos ($199.800,00) y Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 por la suma de pesos: Un millón ciento doce mil doscientos treinta y seis con cero centavos ($1.112.236,00) y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 08 de Enero de 2025, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: DARDO CRISTIAN Legajo N° 676449, Brignoles David Legajo N° 354454, Villalba Agustina Legajo N° 612131 y Szafer Judith Legajo N° 320052.
ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 904-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2024-42008560-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Insumos de librería a requerimiento del Área de depósitos y almacenes del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 689462 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 13/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS cuarenta millones trescientos doce mil setecientos treinta y uno con sesenta centavos $40.312.731,60 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 13/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA. ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 13/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la

Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS cuarenta millones trescientos doce mil setecientos treinta y uno con sesenta centavos $40.312.731,60 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 por la suma de pesos catorce millones ciento cinco mil trescientos con cero centavos $14.105.300,00 - Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 9 por la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos con cero centavos $1.447.500,00 - Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 2 por la suma de pesos veintidós millones doscientos tres mil setecientos siete con sesenta centavos $22.203.707,60 - Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 por la suma de pesos seiscientos sesenta y tres mil seiscientos con cero centavos $663.600,00 - Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con cero centavos $469.450,00 - Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 3 por la suma de pesos un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con cero centavos $1.159.174,00 - Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 5 por la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil con cero centavos $264.000,00 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Miercoles 8 de Enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Ciano Juliana Legajo 663629 y Soriano Roman Adriana Lorena Legajo 600196.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicacion: Flavia Tous Legajo 902496, Gianfelici Cecilia Legajo 609524, Vicencio Yanina Legajo 906891, Dardo Cristian Legajo 676449 y Graciela Armesto Legajo 677766.
ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 905-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2024-37540767-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Prendas de vestir a requerimiento del Area de depósitos y almacenes del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 691196 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 14/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS sesenta y un millones cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con cero centavos $61.054.299,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 14/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 14/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS sesenta y un millones cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con cero centavos $61.054.299,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 1 y atendida con

fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Miercoles 8 de Enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Ciano Juliana Legajo 663629 y Soriano Roman Adriana Lorena Legajo 600196.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Flavia Tous Legajo 902496, Gianfelici Cecilia Legajo 609524, Vicencio Yanina Legajo 906891, Dardo Cristian Legajo 676449 y Graciela Armesto Legajo 677766.
ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1458-HZGAAAEMSALGP-2024

LA UNION, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39591518-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 5/2025, tendiente a la Adquisición de reactivos con equipo en comodato área hematología I laboratorio, desde Enero hasta el 31-12-2025 con opción a una ampliación/prórroga de igual o menor cantidad/período. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la administración ha justipreciado orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos catorce millones treinta y cinco mil con 00/100 ($14.035.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que con fecha 16-12-2024 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 693813, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.
Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. ALBERTO A. EURNEKIAN
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 5/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución Nº 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de reactivos con equipo en comodato área hematología I laboratorio, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios”.
ARTÍCULO 2º: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 5/2025 EX-024-39591518-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO-59-19.
ARTÍCULO 3º. Se establece que la fecha de apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2025, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 6°: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la Adquisición de reactivos con equipo en comodato área hematología I laboratorio:

Titulares:
Dra Laura Cecchini DNI 22968384 Legajo 679517
Dr Cristian Alonso DNI 27781322 Legajo 677858
Dra Cecilia Ibañez DNI 21624517 Legajo 679515

Suplentes:
Dra Mariela Roa DNI 23060243 Legajo 356395
Dr Leandro Wirz DNI 31737155 Legajo 370088

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate
ARTÍCULO 8º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1604-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42167327-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada Nº 26/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Gases en Sangre para el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,
Que el Articulo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;
Que la Jefa de Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 centavos ($51.554.500,00);
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada Nº 26/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Gases en Sangre, con apertura de propuesta el día 08 de Enero del 2025 a las 09:30hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2025 - 31/12/2025;
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Gases en Sangre con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09;
ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;
ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-5-1

Compuestos Químicos por la suma de pesos Cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 centavos ($51.554.500,00); Ejercicio Año 2025;
ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1606-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39157632--GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada Nº 02/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Secos I para el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,
Que el Articulo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;
Que la Jefa de Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 50/100 centavos ($58.341.868,50);
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada Nº 02/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Secos I, con apertura de propuesta el día 08 de Enero del 2025 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2025 - 30/06/2025;
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Secos I con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09;
ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;
ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES ENCUADRE 2-1-1 Productos Alimenticios por la suma de pesos Cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 50/100 centavos ($58.341.868,50); Ejercicio Año 2025;
ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1607-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-41289680-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada Nº 21/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Placas para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Articulo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;
Que el Jefe de Servicio de Diagnostico por Imágenes del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Setenta y dos millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 centavos ($72.238.356,00);
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada Nº 21/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Placas, con apertura de propuesta el día 08 de Enero del 2025 a las 11:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025;
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Placas con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09;
ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;
ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-5-9 Otros no especificados, por la suma de pesos Setenta y dos millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 centavos ($72.238.356,00); Ejercicio Año 2025;
ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1608-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-43462582-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada Nº 28/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Contrastes para el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,
Que el Articulo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;
Que el Jefe de Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Setenta y ocho millones ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y tres con 20/100 centavos ($78.195.683,20);
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada Nº 28/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Contrastes, con apertura de propuesta el día 08 de Enero del 2025 a las 10:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025;
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Contrastes con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09;
ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;
ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-5-1 Compuestos químicos por la suma de pesos Un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y tres con 40/100 centavos ($1.278.763,40); 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Setenta y seis millones novecientos dieciséis mil novecientos diecinueve con 80/100 centavos ($76.916.919,80); Ejercicio Año 2025;
ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1137-HZGAPVCMSALGP-2024

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Contratación de la Adquisición de Insumos para Endocrinología con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($143.032.000,00), para el Ejercicio 2025 por el período a cubrir: Enero/Diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO:
Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº: 77/2024, para la Adquisición de Insumos para Endocrinología con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.-
ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 8 de Enero de 2025 a las 09:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-
ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Insumos para Endocrinología con Equipamiento en Comodato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-
ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente. -
ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($143.032.000,00). Con cargo a: EJERCICIO 2025 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 2-5-1.-
ARTICULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.-
ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-
ARTÍCULO 8º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Maricel Cuello, Bioquímica Érica Rodríguez y Señor Julián Fleitas.-
ARTÍCULO 9º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación suplente a los siguientes agentes de esta institución que a continuación se consignan: Bioquímica Viviana García, Bioquímica Natalia Cogliano y Señora Pamela Bordenave.-

ARTÍCULO 10: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. Para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1841-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-38890943-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 85/2024, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2025 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($128.399.218,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 691.754 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el periodo ENERO-JUNIO/2025, por un importe estimado PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($128.399.218,00), con la posibilidad de
prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 85/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período ENERO-JUNIO/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2025 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI

Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($128.399.218,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2…..... $128.399.218,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1842-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-41148486-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 84/2024, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 7 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2025 a las 09:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($115.561.700,00).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 696.776 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el periodo ENERO-JUNIO/2025, por un importe estimado PESOS CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($115.561.700,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15**

DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 84/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período ENERO-JUNIO/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2025 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($115.561.700,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 -
Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2…..... $115.561.700,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1843-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-41153461-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 86/2024, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2025 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($113.380.870,00).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 696.610 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el periodo ENERO-JUNIO/2025, por un importe estimado PESOS CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($113.380.870,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 86/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período ENERO-JUNIO/2025, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($113.380.870,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2…..... $113.380.870,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1466-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-40664754-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Factor VII Humano para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”, en

un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 694.591 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $201.201.450,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 15-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Doscientos Un Millones Doscientos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con Cero Centavos ($201.201.450,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 694.591 EX-2024-40664754-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -
ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 08 de enero de 2025 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130.023, Stefanía Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.-
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Doscientos Un Millones Doscientos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con Cero Centavos ($201.201.450,00).

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1467-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-40659753-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 694.359 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $58.688.104,60 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 14-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cuatro con Sesenta Centavos ($58.688.104,60), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 694.359 EX-2024-40659753-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -
ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 08 de enero de 2025 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130.023, Stefanía Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.-
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1 Psp. por la suma de pesos Ciento Nueve Mil Seiscientos con Cero Centavos ($109.600,00)

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuatro con Sesenta Centavos ($58.688.104,60).

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1470-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-40656856-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 694.580 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $83.074.070,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 13-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ochenta y Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Setenta con Cero Centavos ($83.074.070,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 694.580 EX-2024-40656856-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -
ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 08 de enero de 2025 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130.023, Stefanía Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.-
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Ochenta y Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Setenta con Cero Centavos ($83.074.070,00).

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 603-HZDEFFEMSALGP-2024

BELEN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente Nº 2024-39582654-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 16/2025, tendiente a contratar la adquisición de Área especiales I con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Nº 59/2019, que el servicio de laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. F. ERIL
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Ares especiales I con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°16/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Área especiales I, por el período de 12 (doce) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08 de enero 2025 a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina Dni: 25.294.343 n° de Legajo 320697, Bramano Maria Dni: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Bramano Eugenia Dni: 35.245.960 n° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia Dni: 37.696.627 n° de Legajo 902140; Quienes deberán indicar su cometido el día 08 de enero de 2025 a las 10:30 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Suleiman Jonathan Dni:17.059.242 n° de Legajo 313520, Lovigne Dni:18.152.737 n° de Legajo 613089, Casse Liliana Dni:14.658.882 n° de Legajo 14.658.882 n° de Legajo 603773 y Corinaldesi Alfredo Dni:31.143.408 n° de Legajo 610627.
ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de

$125.590.680,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 1 por la suma de pesos ciento once millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 ($111.461.65 6,00) Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 5 por la suma de pesos catorce millones ciento veintinueve mil veinticuatro con 00/100 (14.129.024,00), Ejercicio 2025.
ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.
ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Ariel Dario Folchi, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 604-HZDEFFEMSALGP-2024

BELEN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente Nº 2024-39583660-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 15/2025, tendiente a contratar la adquisición de botellas p/hemocultivo con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Nº 59/2019, que el servicio de laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. F. ERIL
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de botellas p/hemocultivo con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°15/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de botellas p/hemocultivo, por el período de 12 (doce) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08 de enero 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina Dni: 25.294.343 n° de Legajo 320697, Bramano Maria Dni: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Bramano Eugenia Dni: 35.245.960 n° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia Dni: 37.696.627 n° de Legajo 902140; Quienes deberán indicar su cometido el día 08 de enero de 2025 a las 10:00 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Suleiman Jonathan Dni:17.059.242 n° de Legajo 313520, Lovigne Dni:18.152.737 n° de Legajo 613089, Casse Liliana Dni:14.658.882 n° de Legajo 14.658.882 n° de Legajo 603773 y Corinaldesi Alfredo Dni:31.143.408 n° de Legajo 610627.
ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $46.026.585,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 5, Ejercicio 2025.
ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el

artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Ariel Dario Folchi, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 605-HZDEFFEMSALGP-2024

BELEN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente Nº 2024-39584410-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 17/2025, tendiente a contratar la adquisición de Microbiología con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Nº 59/2019, que el servicio de laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. F. ERIL
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Microbiología con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°17/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Microbiología, por el período de 12 (doce) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08 de enero 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina Dni: 25.294.343 n° de Legajo 320697, Bramano Maria Dni: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Bramano Eugenia Dni: 35.245.960 n° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia Dni: 37.696.627 n° de Legajo 902140; Quienes deberán indicar su cometido el día 08 de enero de 2025 a las 11:00 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Suleiman Jonathan Dni:17.059.242 n° de Legajo 313520, Lovigne Dni:18.152.737 n° de Legajo 613089, Casse Liliana Dni:14.658.882 n° de Legajo 14.658.882 n° de Legajo 603773 y Corinaldesi Alfredo Dni:31.143.408 n° de Legajo 610627.
ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $78.400.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 1, Ejercicio 2025.
ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Ariel Dario Folchi, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2157-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO: la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39306299-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 004-2025, para la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA, por el período de 01/01/2025 AL 31/12/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 004-2025 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 5-6, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2025 a las 8 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a: SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO Nº 615311, OSTOJA YURIA LEGAJO Nº 616503, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO Nº 608781

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIA JOSE LLUY LEGAJO Nº 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO Nº 12732 Y BIBIANA RUCCI, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($97.216.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 004-2025 para la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA, por el periodo de 01/01/2025 AL 31/12/2025, por un importe estimado de pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($97.216.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición TARJETAS MICROBIOLOGIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°004-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA, por el período de 01/01/2025 AL 31/12/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2025 a las 8 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
BIBIANA RUCCI	690378	28.734.446
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($97.216.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, OBJETO DE CONTRATACION TARJETAS MICROBIOLOGIA, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art.

26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 2158-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO: la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX- 2024-39309274-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 005-2025, para la adquisición de BOTELLAS MICROBIOLOGIA, por el período de 01/01/2025 AL 31/12/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 24621/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 005-2025 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 5-6, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2025 a las 9 horas;
Que se designa como agentes destinados a la apertura a: SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO Nº 615311, OSTOJA YURIA LEGAJO Nº 616503, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO Nº 608781
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIA JOSE LLUY LEGAJO Nº 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO Nº 12732 Y BIBIANA RUCCI, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($62.720.000,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 005-2025 para la adquisición de BOTELLAS MICROBIOLOGIA, por el periodo de 01/01/2025 AL 31/12/2025, por un importe estimado de pesos SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($62.720.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición BOTELLAS MICROBIOLOGIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°005-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de BOTELLAS MICROBIOLOGIA, por el período de 01/01/2025 AL 31/12/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2025 a las 9 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI

BIBIANA RUCCI	690378	28.734.446
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($62.720.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 9 - Partida Parcial 5, OBJETO DE CONTRATACION BOTELLAS MICROBIOLOGIA, Ejercicio 2025.
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 2159-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO: la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39290045-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 009-2025, para la adquisición de HEMOSTASIA, por el período de 01/01/2025 AL 31/12/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 24621/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 009-2025 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 5-6, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2025 a las 10 horas;
Que se designa como agentes destinados a la apertura a: SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO Nº 615311, OSTOJA YURIA LEGAJO Nº 616503, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO Nº 608781
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIA JOSE LLUY LEGAJO Nº 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO Nº 12732 Y BIBIANA RUCCI, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 ($39.269.539,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 009-2025 para la adquisición de HEMOSTASIA, por el periodo de 01/01/2025 AL 31/12/2025, por un importe estimado de pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 ($39.269.539,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición HEMOSTASIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en

el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°009-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de HEMOSTASIA, por el período de 01/01/2025 AL 31/12/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2025 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
BIBIANA RUCCI	690378	28.734.446
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 ($39.269.539,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, OBJETO DE CONTRATACION HEMOSTASIA, Ejercicio 2025.
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 2170-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39974048-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20-2025 RENTAS, para la adquisición de PSICOFARMACOS 2, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 24621/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20-2025 RENTAS y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N°07 y 08, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2025 a las 11:00 horas;
Que se designa como agentes destinados a la apertura a SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO Nº 615311, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO Nº 608781, GOROSPE SILVIA LEGAJO Nº 355276.
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIELA CARBALLO LEGAJO Nº 314885, MARIA JOSE LLUY LEGAJO Nº 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO Nº 12732, que conforman la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CUARENTA Y UN MILLONES TRES MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 ($41.003.115,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20-2025, para la adquisición de PSICOFARMACOS 2, por el periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025, por un importe estimado de CUARENTA Y UN MILLONES TRES MIL CIENTO

QUINCE CON 00/100 ($41.003.115,00);
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PSICOFARMACOS 2, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20-2025 RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PSICOFARMACOS 2, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRES MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 ($41.003.115,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 2, OBJETO DE CONTRATACION PSICOFARMACOS 2, Ejercicio 2025.
ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1165-HZGMBMSALGP-2024

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42468982-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 57/2024, tendiente a la adquisición de insumos para el área de esterilización 1º semestre 2025 y

CONSIDERANDO:
Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;
Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019
Que los Servicios de farmacia y esterilización han solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 98/100 ($79.419.934,98.-) según consta a Orden 2.
Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 98/100 ($75.179.904,98.-) según consta a Orden 3.
Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.
Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la DISPO-2024-1163-GDEBA-HZGMBMSALGP.
ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 57/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019
ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 57/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 9, partida parcial 5, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1, e Inciso 2, Partida Principal 3, partida parcial 3.
ARTÍCULO 5º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Pizarro Alejandra, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián
ARTÍCULO 6º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Sr. Frias Oscar y Sra. Bailo Sandra.
ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la prevente provisión
ARTÍCULO 8º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 9º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 8 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.
ARTÍCULO 10: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1167-HZGMBMSALGP-2024

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42549845-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 58/2024, tendiente a la adquisición de medicamentos grales 1º semestre 2025 y

CONSIDERANDO:
Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;
Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019
Que los Servicios de farmacia y esterilización han solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 60/100 ($63.789.171,60.-) según consta a Orden 2.
Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.
Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.
Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la DISPO-2024-1162-GDEBA-HZGMBMSALGP.
ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 58/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019
ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 58/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2 e Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1.
ARTÍCULO 5º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Pizarro Alejandra, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián
ARTÍCULO 6º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Dr.Oliva Sergio y Sra. Bailo Sandra.
ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la prevente provisión

ARTÍCULO 8º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 8 de enero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.
ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 602-HSEMIAGMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-34322905-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de determinaciones de laboratorio Área Química Clínica II con provisión de equipamiento, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14/24 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19.
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.
Que el artículo 13 de la Ley Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
Que el artículo 2º de la Resolución Nº 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que a orden N° 6 del expediente citado en el exordio se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.
Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento dieciocho millones setenta y cuatro mil novecientos setenta y dos con 00/100 ($118.074.972,00).
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de determinaciones de laboratorio Área Química Clínica II con provisión de equipamiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/24, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución Nº 6528/22, tendiente a la adquisición de determinaciones de laboratorio Área Química Clínica II con provisión de equipamiento, por el período destinado de Enero a Diciembre de 2025 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3º: Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2024 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

CEDRON, SILVANA - RAMOS, CECILIA - FERREYRA GARAY GORTA, MARCELA

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma pesos ciento dieciocho millones setenta y cuatro mil novecientos setenta y dos con 00/100 ($118.074.972,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2025.

2.5.1 $118.074.972,00
TOTAL: $118.074.972,00

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Depratamento Administrativo Contable a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 699-RSXIMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTAS Las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de MISOPROSTOL con destino al servicio de COMPRAS para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2025. Con fecha de apertura el día 08/01/2025 a las 11 hs.

CONSIDERANDO:
Que los mismos resultan necesarios para el normal funcionamiento de la región sanitaria XI para la mejor atención de los pacientes
POR ELLO

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de ADQUISICION DE MISOPROSTOL efectuada por el servicio de COMPRAS para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2025
ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a la licitación privada N° 8/2024 encuadrándose dicha compra dentro del Art. 18 inciso 1, apartado b) del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 3. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01- Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 006 Sub 000 Act 11 Ug 999- Finalidad 3- Función 1 - Fuente financiamiento 11 INCISO 2 PPR 5 PPA 2, dentro de los términos DEL EJERCICIO 2025.
SON PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($163.840.000,00)

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, pase a administración y archívese.

Hector Saul Canaless, Director Ejecutivo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DISPOSICIÓN N° 140-DPPJMJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2024

VISTO, el Decreto-Ley N° 7886/72 y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto Ley 7886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de Enero de cada año, en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción;
Que en los últimos meses y como consecuencia del incremento del caudal diario de ingreso de trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se ha producido un notorio aumento de la cantidad de trabajo y diligenciamiento de los expedientes que tramitan en este Organismo;
Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, se ha cumplido casi en su integridad el trámite de los expedientes especiales que se ingresaron a esta Dirección y que se encontrarán vencidos al comienzo de la feria administrativa;
Que es objetivo de gestión y de interés de esta Dirección Provincial cumplir con los plazos previstos para la tramitación o registración de los tramites especiales de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días previstos en el artículo 3 de la Ley 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto Nº 914 del 28 de junio de 2010 como así también con la

tramitación o registración de los trámites comunes;
Que en el artículo primero del Decreto-Ley N° 7886/72 se establecen distintas causales para la habilitación de la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en el inciso E del mencionado artículo se establece expresamente que: "En el curso del mes de Enero la Dirección de Personas Jurídicas solo recibirá y tramitará: Las actuaciones en que, expresamente y por resolución fundada en razones de urgencia o de interés público, se establezca que su tramitación no se interrumpirá durante el mes de Enero";
Que resulta de interés público adoptar los recaudos necesarios para cumplimentar los plazos previstos para el diligenciamiento de los trámites que se ingresan ante este Organismo, encontrándose prudente para ello habilitar excepcionalmente la feria administrativa dispuesta por el Decreto-Ley N° 7886/72;
Que asimismo surge la necesidad de organizar el despacho de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y de las direcciones bajo su órbita ante el caso de licencia, ausencia o vacancia debido a que las tareas que se llevan a cabo en esta Dirección Provincial necesitan de un ágil diligenciamiento;
Que por ello es necesario proceder a delegar la firma de las actuaciones de orden general, con la finalidad de no entorpecer su funcionamiento; como así también encomendar las tareas de la Dirección de Estructuras Societarias en otro funcionario de este Organismo;
Que el artículo 2º del Decreto 914/10, autorizó a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto-Ley N °8671/76 (t.o. Decreto 8525/86);
Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1: Habilitar durante el mes de enero de 2025, la firma de Resoluciones del Director Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos expedientes de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días que se encuentren vencidos al comienzo de la feria administrativa dispuesta por el Decreto Ley 7886/72; y, también de aquellos expedientes de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días que se ingresaron con posterioridad a la Disposición de corte DISPO-2024-101-GDEBA-DPPJMJYDHGP y que ingresen hasta el 30 de diciembre de 2024.
ARTÍCULO 2: Habilitar durante el mes de enero de 2025, la tramitación de la solicitud de habilitación para libros digitales de las Sociedades por Acciones Simplificadas.
ARTÍCULO 3º.- Habilitar durante el mes de enero de 2025 la caratulación de documentación recibida a través las Oficinas Delegadas de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, hasta el día 30 de diciembre de 2024, inclusive.
ARTÍCULO 4: En consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, habilitar la entrega de aquellos expedientes con vencimiento hasta el 30 de diciembre de 2024 que se finalicen durante el mes de Enero del 2025, hasta el día 10 de enero de 2025.
ARTÍCULO 5: Establecer, en relación al artículo anterior, como horario de entrega de los Expedientes por Mesa de Entradas de esta Sede Central de 8:30 hs. a 12:30 hs., desde el 2 de enero de 2025 y hasta el 10 de enero de 2025 inclusive.
ARTÍCULO 6: DELEGAR por el período comprendido entre los días 6 de enero de 2025 y 17 de enero del 2025, inclusive, el despacho de las actuaciones de orden general, al Director de Registro y Gestión Administrativa, Dr. Pablo Leandro LARRAÑAGA
ARTÍCULO 7: Encomendar el despacho de los asuntos correspondientes a la Dirección de Estructuras Societarias en caso de ausencia o vacancia de su titular al titular de la Dirección de Registro y Gestión Administrativa, Dr. Pablo Leandro LARRAÑAGA.
ARTÍCULO 8: Instar a las Delegaciones a establecer durante el mes de Enero una guardia a fin de recibir y entregar los expedientes finalizados que se envíen desde esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 9: Regístrese. Comuníquese a las áreas pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficinal y en el SINDMA. Cumplido, archívese.

Silvia Andrea Garcia, Directora

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente Nº 21557-576914-22 la Resolución Nº 031291 de fecha 06 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.291

VISTO el expediente N° 21557-576914-22, iniciado por ROXANA VICENTA DEMATES y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de lo actuado surge que por Resolución nro. 21026 del 29-11-2023 se declaró legítimo cargo deudor por aportes no efectuados por la suma de $502.360,35;
Que se presenta y propone la titular saldarla en 12 cuotas mensuales y consecutivas mediante afectación denunciando datos bancarios a tales efectos (ver nro de CBU fs 46/47); propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago del cargo deudor impuesto a ROXANA VICENTA DEMATES (Resolución nro.21026 del 29-11-2023), en 12 cuotas mensuales y consecutivas de $41.863,36. Disponer el débito mensual de cada una de las cuotas de su cuenta bancaria denunciada a fs 46/47; ello hasta saldar la deuda de $502.360,35.-ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y Dirección de Recaudación y Fiscalización para el recupero de las contribuciones patronales (art. 2 de la Resolución nro. 21026 del 29-11-2023). Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-452745-18 la Resolución Nº 031818 de fecha 06 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 31.818

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-452745-18 de quien en vida fuera RODOLFO NESTOR HENDRIKSEN y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y la propuesta de pago efectuada por la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de autos resulta que se calcula un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de $323.641,12 por extracciones posteriores al fallecimiento del causante obrante a fs. 130;
Que la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO se presenta a fs. 138 y ofrece abonar lo debido en diez (10) cuotas mensuales a descontar de su haber pensionario. Toma intervención el área técnica a fs. 143 y calcula el valor de cada cuota en $33.260,78. Analizado el caso, se concluye que la propuesta es viable; conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;
Que asimismo se advierte la existencia de un reclamo el que luce a fojas 48/50 que debe ser atendido en la etapa procesal oportuna;
Que la presente medida se dicta en uso de Jas atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legitimo el cargo deudor impuesto a quien en vida fuera RODOLFO NESTOR HENDRIKSEN; por la suma de $323.641,12. por extracciones posteriores al fallecimiento.Todo ello conforme lo actuado y lo - normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80 .
ARTÍCULO 2°.- Receptar favorablemente la forma de pago propuesta por la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO y disponer la afectación del haber pensionario en diez (10) cuotas mensuales a descontar de su haber pensionario, cada una de ellas de $33.260,78.-
ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-126509-09 la Resolución Nº 031283 de fecha 06 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 31.283

VISTO, el expediente N° 21557-126509-09 correspondiente a quien en vida fuera vida LATERZA NORBERTO OSCAR SI Suc., en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, extracciones posteriores al fallecimiento del causante y propuesta de pago efectuada en autos;

CONSIDERANDO:
Que oportunamente se presentó el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR solicitando beneficio jubilación, bajo la modalidad de jubilación automática docente, trayendo al computo servicios en el orden nacional y provincial, procediéndose oportunamente a dar el alta transitoria en las planillas de pago;
Que posteriormente mediante Resolución N° 877279 de fecha 12 de Octubre del 20217, se deniega el beneficio jubilatorio al Sr. LATERZA NORBERTO dado que, mediante la incorporación del Código Docente se advierte que el titular tenia mayor cantidad de servicios en el ámbito nacional, dando de baja al beneficio que venía percibiendo;

Que posteriormente la DGC y E rectifica lo actuado en el Código Docente en virtud de haber omitido servicios desempeñados por el titular en el ámbito provincial, dando lugar a la Resolución N° 957003 de fecha 08 de septiembre del 2021, que revoca la Resolución N° 877279/17, y se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR;
Que en tanto el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquida cargo deudor por haberes abonados indebidamente en cabeza del Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR, toda vez que, se codificó correctamente el cargo determinante del haber, dado a un error en la liquidación del porcentaje jubilatorio que percibió el causante, que asciende al monto de la deuda de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 ($386.558,64) por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 28/02/2018;
Que posteriormente se produce el deceso del Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR con fecha 1 de mayo del 2022;
Que mediante Resolución N° 012484 de fecha 07 de junio del 2023, se acordó el beneficio pensionario a la Sra. REYES ELSA BEATRIZ a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, en base al haber jubilatorio que venia percibiendo el causante, conforme a lo normado en el Art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80;
Que el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquidó cargo deudor por extracciones posteriores al fallecimiento del causante, que asciende al monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 ($5.552.277,50);
Que posteriormente, se presenta la Sra. REYES ELSA BEATRIZ asumiendo la autoría de tales extracciones, proponiendo cancelar el cargo deudor impuesto, del retroactivo del beneficio pensionario y en el caso de quedar un saldo pendiente se afecte el 10 % de su haber previsional;
Que corresponde receptar parcialmente favorable la propuesta incoada por la Sra. Reyes, siendo favorable en cuanto a afectar el retroactivo que perciba del beneficio pensionario, no así en cuanto a la afectación del porcentaje del haber, en caso de quedar un monto pendiente a favor de este IPS, debiendo en dicho caso, afectar el 20 % del haber previsional conforme a las facultades discrecionales del Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que conforme a lo señalado “ut supra': el DEPARTAMENTO DE JUDICIALES deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR a fin de intimar al pago a los derechos habientes de la deuda liquidada por haberes abonados indebidamente, en el caso de resultado negativo a fin de posibilitar la notificación del pertinente titulo ejecutivo, se deberá arbitrar el tramite tendiente a la notificación del mismo, por medio de la publicación de edictos, conforme al art. 66 del Decreto Ley N° 7647/70;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo un cargo deudor por haberes abonados indebidamente en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR que asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 ($386.558,64) error en la liquidación del porcentaje jubilatorio que percibió el causante, por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 28/02/2018.
ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor por extracciones posteriores al fallecimiento del causante, en cabeza de la Sra. REYES ELSA BEATRIZ el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 ($5.552.277,50)
ARTÍCULO 3°: Receptar parcialmente favorable la propuesta incoada por la Sra. REYES ELSA BEATRIZ afectando el 10 % del haber previsional, cuanto al retroactivo que perciba la pensionaría, y de quedar saldo pendiente a favor de este IPS., se deberá afectar el 20 % del haber previsional, conforme a las facultades discrecionales del Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 4°: Oportunamente deberá intervenir el DEPARTAMENTO DE JUDICIALES a fin de verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR a fin de intimar al pago a los derechos habientes de la deuda liquidada por haberes abonados indebidamente Art.1 y 3 del presente. Posteriormente en el caso de resultado negativo a fin de posibilitar la notificación del pertinente titulo ejecutivo, se deberá arbitrar el tramite tendiente a la notificación del mismo, por medio de la publicación de edictos, conforme al art.66 del Decreto Ley N° 7647/70.
ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido, Seguir el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-465288-18 la Resolución Nº 031530 de fecha 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 31.530

VISTO el expediente N° 21557-465288-18 atento el Recurso de Revocatoria interpuesto a fojas 37, por PANAYOTIS, BLANAS; contra la Resolución N° 925.168 de fecha 26 de septiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:
Que cabe destacar que desde el punto de vista formal, resulta viable su tratamiento, pues fue interpuesto en tiempo útil y fundado, de conformidad con el art. 89 y conos, del Decreto-Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80.
Que del análisis de la cuestión, resulta que oportunamente por dicho acto se reconocieron los servicios desempeñados por

el titular en el Municipio de La Matanza por los periodos 01/07/1973 al 30/08/1973 y desde el 01/09/1973 al 12/04/1976, como asimismo, se declaró legitimo el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 66/100 ($2.750,66) y por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOSTREINTA Y NUEVE CON 06 ($2.539,06), respectivamente.
Que surge de la documentación acompañada, que en fecha 27/01/2020, el titular transfirió a la cuenta de este IPS, las sumas mencionadas, incluida la correspondiente a los aportes patronales. Cuestión, que fue ratificada como ingreso, de acuerdo a lo actuado por el área técnica a fs. 40.
Que en cuanto al acto en crisis, el Sr. BLANAS, se agravio respecto a que considera que corresponde extender el reconocimiento de servicios hasta el 10/12/1983, invocando los parámetros de la ley 11.729. Siendo que de acuerdo a lo peticionado oportunamente, resulta que el acto administrativo impugnado, se encuentra ajustado a derecho, ello en consideración a la petición realizada a fs. 6 del expediente. Se deja constancia que la deuda de marras se encuentra cancelada, como asimismo que, sin perjuicio de la pretensión del titular de extender el reconocimiento de servicios hasta el 10/12/1983, se señala que podrá encauzar su petición dentro de los términos de la Ley 13.026.
Que siendo que nada obstaría al reconocimiento pretendido formulando cargo deudor por los aportes personales y contribuciones patronales no ingresados durante el lapso de su desempeño.
Que a fojas 43,44 y 51 dictaminaron la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal interviene la Fiscalía de Estado; respectivamente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por PANAYOTIS BLANAS, contra la Resolución N° 925.168 de fecha 26 de septiembre de 2019, por resultar ajustada a derecho, ello atento los argumentos desarrollados ut supra.
ARTÍCULO 2°.- Disponer que deberá notificarse al titular que podrá sustanciar su petición dentro de los parámetros de lo establecido por le Ley N° 13026.
ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar a Notificaciones y en su oportunidad archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-197437-11 la Resolución Nº 028281 de fecha 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 28.281

VISTO el expediente N° 21557-197437-11 que trata la situación previsional de Matías Kevin CHAIED y;

CONSIDERANDO:
Que al momento del dictado de la Resolución N° 022.164 de fecha 10 de enero de 2024, se deslizó un error de hecho al disponer que correspondía la afectación del beneficio pensionario percibido por el titular de autos, ello, en virtud de que el beneficio fue dado de baja en planillas de pago con fecha 01/03/2014, circunstancia que se desprende de lo por el área técnica;
Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde revocar el artículo 1° de la resolución mencionada dando intervención al área técnica a fin de proceder a la confección del pertinente título ejecutivo, en virtud del cargo deudor que se declara legítimo;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 1o de la Resolución N° 022.164 de fecha 10 de enero de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en cabeza de Matías Kevin CHAIED, DNI 37.245.832, por haberes percibidos indebidamente que asciende a la suma de pesos treinta y un mil novecientos ochenta y uno con doce centavos ($31.981,12), por el periodo 31/12/2017 al 28/02/2018;
DAR intervención al Departamento Detección, Gestión y Recupero de deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo sobre la deuda declarada legítima precedentemente. -
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Dar intervención al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-235027-12 la Resolución Nº 031818 de fecha 27 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 31.818

VISTO, el expediente N° 21557-235027-12 correspondiente a la SOSA OSVALDA TEOLINA, DNI 12.206.078 en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente y;

CONSIDERANDO:
Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta la Resolución N° 758214 de fecha 28 de Agosto del 2013 se otorga el beneficio por Invalidez, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Categoría 13 -30 hs- con 30 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de La Matanza.
Que a raíz del operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento de Control de Sistemas, se detecta que la Sra. SOSA percibía erróneamente sus haberes cuyo origen son las bonificaciones directas mal codificadas, lo cual da origen a la deuda atento que en el periodo 06/2018 se adecuaron correctamente los haberes en planilla de pago.
Que el Dpto. Gestión y recupero de Deudas -Sector Deudas- (Dpto. Detección, Gestión y Recupero de Deudas) a fs. 179 liquida el cargo deudor conforme las pautas establecidas en el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994 y la Resolución N° 08/2012 de este Instituto de Previsión Social por haberes percibidos indebidamente;
Que asimismo, por Resolución N° 965.725 del 19/01/2022 se declara legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente por el periodo 02/08/2012 al 30/05/2018 que asciende a la suma de $391.814,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100) conforme el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y Memorando 4/18 de este IPS, respecto a los intereses a aplicar.
Que notificado el acto administrativo en cuestión a través de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires intimando a los derecho habientes.
Que habiendo solicitado el Sr. DIAZ Celso en calidad de derecho habiente la pensión derivada en calidad de conviviente, la cual se acuerda por Resolución N° 25123 del 10/04/2024.
Que ante la inviabilidad del recupero de las sumas adeudadas, se notifica al Sr. DÍAZ. CELSO en carácter de pensionado solicitando que autorice el descuento y/o proponga forma de pago, el cual propone a fs.248 como forma de pago, saldar la deuda con la afectación del 20 % del haber mensual hasta la cancelación total de la misma
Que la propuesta de pago deviene atendible, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el art. 61 último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Receptar la propuesta de pago efectuada por el Sr. Celso DIAZ, DNI 18.776.165 a fin de saldar la deuda de la causante que mantiene con este Organismo en concepto de haberes percibidos indebidamente por el periodo 02/08/2012 al 30/05/2018 que asciende a la suma de $391.814,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100) ello en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, conforme 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y con sustento en el presente acto Administrativo, en virtud de ser beneficiario activo de este Organismo.
ARTÍCULO 2°. Disponer que la afectación del 20 % (veinte) del haber pensionario a través del Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas conforme los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y advirtiendo que sobre el mismo se podrán aplicar intereses de financiación.
ARTÍCULO 3° Dejar debidamente establecido que la ante la falta de cancelación del cargo deudor este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados a través del Departamento de Títulos Ejecutivos.
ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasen al Departamento de Notificaciones dependiente de la Subdirección Técnica y Administrativa a los efectos de notificar al Sr. DIAZ CELSO. Cumplido, al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos.

Subdireccion Técnica y Administrativa/Departamento/Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-480253-18 la Resolución Nº 031530 de fecha 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 31.530

VISTO el expediente N° 21557-480253-18 iniciado por FRANCISCA MABEL MARTINEZ y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 979734 del 15-06-2022 se acordó beneficio de jubilación a la titular;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 88 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por error en en cargos considerados JAD-, durante el periodo 1-03-2019 al 31-08-2023; ello por la suma de $425.032,44 la que debe declarase legítima;
Que notificada -verfs 99,102 sstes y cctes- no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legitimo el cargo deudor practicado a FRANCISCA MABEL MARTINEZ atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados -JAD- , durante el periodo 1-03-2019 al 31-08- 2023; ello por la suma de $425.032,44. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.
ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de FRANCISCA MABEL MARTINEZ hasta la cancelación total de lo debido $425.032,44.
ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2352-173/97 la RESO-2024-28975-GDEBA-IPS de fecha 23 de octubre de 2024.

RESO-2024-28975-GDEBA-IPS

VISTO el expediente N° 2352-173/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual Néstor Vicente CALENDINO, obtuvo el Retiro Especial por la Ley N° 11.945, y habiéndose producido el fallecimiento del beneficiario de autos, resulta un saldo deudor a favor del Organismo, y

CONSIDERANDO,
Qué por Resolución N° 518946 de fecha 06 de Noviembre de 2003, en su artículo 1o se caduca el Retiro Especial establecido por ley N° 11.945 otorgado al señor CALENDINO, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la citada Ley, en su artículo 2° se convalida la baja en planillas de pago estableciéndose un cargo deudor efectuado por el periodo comprendido entre el 28/03/2001 y el 30/03/2003, el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($19.562,50), notificándose el titular a fs. 1 del alcance N° 1 y efectuando propuesta de pago;
Que atento el tiempo transcurrido, mediante Resolución N° 949396 de fecha 09/06/2021 se hace lugar a la Propuesta de pago, actualizándose el monto de la liquidación practicada oportunamente;
Que con posterioridad, a fs. 117/120 se informa que el beneficiario falleció con fecha 01/04/2012;
Que habiéndose incurrido en un error involuntario al momento del dictado de la resolución N° 949396 dado que fue con posterioridad al fallecimiento del causante, corresponde subsanar dicho error, y en consecuencia dictar un nuevo acto administrativo;
Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70 a los posibles derecho-habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;
Que, si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio;
Que en tal sentido se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado y atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 11.945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 48/03, corresponde dictar el presente acto administrativo;
Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Dejar sin efecto la Resolución N° 949396, atento lo expuesto en los considerando de la presente.
ARTÍCULO 2°. Declarar legitimo el cargo deudor establecido en el artículo 2o de la Resolución N° 518946, liquidado a Néstor Vicente CALENDINO (DNI 5.496.042, Clase 1943), por el periodo comprendido entre el 28/03/2001 al 30/03/2003, el cual asciende a la suma de PESOS DICECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA-Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($19.562,50), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 3°: Notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes del ex beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.
ARTÍCULO 4°: Establecer que, cumplido el plazo correspondiente, de no existir presentación alguna por parte de los

derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el correspondiente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.
ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, Archivar.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-550168-21 la Resolución Nº 032412 de fecha 18 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 32.412

VISTO el expediente N° 21557-550168/21 por el cual Abel Juan RISSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Marta Cristina MACIAS, fallecida el 3 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario,
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 981.162 de fecha 6 de julio de 2022 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular. -
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Abel Juan RISSO, con documento DNI N° 5.163.783, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2da. Rural 1; con 24 años, desempeñado en la Dirección General de cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 4 de marzo de 2021 hasta el 6 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (articulo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas, publicar Edictos. Girar al Departamento Judiciales.

Departamento Regimenes Especiales.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2023-22864323-GDEBA-DDPYRIPS la Resolución Nº 7526 de fecha 1 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 7.526

VISTO el expediente EX-2023-22864323-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Ana María COSSU, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 867.603 de fecha 14 de junio de 2017, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que en cuanto al aspecto formal, el recurso deviene extemporáneo, toda vez que fue interpuesto fuera del plazo establecido (conf. arts. 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T.O. 1994) de acuerdo a la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación del recurso, por lo que corresponde rechazar el recurso planteado;
Que en lo sustancial se agravia la recurrente en relación a la deuda generada a causa de la disminución de sus haberes, que surge entre el alta transitoria de pago y la resolución atacada;
Que cabe aclarar que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verificó el derecho y si percibió de manera correcta;
Que de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, establecido en la Resolución Nº 867.603/2017;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declararlo legítimo e intimar al pago;
Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Ana María COSSU con documento DNI Nº 5.470.827, contra la Resolución N° 867.603 de fecha 14 de junio de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/10/2008 al 30/09/2017, que asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil sesenta y ocho con 09/100 ($86.068,09).- INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-297543-14 la Resolución Nº 031531 de fecha 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 31.531

VISTO, el expediente N° 021557-297543-14-000 iniciado por Gloria Elena DEPLANTE en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO;
Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);
Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;
Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;
Que ello así, por Resolución N° 019498 de fecha 25 de octubre de 2023, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Gloria Elena DEPLANTE;
Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que a foja 83 se liquida el cargo deudor por los haberes percibidos sin derecho por el lapso 01/01/2015 al 30-04-2024 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada;
Que han tomado intervención los Organismos Asesores;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gloria Elena DEPLANTE durante el lapso 01/01/2015 al 30/04/2024, el cual asciende a la suma de $1.196.413,92, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-
ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta incoada a foja 88 y afectar el 20. mensual del haber jubilatorio que percibe Gloria Elena DEPLANTE hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.-
ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2023-35466624-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 2692 de fecha 16 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 2.692

VISTO el expediente N° EX-2023-35466624-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Benito Eduardo HERNANDEZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017 y la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, por Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, da da tratamiento al recurso de revocatoria y se resuelve denegar el beneficio jubilatorio al titular de autos atento que se advierte que posee un beneficio jubilatorio en el ámbito de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la cual no había sido denunciada por el titular al momento del inicio de las actuaciones; Que, es importante destacar que el beneficio otorgado en este ámbito fue segundo en el tiempo, situación que la torna ilegitima la prestación, de acurdo a lo establecido en el articulo 66 del Decreto Ley 9650/80, donde se establece el principio de beneficio único;
Que, por otra parte, por Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, se determina el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, atento el acto que denegara el beneficio y los haberes percibidos en incompatibilidad;
Que, en esta instancia se presenta el titular de autos interponiendo recurso de revocatoria contra ambos actos, entendiendo que el cargo deudor es incorrecto, atento el periodo por el cual se determina y subsidiariamente, solicita la prescripción de la acción para perseguir el cargo deudor;
Que, en cuanto al aspecto formal del recurso contra la Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto; Que, en cuanto al aspecto formal del recurso contra la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80; Que, corresponde señalar que los argumentos esgrimidos resultan parcialmente suficientes para modificar la Resolución en estudio, toda vez que resulta procedente aplicar lo dispuesto por el artículo 4023 del ex Código Civil de la Nación;
Que, en consecuencia las áreas técnicas de este organismo proceden a reliquidar las sumas adeudadas, correspondiendo en esta instancia revocar el artículo 1° de la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019 y determinar correctamente el cargo deudor;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Benito Eduardo HERNANDEZ con documento DNI N° 5.192.478, contra la Resolución Nº 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECEPTAR parcialmente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Benito Eduardo HERNANDEZ con documento DNI N° 5.192.478, contra la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 3°. REVOCAR el artículo 1° de la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 15/03/2009 y hasta 30/04/2016, que asciende a la suma de pesos un millón doscientos noventa y un mil quinientos catorce con 07/100 ($1.291.514,07).- INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución Nº 19122 de fecha 26 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 19.122

VISTO el expediente EX-2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Miguel Ángel CASTELLI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 883.750 de fecha 31 de enero de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación del recurso de revocatoria se produce el fallecimiento del titular de autos con fecha 25 de noviembre de 2019, atento haberse resuelto el recurso planteado por la Resolución N° 930.741, de fecha 26 de diciembre de 2019, corresponde revocar el acto atento haberse dictado con posterioridad al deceso, correspondiendo, en esta instancia resolver el caso en estudio;
Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);
Que, el titular se agravia del acto administrativo que deniega la prestación solicitada y ordena practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;
Que, respecto del primer planteo cabe destacar que al momento que obtuvo el beneficio jubilatorio por invalidez en esta sede, resulta inviable ponderar su situación previsional al amparo de la Ley N° 13.469 por haber sido sancionada con posterioridad de habérsele acordado la aludida jubilación;
Que, respecto a la prescripción opuesta, se advierte que no ha transcurrido el plazo previsto al efecto por el artículo 4023 del Código Civil derogado (conf. Artículo 2537 del Código Civil y Comercial) desde que el organismo previsional tomó conocimiento del carácter indebido de los pagos efectuados, estando habilitado el ente previsional para perseguir la devolución de toda suma indebidamente abonada al beneficiario en los diez (10) años previos a la toma de conocimiento de la irregularidad perpetrada;
Que, en ese sentido se deja constancia que la liquidación de la deuda es acorde a derecho, conforme lo establecido en el artículo 61 del Decreto Ley N 9650/80;
Que, en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos respecto del fondo de la cuestión, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recuro interpuesto;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 930.741, de fecha 26 de diciembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que correspondía RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Miguel Ángel CASTELLI con documento DNI N° 5.163.870, contra la Resolución Nº 883.750 de fecha 31 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/01/1992 y hasta el 31/01/2018, que asciende a la suma de pesos siete millones doscientos veintiún mil doscientos nueve con 19/100 ($7.221.209,19).-
ARTÍCULO 4°. INTIMAR al abogado, para que acredite el pago del ius previsional, bajo apercibimiento de dar intervención a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTÍCULO 5°. VERIFICAR lo actuado por Sector Gestión y Recupero de Deudas, atento el saldo amortizable y la confección del pertinente titulo ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado precedentemente.-
ARTÍCULO 6°. COMUNICAR a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires lo resuelto por la presente.-
ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, pase al Departamento Relatoría.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR FABIÁN BALLATORRE, Legajo Nº 147.883, que en el Expediente EX2021-34287221-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 28 de Noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: “la Plata, 28 de noviembre de 2024... Resuelve:… Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Fabián Ballatorre DNI 21.781.534…por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto - Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento veintitrés con veintitrés centavos ($184.123,23) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo tercero: Notificar a los señores Héctor Fabián Ballatorre… el cargo pecuniario que se les formula por el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a

depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aún a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese…, archívese. Fallo: 945/2024.
Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea. Rubricado: Juan Pedro Giuliano.
Figueroa Godoy Marcelo Andres.

dic. 27 v. ene. 3

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 45/2024

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Objeto: Ejecución de las Obras de Relevamiento y Reciclado, necesarias para la Refuncionalización del Edificio Recientemente Adquirido por el Ministerio Público en la localidad de Lomas de Zamora (calle José Ignacio Gorriti Nº 1110, esquina Álvarez Thomas), provincia de Buenos Aires, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.
Presupuesto oficial: $307.817.341,90 (Pesos Trescientos Siete Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 90/100).
Sistema de contratación: Ajuste Alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.
Costo del pliego: Sin cargo.
Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.
Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.
Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Día y hora de apertura: 5 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.
Nº de Expediente: 30418/2024.

dic. 17 v. ene. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Infraestructura, Veredas y Apertura de Calle Chacabuco en Villa Tranquila, partido de Avellaneda en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)
Presupuesto oficial: ($3.052.096.120,42) Pesos Tres Mil Cincuenta y Dos Millones Noventa y Seis Mil Ciento Veinte con 42/100.-
Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos;
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de enero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 21 de enero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2024-33265272-GDEBA-DEOPISU.

dic. 20 v. ene. 13

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 46/2024

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.
Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Día y hora de apertura: 18 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.
Nº de Expediente DGN: 40133/2024.

dic. 20 v. ene. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 46/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Restauración y Puesta en Valor -Etapa 1- Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino-Hotel Provincial. Localidad: Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.
Apertura: Oficina 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 20 de enero del 2025 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: $4.086.549.517,21.
Con un anticipo del quince por ciento (15 %).
Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre calles 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día 17 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com hasta el día 13 de enero del 2025.
EX-2024-31663481-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 27 v. ene. 3

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1177-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta tramitada a través del Proceso de Compra 99-1177-LPU24 con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el Artículo 17º, apartado 3 a) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, tendiente a la Adquisición de Medicamentos solicitados habitualmente con urgencia en el marco de procesos judiciales con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a la suma total de pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 18/100 ($35.440.232.874,18). Resolución Ministerial RESO-2024-9178-GDEBA-MSALGP de fecha 19 de diciembre de 2024.
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/

Acto de apertura: El día 15 de enero del 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Expediente Nº EX-2024-31288465-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

dic. 30 v. ene. 2

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única Nacional Nº F-2/2025

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional Nº F-2/25. Dirección de Gestión Administrativa Departamento Compras. Provisión de Medicamentos de Alto Costo e Inmunosupresores, con destino a la Farmacia Central del C.U.C.A.I.B.A.
Apertura: 24 de enero de 2025 a las 10:00 hs.
Importe estimado: $7.128.037.900,00.
Consultas y descarga de pliego: https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Presentación de ofertas: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval Río Santiago, Ensenada.
Acto administrativo que aprueba el llamado: RESO-2024-9296-GDEBA-MSALGP.

dic. 30 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 73/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 73/2024, realizada para la Contratación de un Servicio de Implementación de Infraestructura de Fibra Óptica con Tecnología GPON, Modernización del Sistema de Videovigilancia Urbano y Herramientas Tecnológicas para la Seguridad Pública bajo modalidad de Servicio Llave en Mano.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, de Belén de Escobar, el día 3 de febrero de 2025 a las 10:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Cinco Millones con 00/100 ($5.000.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Quinientos Millones con 00/100 ($3.500.000.000,00).
Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 27 de enero hasta el viernes 31 de enero de 2025, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.
Expediente N° 266665/2024.

dic. 31 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública Nº 8/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/24 para el día miércoles 29 de enero de 2025 a las 11:00 horas para la Concesión del Predio ubicado en Avenida España Nº 1300 de la Ciudad de San Pedro.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000) más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad.
Decreto N° 1002-24.
Expediente N° 4107-3047/24.

dic. 31 v. ene. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Invitación a Presentar Expresiones de Interés
Servicios de Consultoría

POR 2 DÍAS - Institución: Banco Interamericano de Desarrollo.
País: Argentina.
Proyecto: Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires.
Préstamo Nº BID 4427/OC-AR.
Fecha límite: 4 de febrero de 2025 a las 12:00 hs.
La Provincia de Buenos Aires ha solicitado financiamiento al Banco Interamericano de Desarrollo para el “Proyecto de drenaje y control de inundaciones en la provincia de Buenos Aires”, Préstamo BID 4427/OC-AR y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.
Los servicios de consultoría comprenden la contratación de los “Servicios de Inspección para la Obra: Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy - Etapa III”, en el Partido de la Matanza - Provincia de Buenos Aires. La consultoría tendrá un plazo de ejecución de mil ochenta y cinco (1085) días corridos.
El objetivo general del llamado de Consultoría es realizar la Inspección con todas las actividades de carácter técnico y administrativo necesarias para asegurar que el Contratista ejecutará la obra cumpliendo en forma efectiva las

estipulaciones contenidas en su respectivo contrato, en los diseños y en los Pliegos de Especificaciones de los proyectos, encuadrándose en todo momento bajo los términos de la Ley de Obras Públicas Nº 6021. La Inspección contará con toda la documentación de la obra para su análisis y seguimiento.
La Inspección será asimismo responsable del control técnico-administrativo de las obras y exigirá que estas se realicen dentro de las normas de calidad requeridas y de acuerdo con las mejores prácticas de la ingeniería, observando además todas las medidas de protección y recomendaciones destinadas a eliminar o mitigar, posibles impactos negativos en el medio ambiente.
Por la presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados, para la conformación de una Lista Corta.
Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas. La lista corta podrá estar compuesta enteramente por firmas nacionales.
Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios en el que se encuentra publicado el presente Llamado y sus Anexos qura la presentación de las Expresiones de interés como así también el Anexo II “Términos de Referencia”.
Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, durante los días hábiles de 10:00 a 16:00 horas. Las mismas podrán ser presentadas personalmente, por correo postal o por correo electrónico, a más tardar el día 4 de febrero de 2025 hasta las 12:00 horas y deberán contener como referencia “Servicios de Inspección para la Obra: Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy - Etapa III”, en el Partido de la Matanza - Provincia de Buenos Aires. Préstamo BID 4427 OC/AR.
Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
Avenida 7 entre 58 y 59 piso 11, Oficina 1113.
La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina. Tel: 54-0221-429-4919.
Correo Electrónico: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar.
Portal https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

ene. 2 v. ene. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Contratación Directa N° 18/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 18/2024 para la Contratación del rubro Productos Almacén para el Servicio Alimentario Escolar.
Apertura: Día 2 de enero de 2025, 10 hs.
Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray Nº 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Valor del Pliego: $75.000,00.-
Consulta y retiros de Pliegos: Arroquigaray Nº 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas.
Email: ce072@abc.gob.ar
Dirección General de Cultura y Educación Consejo Escolar de Monte, Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Expediente N° 072-0136/2024.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 3/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el “Pavimento y Desagües Pluviales Más Barrios”, en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 - “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (omc) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)”-;
Presupuesto oficial: Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 89/100 ($1.429.259.593,89)
Plazo: Trescientos (300) días corridos;
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de enero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la Ciudad de La Plata.
Apertura: el día 28 de enero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2024-33847063-GDEBA-DEOPISU.

ene. 2 v. ene. 22

Licitación Pública Nº 4/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el “Pavimento y Desagües Pluviales Evita”, en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 - “Régimen Único De Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales De Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de acuerdo bilaterales (AB)”-;
Presupuesto oficial: Pesos Mil Quinientos Dos Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Nueve con 51/100 ($1.502.288.509,51).
Plazo: Trescientos treinta (330) días corridos;
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de enero de 2025 a las 14:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la Ciudad de La Plata.
Apertura: el día 29 de enero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2024-33849216-GDEBA-DEOPISU.

ene. 2 v. ene. 22

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 99-2831-LPR24

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 99-2831-LPR24, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, para la Adquisición del Medicamento Lenalidomida de 10 mg y 25 mg, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total de Pesos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Catorce $84.447.614,00.
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 9 de Enero de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Disposición de la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones DISPO-2024-1026-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP de fecha 19 de diciembre de 2024.
Expediente Nº EX-2024-29396823-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2025 Prov., para la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Hospital Cetrángolo.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2025, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Ctvos. ($64.368.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2024-11169-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-40982920-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 22/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2025, para la Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales (Nuevo Sistema de Llenado de Agua) para cubrir el Período de Enero - Junio Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 07/01/2025 a las 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia espera de 15 minutos.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Siete Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Tres con 84/100 ($97.517.693,84)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-1104-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2023-51320524-GDEBA-HIGAEMSALGP.

Licitación Privada N° 25/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2025, para la Adquisición de Descartables (Esterilización) para cubrir el Período de Enero - Junio del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Tres Millones Doscientos Ocho Mil Doscientos Veintiséis con 50/100 ($53.208.226,50)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-1105-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2024-40960704-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.Z.G.A. BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 7/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2025, Pda.2*, Rentas Generales para la Compra o Adquisición de Anestesias para cubrir el Período de 01/01/2025 hasta 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2025 a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 Nº 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Tres con 40/100 ($31.583.403,40)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
DISPO-2024-997-GDEBA-HZBDMSALGP.
DISPO-2024-1022-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2024-32103678-GDEBA-HZBDMSALGP.

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2025, Pda.3*, Rentas Generales para la Contratación de Mantenimiento Edilicios para cubrir el Período de 01/01/2025 hasta 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Blas L. Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 Nº 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 ($57.156.840,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
DISPO-2024-1002-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2024-32125445-GDEBA-HZBDMSALGP.

Licitación Privada N° 24/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2025, Pda.2*, Rentas Generales para la Compra o Adquisición de Artículos de Limpieza para cubrir el Período de 02/01/2025 hasta 02/06/2025, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Blas L. Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2025 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 Nº 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Ciento Trece Mil Dieciocho con 20/100 ($12.113.018,20)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
DISPO-2024-999-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2024-40260293-GDEBA-HZBDMSALGP.

Licitación Privada N° 25/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2025, Pda.2*, Rentas Generales para la Compra o Adquisición de Articulos de Librería para cubrir el Período de 02/01/2025 hasta 02/06/2025, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Blas L. Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L Dubarry, sito en calle 12 Nº 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Dos con 10/100 ($17.199.402,10)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
DISPO-2024-1023-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2024-40261818-GDEBA-HZBDMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 32/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32-2025, para la Compra de Stent Aórtico y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dosciento Treinta Millones Seisientos Noventa Mil con 00/100 ($230.690.000,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-2589-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-37586615-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 33/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33-2025, para la Compra de Dispositivo para Cierre de Cia y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Un Millones Novecientos Noventa Mil con 00/100 ($191.990.000,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-2588-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX.2024-37579640-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 34/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34-2025, para la Compra de Oxigenador y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Ocho con 00/100 ($73.797.068,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-2587-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-38508459-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 35/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35-2025, para la Compra de Dispositivo p/Oclusión de Ductus y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100

($260.340.000,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-2586-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-37575166-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 36/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36-2025, para la Compra de Omeprazol, Heparina y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N°: 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Un Millones Trescientos Dieciséis Mil Novecientos 00/100 ($151.316.900,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-2612-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-40646416-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 55/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2025, para la Compra de Insumos Odontológicos para cubrir el Período de Enero/Junio 2025, solicitado por el Servicio de Odontología del Hospital Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de Enero de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 Nº 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $99.153.139,24.- Noventa y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 24/100.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-2638-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-41211816-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 163/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 163/2024 RG, para Contratar la Adquisición de Coagulograma, para cubrir el Período del 1/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 08/01/2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100 ($41.783.800,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.
DISPO-2024-557-GDEBA-HZGASFMSALGP.
Expte. 2024-39150787-GDEBA-HZGASFMSALGP.

Licitación Privada N° 166/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 166/2024 RG, para contratar la Adquisición de Determinaciones de Hemocultivo con Equipamiento en Préstamo, para cubrir el Período del 1/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 8/01/2025 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 ($54.786.575,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.
DISPO-2024-561-GDEBA-HZGASFMSALGP.
Expte. 2024-39321805-GDEBA-HZGASFMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 130/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 130/2024, para la Adquisición de Ropa Descartable, Camisolines, Barbijos y Compresas 1er. Semestre 2025, para cubrir el Período de 01/01/2025 - 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2025, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 ($41.253.870,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2024-3219-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2024-41035244-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

Licitación Privada N° 131/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 131/2024, para la Adquisición de Descartables Varios: Nefro Infantil, Urología, Cirugía y Electrofisiología -1er. Semestre 2025, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2025, hora: 9:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.
El Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Treinta y Cinco con 00/100 ($62.400.035,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2024-3237-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2024-41143926-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada Nº 29/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 29/24 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos para la Sala de Distribución: Hemogramas, Botellas Aeróbicas y Anaeróbicas, Obleas, Indicadores Autoadhesivos de Irradiación, Bolsas para Transferencia, Equipo de Fraccionamiento de Sangre para cubrir el Período Enero-Diciembre/2025, solicitado por la Dirección Provincial Instituto de Hemoterapia Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y Servicio Coordinador de Hemoterapia del Hospital Penna Bahía Blanca.-
Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.-
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cinco Millones Trescientos Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100.-($205.322.886,00.-).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.-
DISPO-2024-470-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.
EX-2024-40702562-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para la Adquisición de Descartables N° 1 para cubrir el Período de Enero - Junio 2025 c/Opción Art. 7 Inc. B y F del Decreto 59/2019, solicitado por el Servicio de Descartables del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8/01/2025, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, sito en calle Alberdi N° 38 de la localidad de Guernica, Presidente Perón.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Un Pesos con 05/100 ($61.331.401,05)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00

horas.
DISPO-2024-744-GDEBA-HZGADCGMSALGP.
EX 2024-41197697-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2025 que propende la Adquisición de Ampollas a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Nueve Mil Cuarenta y Uno con Cero Centavos ($46.609.041,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As., https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista y www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2024-898-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-42008412-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 6/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2025 que propende la Adquisición de Insumos Descartables a requerimiento del Depósito de Material Descartable del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2025, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Uno con Sesenta Centavos ($148.504.371,60).
Deberá presentar muestras antes de la fecha de apertura en el Área de Depósito Material Descartable.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As., https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista y www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2024-899-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-37786732-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 13/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2025 para la Adquisición de Insumos de Librería a requerimiento del Área de Depósitos y Almacenes del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025.
Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 8 de enero de 2025, a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: cuarenta millones trescientos doce mil setecientos treinta y uno con sesenta centavos $ 40.312.731,60.-
Deberá presentar muestra antes de la fecha de apertura en el Área de Depósito General en el horario de 8:00 a 12:00 horas.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As., https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista y www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2024-904-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-42008560-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025 para la Adquisición de Prendas de Vestir a requerimiento del Área de Depósitos y Almacenes del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta

30/06/2025.
Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 8 de enero de 2025, a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Un Millones Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve con Cero Centavos $61.054.299,00.-
Deberá presentar muestra antes de la fecha de apertura en el Área de Depósito General en el horario de 8:00 a 12:00 horas.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As., https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista y www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2024-905-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-37540767-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a primer llamado a Licitación Privada N° 5/2025, para la Adquisición de Reactivos con Equipo en Comodato Área Hematología I Laboratorio, para cubrir el Período de Enero al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Treinta y Cinco Mil con 00/100 ($14.035.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-1458-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.
EX-2024-39591518-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2025, para la Compra y Adquisición de Secos I del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 01/01/2025 - 30/06/2025; solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $58.341.868,50 (Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 50/100 Centavos).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2024-1606-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2024-39157632-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

Licitación Privada N° 21/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2025, para la Compra y Adquisición de Placas del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el periodo de 01/01/2025 hasta 30/06/2025; solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $72.238.356,00 (Setenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100 Centavos).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2024-1607-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2024-41289680-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

Licitación Privada N° 26/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2025, para la Compra y Adquisición de Gases en Sangre del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 01/01/2025 hasta 31/12/2025; solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2025 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $51.554.500,00 (Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Centavos).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2024-1604-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2024-42167327-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

Licitación Privada N° 28/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2025, para la Compra y Adquisición de Contrastes del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 01/01/2025 hasta 30/06/2025; solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $78.195.683,20 (Setenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 20/100 centavos).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2024-1608-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2024-43462582-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 77/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 77/2024 por la Adquisición de Insumos para Endocrinología con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Diciembre para el Ejercicio 2025.-
Apertura de la propuesta: Se realizará el día 8 de enero de 2025 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.-
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Tres Millones Treinta y Dos Mil con 00/100 ($143.032.000,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).-
DISPO-2024-1137-HZGAPVCMSALGP.
Expediente N° 2024-39984184-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 84/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84/2024, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Quince Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos con 00/100 ($115.561.700,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
EX-2024-41148486-GDEBA-HIEPMSALGP.
DISPO-2024-1842-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 85/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 85/2024, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de

Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2025, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Veintiocho Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 ($128.399.218,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2024-1841-GDEBA-HIEPMSALGP
EX-2024-38890943-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 86/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 86/2024, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Trece Millones Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta con 00/100 ($113.380.870,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2024-1843-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2024-41153461-GDEBA-HIEPMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada Nº 13/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 13-2025, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01-01-2025 al 30-06-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Setenta con Cero Centavos ($83.074.070,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-1470-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-40656856-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada Nº 14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 14-2025, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01-01-2025 al 30-06-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cuatro con Sesenta Centavos ($58.688.104,60).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-1467-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-40659753-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada Nº 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 15-2025, para la Adquisición de Factor VII Humano para cubrir el Período de 01-01-2025 al 30-06-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Un Millones Doscientos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con Cero Centavos ($201.201.450,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-1466-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-40664754-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - lLámese a Licitación Privada N° 15/2025, para la Adquisición de Botellas p/Hemocultivo, para cubrir el Período de 12 (Doce) Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Seis Millones Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 ($46.026.585,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2024-604-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.
EX-2024-39583660-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

Licitación Privada N° 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025, para la Adquisición de Área Especiales I, para cubrir el Período de 12 (Doce) Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinticinco Millones Quinientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 ($125.590.680,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2024-603-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.
EX-2024-39582654-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

Licitación Privada N° 17/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2025, para la Adquisición de Microbiología, para cubrir el Período de 12 (Doce) Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($78.400.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2024-605-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.
EX-2024-39584410-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 004/2025, para la Adquisición de Tarjetas Microbiología, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025 a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Siete Millones Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 ($97.216.000,00);
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de

8:00 hs. a 12:00 horas.
DISPO-2024-2157-GDEBA-HIGASJMSALGP.
EX-2024-39306299-GDEBA-HIGASJMSALGP.

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2025, para la Adquisición de Botellas Microbiología, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José.
Apertura de propuestas: se realizará el día 8 de enero de 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Dos Millones Setecientos Veinte Milcon 00/100 ($62.720.000,00);
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.
DISPO-2024-2158-GDEBA-HIGASJMSALGP.
EX-2024-39309274-GDEBA-HIGASJMSALGP.

Licitación Privada N° 9/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2025, para la Adquisición de Hemostasia, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José.
Apertura de propuestas: se realizará el día 8 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 ($39.269.539,00);
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.
DISPO-2024-2159-GDEBA-HIGASJMSALGP.
EX-2024-39290045-GDEBA-HIGASJMSALGP.

Licitación Privada N° 20/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2025, para la Adquisición de Psicofármacos 2, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.
Apertura de propuestas: se realizará el día 8 de enero de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Tres Mil Ciento Quince con 00/100 ($41.003.115,00);
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.
DISPO-2024-2170-GDEBA-HIGASJMSALGP.
EX-2024-39974048-GDEBA-HIGASJMSALGP.

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 57/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 57/2024 por la Adquisición de Insumos para el Área de Esterilización 1º Semestre 2025 para el Hospital Manuel Belgrano, para cubrir el Período del 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia y Esterilización, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De Los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 98/100 ($75.179.904,98.-)
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba,gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.
DISPO-2024-1165-GDEBA-HZGMBMSALGP.
Corresponde a EX-2024-42468982-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Licitación Privada N° 58/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 58/2024 por la Adquisición de Medicamentos Grales. 1º Semestre 2025 para el Hospital Manuel Belgrano, para cubrir el Período del 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia y Esterilización, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De Los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Uno con 60/100 ($63.789.171,60.-)
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba,gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.
DISPO-2024-1167-GDEBA-HZGMBMSALGP.
Corresponde a EX-2024-42549845-GDEBA-HZGMBMSALGP.

H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada Nº 14/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 14/24, para la Adquisición de Determinaciones de Laboratorio Área Química Clínica II con Provisión de Equipamiento, para el Período Enero a Diciembre 2025, solicitado por Servicio de Laboratorio del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López Nº 1737 de la localidad de Avellaneda.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Dieciocho Millones Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100 ($118.074.972,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía ,de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.
DISPO-2024-602-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.
EX-2024-34322905-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

H.D. REGIÓN SANITARIA XI

Licitación Privada N° 8/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2024, para la Adquisición de Misoprostol, para cubrir el Período hasta el 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.
Apertura de propuestas: Se realizará el 08/01/2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Tres Millones Ochecientos Cuarenta Mil con 00/100 ($163.840.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2024-699-GDEBA-RSXIMSALGP.
EX-2024-42309103-GDEBA-RSXIMSALGP.

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 21/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2025, tendiente a la Compra de Insumos Especiales 1 - Serología para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período del 01/01/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $233.832.459,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100).
Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php, https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2024-1159-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2024-39037033-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 93/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 11 Viviendas en el Barrio Villa Corina de Avellaneda - Etapa II - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 20-01-2025. Hora: 11:00.-
Valor del pliego: $429.861,83.-
Presupuesto oficial $859.723.660,21.- (Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta con 21/100)
Consulta y/o adquisicion de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30.-
Decreto N° 6221/2024 fechado el 18/12/2024.
Expediente 128.555/2024.-

ene. 2 v. ene. 3

Licitación Pública N° 100/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Polideportivo y Envión Deheza - Etapa 1. Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 24-01-2025. Hora: 10:00.-
Valor del pliego: $ 865.774,31.-
Presupuesto oficial $1.731.548.610,61.- (Pesos Mil Setecientos Treinta y Un millones Quinientos Cuarenta y Ocho mil Seiscientos Diez con 61/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30.-
Decreto N° 6299/2024 fechado el 23/12/2024.-
Expediente 129.732/2024.

ene. 2 v. ene. 3

Licitación Pública N° 101/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Nuevo Museo Audiovisual Municipal - Etapa 3 - Secretaría de Planificación.
FEcha de apertura: 24-01-2025. Hora: 11:00.-
Valor del pliego: $455.079,72.-
Presupuesto oficial $910.159.433,64.- (Pesos Novecientos Diez Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 64/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30.-
Decreto N° 6286/2024 fechado el 20/12/2024.
Expediente 129.397/2024.-

ene. 2 v. ene. 3

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 102/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Materiales de Construcción. Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 27-01-2025. Hora: 9:00.-
Valor del pliego: $77.792,00.-
Presupuesto oficial $155.584.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30.-
Decreto N° 6300/2024 fechado el 23/12/2024.-
Expediente 129.590/2024.-

ene. 2 v. ene. 3

Licitación Pública N° 103/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Artefactos para Alumbrado Público. Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 28-01-2025. Hora: 10:00.-
Valor del pliego: $188.000,00.-
Presupuesto oficial: $376.000.000,00.- (Pesos Trecientos Setenta y Seis Millones con 00/100).
Consulta y/o adquisicion de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30.-
Decreto N° 6285/2024 fechado el 20/12/2024.
Expediente 129.778/24.-

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 70/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado para Licitación Pública Nº 70/2024 para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral para todo el Sistema de Salud del Municipio de Pilar, estimando la cantidad a un Período de 6 (Seis) Meses - Enero a Junio 2025- o hasta agotar stock, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 10/01/2025
Hora: 11:00 horas
Presupuesto oficial: $1.174.833.250,00 (Pesos Mil Ciento Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).
Valor del pliego: $1.174.833,25 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 25/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.
Decreto Nº 2257/2024.
Expte. Nº 9479/24.

ene. 2 v. ene. 3

Licitación Pública Nº 71/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado para Licitación Pública Nº 71/2024 para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemodiálisis y Plasmaféresis para los Hospitales Central de Pilar, Municipal Pte. Derqui y Juan Cirilo Sanguinetti, para el Período de 6 (Seis) Meses -Enero a Junio 2025, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 10/01/2024
Hora: 11:30 horas.
Presupuesto oficial: $749.790.600,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos con 00/100).
Valor del pliego: $749.790,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100)
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.
Decreto Nº 2256/2024
Expte. Nº 9481/24.

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 54/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos.
Fecha y hora de apertura: 17 de enero de 2025 - 10:30 hs.
Valor del pliego: $253.100,00, (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cien con 00/100).
Presupuesto oficial: $253.100.000,00, (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Cien Mil con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2° piso- Sede del Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 9 de enero de 2025 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 4051-2292-S-2024

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 172/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Viajes en Micro.
Fecha de apertura: 24 de enero de 2025 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: $95.176 (Son Pesos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8563/INT/2024.

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 95/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Equipo Mamógrafo, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil ($105.600.000) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-278/2024.
Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización del ítem indicado, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día lunes 13 de enero hasta el día lunes 20 de enero 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil ($50.000,00).
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Apertura: 22/01/2025, a las 11:00 hs.
Decreto Nº 3851/2024

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional Nº 6/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra Refacción de Cubierta en la Escuela Primaria Nº 3-Escuela Secundaria Nº 49, ubicada en la Calle Maestra Cueto Nº 750, de la localidad y partido de Morón.
Presupuesto oficial: $280.960.668,65.
Pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: El día 4 de febrero del 2025 en Almte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 2 de enero del 2025 hasta el 29 de enero del 2025, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, Alte. Brown 946, 1° piso-Morón (tele. 4489-7715), Portal de Compras www.moron.gob.ar//transparencia
Recepción de ofertas: Hasta el día 4 de febrero del 2025 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.
Visita de obra: Concurrir el día 30 enero del 2025, 11:00 hs., a la calle Maestra Cueto Nº 750, de la localidad y partido de Morón.
Solicitud de Pedido Nº 3339/24.
Expediente N° 4079-16023/24.

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 54/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Tareas en la Sala Teatro San Martín de Pergamino.
Presupuesto oficial: $1.274.116.015.
Apertura: 22 de enero de 2025 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14.
Expediente: D 1528/2024.

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública Nº 9/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2024 para el día viernes 31 de enero de 2025 a las 11:00 horas para la Contratación del Servicio de Barrido, Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios.
El Pliego de Bases y Condiciones: Se podrá adquirir hasta el día 16 de enero de 2025 en la Tesorería Municipal, sita en

calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Seis Millones Ciento Veinte Mil ($6.120.000).-
Decreto N° 1005-24
Expediente N° 4107-3048/24.

ene. 2 v. ene. 3

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de General San Martín
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. EZEQUIEL ALEJANDRO MARCELO, D.N.I. N° 28.325.166 con domicilio en Narciso de Laprida N° 1365 de la localidad de José C. Paz, partido de José C. Paz, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días habiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco, Presidente.

Departamento Judicial San Isidro
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - FIGUEROA, RAQUEL MARIA con domicilio en: Riobamba 3931, Beccar - San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - IRIBARREN GONZALO con domicilio en: Matías Sturiza 418, piso 11, depto. C2, Edificio Star, Olivos - Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez - Secretario General.

POR 1 DÍA - LOPEZ GOIN, FELIPE GABRIEL con domicilio en: Ricardo Gutiérrez 2024, Martínez - San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Diego H. López Pereyra, Prosecretario General. Luis Primero Dominguez Secretario General.

POR 1 DÍA - RODRIGUEZ LOREDO, MARIA DEL PILAR con domicilio en Gral. Paunero 1715, Martínez - San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez - Secretario General.

POR 1 DÍA - ACUÑA, CARMEN CECILIA con domicilio en José Hernández 6498, Uf. A514B° C. C. San Sebastián, Zelaya - Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez - Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Las Flores**. TERESITA LUJÁN DI BERNARDI, CUIT 27-13172568-5, con domicilio en Avellaneda 516 de Las Flores, transfiere Fondo de Comercio de Farmacia, que gira comercialmente con el nombre de “Farmacia Di Bernardi”, sita en Avellaneda 516 esq. Rivadavia, de Las Flores, a Malena Traut, CUIT 27-25410138-4, con domicilio en Alem 562, de Las Flores. Reclamos de ley dentro de los diez días posteriores desde la última publicación, en Avellaneda 516, de Las Flores. Teresita Lujan Di Bernardi, DNI 13.172.568; Malena Traut, DNI 25.410.138.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Señor FACCIO, FRANCO, DNI Nº 93.516.840, CUIT Nº 20-93516840-7, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre Nº 252 de la localidad de Pao Del Rey, partido de Moreno, Bs. As., cede de forma gratuita al señor Collado, Franco Antonio, DNI N° 30.410.657, CUIT N° 20-30410657-4, con domicilio en calle Salvador María Del Carril Nº 262 de la localidad de Paso Del Rey, partido de Moreno, Bs. As., el Fondo de Comercio rubro venta de materiales eléctricos con domicilio en Av. Bartolomé Mitre Nº 254 de la localidad de Paso Del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Expediente municipal 4078-20445-R-1971, Cuenta de comercio Nº 2.866. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Faccio, Franco, DNI Nº 93.519.840; Collado, Franco Antonio, DNI Nº 30.410.657. Romina G. Ferrari, Directora General de Licitaciones y Permisos.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor PAZGÓN, ROBERTO DANIEL, DNI N° 26.749.757, CUIT N° 20-26749757-6, con domicilio en Vicente Mendieta esquina Córdoba de Monte Caseros, Corrientes, cede en forma gratuita a la señora Pazgón,

Patricia Luján, DNI N° 30.952.349, CUIT N° 27-30952349-6, con domicilio en Bernardo Caveri N° 1.527 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro carnicería y venta de productos de granja, con domicilio en Cervantes N° 1.539 de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente municipal Nº 4078-48501-P-2006- Cuenta de Comercio N° 26749757. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Pazgón, Roberto Daniel, DNI 26.749.757, Cedente; Pazgón, Patricia Luján, DNI 30.952.349, Cesionario. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario Técnico de Inspecciones y Habilitaciones.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. FARE ALVAREZ GUILLERMO GREGORIO comunica que cede y transfiere Tornería Mecánica, sita en la calle Virgilio nro. 3529, de la localidad de Morón, partido de Morón, pcia. Bs. As., al Sr. Debesa Matías Demián. Reclamos de ley en el mismo. Fare Alvarez Guillermo Gregorio, DNI M 6.999.464; Debesa Matías Demián, DNI 37.121.802, CUIT 20-37121802-6.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Colón**. DORA MARÍA CASI, CUIT 27-05479000-2 en su carácter de apoderada, transfiere el 100 % de Fondo de Comercio Unidad Académica Escuela del Sol de Colón Bs. As. CUIT 30-71417236-7, sede social calle 23 N° 580 de Colón (B), a Cecilia Lorena Colomé DNI 32.864.533 y Matías Javier Cricco DNI 29.876.277. Dora María Casi, DNI 5.479.000; Cecilia Lorena Colomé, DNI 32.864.533; Matías Javier Cricco, DNI 29.876.277.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Despensa - Kiosko Vida Isaac con domicilio en la calle Dr. Altube N° 4206 José C. Paz, Bs. As., la Sra. FALCON DEBORA, DNI 28.692.013, al Sr. Servian Sergio Alejandro. Reclamo de ley mismo domicilio. Falcon Debora, DNI 28.692.013; Servian Sergio Alejandro, DNI 24.822.600.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere fondo de comercio Rubro Carnicería - Granja - Despensa "Red WDF El Almacén de la Cumbia", con domicilio en la calle Ugarteche Nº 2340, José C. Paz, Bs. As., la Sr. PEREIRA AUGUSTO GONZALO, DNI 34.586.667, al Sr. Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313.Reclamo de Ley mismo domicilio. Pereira Augusto Gonzalo, DNI 34.586.667; Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** BARBARA SABRINA SANCHEZ, CUIT 27-34830821-7, transfiere a Gastón Matías Parra CUIT 20-37276026-6, un comercio rubro, Restautante - Cafetería en Italia 1102 Esquina Paunero, Reclamo de ley en el mismo. Barbara Sabrina Sanchez, CUIT 27-34830821-7; Gastón Matías Parra, CUIT 20-37276026-6.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. VIVIANA VIDELA, DNI 23090754, transfiere Fondo de Comercio, Olivia Empanadas y Pizzas, sito en calle Amenedo 101, localidad Adrogué, partido de Almirante Brown, a favor de Martin Esteban Menna, DNI 18316388, domicilio real -Juan Thorne 840, José Mármol. Los reclamos de la ley. Viviana Videla, DNI 23090754; Martin Esteban Menna, DNI 18316388.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, entre CHRISTIAN OMAR PEREYRA, 20-29592970-8, en carácter de presidente de Vipano S.A., CUIT 30-71224409-3, anuncia que vende y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Comercial del rubro Venta al Por Mayor de Productos Alimenticios, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 15854/15892, Galpón N° 48 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Expediente municipal N° 4003-65837/18, a favor de la razón social Logística Sofía S.R.L., CUIT 30-71853108-6, mediante su Representante legal y Gerente Victoria Carrillo 27-22217909-8, libre de deudas, personal y gravámenes. Reclamos de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del plazo legal. Vipano S.A. CUIT 30-71224409-3, Christian Omar Pereyra, 20-29592970-8, Representante Legal; Logística Sofía, CUIT 30-711853108-6; Victoria Carrillo, 27-22217909-8, Representante Legal. Vipano S.A. Christian Omar Pereyra, Presidente, DNI 29.592.970.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. DE LA CRUZ FEDERICO JAVIER gestiona el traspaso el Fondo de Comercio y transfiere el Fondo de Comercio de Venta de Artículos de Kiosco y Servicios Informáticos "F. J. De La Cruz" a Gustavo Andres Lovazzano, sitio en la calle 83 (Yapeyú) N° 2074, reclamos de la ley en el mismo negocio. Federico Javier De la Cruz, DNI 33403259; Gustavo Andres Lovazzano, DNI 24288655.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. RENLONG WENG, CUIT 20-94237860-3, domicilio 17 N° 523 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en 17 N° 523 Balcarce rubros Fiambrería Verdulería Carnicería y Despensa a Xiaolin Weng, CUIT 20-95450262-8 domicilio 17 N° 523 Balcarce. Reclamos de Ley Dr. Guillen Angel Enrique 17 N° 523 Balcarce. Fdo. Renglon Weng, D.N.I. 94237860. Xiaolin Weng, D.N.I. N° 95450262.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **El Jaguel.** CHEN SHOUYI, DNI N° 95.849.240, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Comestibles del local, sito en Evita 1001, El Jaguel, habilitado por Expte. Nº 41160/13, a Weng Yunting, DNI N° 95.748.030. Reclamos de ley en el mismo. Chen Shouyi, DNI 95.849.240; Weng Yunting, DNI 95.748.030.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Quien suscribe, RECALDE ANDRES OSCAR, DNI 30340536, en carácter de titular transfiere la Habilitación Comercial, Expediente 140-3132/17 Inscripción 4605, cuyo rubro es Depósito y Distribución de Pollos y Sus

Derivados (Sin Troceo), ubicada en Pte. Perón 7388-Ituzaingó, a la firma Pollos Ave S.A. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Recalde Andres Oscar, DNI 30340536. Pollos Ave S.A. Carmen Beatriz Sangiorgio, DNI 29485985, Presidente.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **San Miguel del Monte**, partido de Monte. Se hace saber que NAHUEL LEANDRO CELMAN, DNI Nº 41.259.964, con domicilio en Río Gualeguaychú 160 de Monte, Vende, Cede y Transfiere el Fondo de Comercio de Cervecería cuyo nombre de fantasía es "Looks Cervecero", ubicado en calle rojas 510 de la ciudad de Monte, paseo Mercadillo de las Luces, a Rodrigo Tomas Domínguez, DNI Nº 42.900.018 con domicilio en Roque Sanz Peña 16 de Monte. Reclamos y oposiciones de Ley en la calle Petracchi Nº 857 de Monte. Tomas Domínguez, 42.900.018, Comprador; Nahuel Leandro Celman, 41.259.964, Vendedor.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber que NIZ GISELE NATALIN, DNI 33.179.902, cede y transfiere la Titularidad del Comercio rubro Carnicería Venta Minorista, Legajo Municipal nº 27.636, sito en la calle Sallares 1102, Florencio Varela, a Niz César, DNI 20697815, libre de deuda y sin empleados. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Niz Gisele Natalin, DNI 33179902; Niz César, DNI 20697815.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **Boulogne**. Se hace saber que el Sr. ENRIQUE CANTO, DNI N° 14.439.528 con domicilio en la calle P. Marín Nº 2236 de la ciudad de Boulogne, ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Geriátrico sito en Tucumán N° 2418, Habilitación Municipal N° 8174-C-2004 al Sr. Manuel Ramón Inestroza, DNI N° 18.798.039, domiciliado en la calle Pueyrredón N° 4960, de la ciudad de San Martín.- Reclamos por el plazo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Inestroza, Manuel Ramón, D.N.I. 18.798.039. Canto, Enrique, D.N.I. 14.439.528.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. LIN LIANHUA, DNI 95.417.820, CUIT 27-95417820-5, con domicilio Rizzo Patrón Nº 5849, CP 1757, transfiere a Huang Liping, DNI 95.944.855, CUIT 20-95944855-9, con domicilio en San Juan Nº 4351, CP 1653, Villa Ballester, Ba. As., el Fondo de Comercio de rubro autoservicio de comestibles, situado Rizzo Patrón 5489, reclamo de ley en el mismo. Lianhua Lin, 95.417.820, Vendedor; Huang Liping, 95944855, Comprador.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** El Sr. ZONGYI HUANG, con DNI 94.014.780, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "Super Gorriti", sito en Perón 1325, Adrogué, partido de Alte. Brown, a la Sra. Mingyun Chen, con DNI 94.164.016. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Zongyi Huang, con DNI 94.014.780; Sra. Mingyun Chen, con DNI 94.164.016.

ene. 2 v. ene. 8

CONVOCATORIAS

INTERDIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero del 2025, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de los documentos estipulados en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2024.
2) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
3) Distribución de resultados, honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2024.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
No es una sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Miguel Ángel Lafalce, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

SAN EMILIO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de enero de 2025, a las 8:00 hs. en primera y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 49 nro. 843 piso 7 de La Plata, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Elección de autoridades por vencimiento de mandato.
Sociedad no incluida en el art. 299 LGSC. Matías Erico Losa, Abogado.

dic. 27 v. ene. 3

EL BADAJO DE LA NUMANCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de El Badajo de la Numancia S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 20 de enero de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria, que tendrá lugar en la sede social de la empresa, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos de la sociedad finalizado el 30 de junio de 2024.
3) Destino a dar al resultado del ejercicio.
4) Consideración de la gestión de los Directores (art. 275 Ley 19550).
5) Remuneración al Directorio.
Soc. no comprendida art. 299. Claudio Gabriel Robredo, Presidente, DNI 14.721.764.

dic. 27 v. ene. 3

AGROGANADERA EL ENCUENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 17/12/2024 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13/1/25, en la sede social de la sociedad, emplazada calle Formosa 150, Tres Arroyos, pcia. Bs. As., a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 12:30 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Designación de los miembros del Directorio por vencimiento de sus mandatos.
Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Alejandro D. Sivori, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

LIZMI DISTRIBUCIONES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA - Por Acta del Directorio, de fecha 18/11/2024 se convoca a los accionistas de Lizmi Distribuciones S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 03 de febrero de 2.025, a las 14 horas, en la sede social, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas que suscriban el acta de asamblea;
2) Aumento del capital social.
En caso de no haber mayoría, se sesionará en segunda convocatoria a los 60 minutos si se frustrare la primera.
Mario Alejandro Oderigo, DNI. N° 14.745.402, Abogado.

dic. 27 v. ene. 3

AIME NENDIVE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva de fecha 17/12/24 se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizase el día 21/01/2025 a las 17 en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria, en la sede legal sita en la 25 de Mayo y Tucumán, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Ratificación de lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 15/11/2023 a solicitud de la DPPJ.
2) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
3) Designación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandatos.
4) Autorización de Gestión.
Leandro Chercoles, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2025 a las 11:00 hs. en la sede social, sita en la calle Cantilo Nº 528-PA de la localidad de City Bell, ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar al acta.
2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2024.
4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2024.
5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2024. Sociedad no comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19.550.
6) Renovación de los mandatos de los directores.
Eduardo Andres Falabella, Apoderado.

dic. 30 v. ene. 6

FERRETERÍA LA ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Ferretería La Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de enero de 2025 a las 17 hs. en primera convocatoria y 17:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, 6 de Julio (ex Larrabure) Nº 1422 Campana, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración y aprobación; fuera de los plazos legales, de los documentos correspondientes al ejercicio Nº 25 finalizado el 31 de agosto del 2023;
3) Consideración de los documentos comprendidos en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio N* 26 finalizado el 31 de agosto de 2024
3) Aprobación de la gestión del directorio y el pago de honorarios y
4) Fijación del número de directores y su elección hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables correspondientes al ejercicio que cierra el 31 de agosto de 2025.
Mayra Giroldi, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

MUEBLERÍA SAN MARTÍN ISAAC MESCHIANY E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 2025, a realizarse a las 16 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle Diagonal 80 N° 1100 de la Localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2) Motivos del llamado fuera de término;
3) Consideración y aprobación Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social cerrado al 30/6/2024;
3) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio;
4) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado al 30/6/2024.
Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550.
Ricardo Daniel Meschiany, Presidente.

ene. 2 v. ene. 8

SOCIEDADES

INSOBE S.A.

POR 5 DÍAS - Constituida por Esc. Nº 31 del 10/12/2024 por ante el Registro 22 de Pergamino 1) Socios: 1) Luis Alberto Sterlicchio, nacido el 29/11/1961, casado, empresario, DNI 14.968.711, CUIT 20-14968711-5, 2) Inés Sterlicchio, nacida el 01/08/2000, casada, diseñadora gráfica, DNI 42.539.655, CUIL 27-42539655-8, domiciliados en calle Presidente Dr. Arturo Illia 2170, Pergamino, pcia. de Buenos y 3) Sol Sterlicchio, nacida el 15/04/1997, casada, empresaria, DNI 40.140.191, CUIL 27-40140191-7, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle Aires2850, 4 piso depto. A, Mar del Palta, pcia. de Bueno Aires; todos argentinos. 2) Denominación: “Insobe S.A.”. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros , incluso de consorcios de copropietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: la edificación,

construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros , la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos, y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: El otorgamiento de préstamos de largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, relacionados con el objeto social. 5) Capital: $30.000.000 dividido en 100 acciones de 300.000 pesos valor nominal c/u. 6) La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o del vicepresidente en su caso. Duración mandato: 3 ejercicios. Prescinde de Sindicatura. 6) Cierre de Ejercicio: 31/12. 7) Presidente: Luis Alberto Sterlicchio. Vicepresidente: Sol Sterlicchio. Director Suplente: Ines Sterlicchio que aceptan los cargos para los que han sido propuestos y fijan sus domicilios especiales en la sede social, 8) Suscripción capital: 51 % Luis Alberto Sterlicchio, $ 15.300.000; 24,5 % Sol Sterlicchio, $7.350.000 y 24,5 % Inés Sterlicchio, $7.350.000. 9) Sede Social: Avenida Santa Fé Nº 1669 C.A.B.A. Autorizado según instrumento público Esc. Nº 31 de fecha 10/12/2024 Reg. Nº 22 Paulina Susana Torres Ballestrass, Matrícula: 5996 COLESCBA.

dic. 27 v. ene. 3

GESTIONES INT 18 S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifico que el CUIT del socio Juan Manuel Duco es CUIL/T 27-35620074-3, y de la socia Ayelen Hernandez, es CUIL/T 27-34552381-8 CPN. Maria Josefina Avancini. Mat 36680/3.

ARG COMON-TEC S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 31/10/2024, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Gabriel Horacio Pardo, CUIT.: 20-31953735-0, con domicilio en Nazar Nº 550, Cdad. y Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Norberto Gaston Aristimuño, CUIT.: 20-25731361-2, con domicilio en Gran Canaria Nº 2856, Cdad. y Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As.. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Nazar 550, Cdad. y Pdo. de Lanus, Pcia. de Bs. As.. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

4 ESQUINAS DEL OMBÚ S.A.

POR 1 DÍA - 1)Hernán Esmet Caporaletti, DNI 30.230.141, 16.9.83, agricultor; Lucas Esmet Caporaletti, DNI 30.933.027, 30.6.85, agricultor; David Esmet Caporaletti, DNI 33.199.420, 11.3.88, comerciante; Martín Esmet Caporaletti, DNI 34.767.098, 28.7.91, ingeniero agrónomo; todos argentinos, solteros, en Figueroa Alcorta 717, Pedernales, Veinticinco de Mayo, Bs.As. 2)16.12.24. 3) 4 Esquinas del Ombú S.A. 4)Figueroa Alcorta 717, localidad de Pedernales, partido de Veinticinco de Mayo, Bs.As. 5) Construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones; transporte de mercaderías, logística comercial, depósito, distribución; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; constitución de fideicomisos, exc.financieros; operaciones financieras exc.ley 21.526; importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7)$30.000.000. 8)Pte: David Esmet Caporaletti. Dir.Sup: Hernán Esmet Caporaletti. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes:3ej. Fisc: art.55 LGS. 9)Presidente. 10)31/12.Federico Alconada.Abogado.T°36-F°41.CALP.

CAMPOS DE CRISOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. publ. del 21/11/24 se protocoliza acta del 13/11/24 por la cual se decide reformar el estatuto resolviendo que la administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo que dure la sociedad. En mismo inst. públ. el Sr Luciano Miguens (padre) renuncia al cargo de gerente. Abog. María L. Delucchi.

SEZZADIO SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tomas Horacio Da Ressurreicao, comerciante, nacido el 14/06/97, D.N.I. 40.423.020 y Morena Da Ressurreicao, estudiante, nacida el 01/09/2002, D.N.I. 44.285.958, ambos argentinos, solteros y domiciliados en Carlos Tejedor 175, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 05/12/2024. 3) “Sezzadio Sur S.R.L.”. 4) Sede social: Carlos Casares 2277, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercial: Importación, exportación, alquiler, distribución y comercialización de neumáticos, cámaras, lubricantes, aditivos, baterías y todo tipo de partes, repuestos y accesorios para vehículos y rodados. 6) 30 años. 7) Capital: $1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Tomas Horacio Da Ressurreicao. 10) 31 de Diciembre cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

LULIL S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea 22/08/24 eligio Directorio: Presidente Gabriel Hernán Nicolino, DNI 29.480.121 y Directora Suplente Gladys Liliana Candusso DNI 14.078.023. Ambos con domicilio (Art. 256 LGS) en Colón 391 piso 2 dpto c cdad y pdo de Morón, Pcia Bs As. Dr. Victor Jose Maida. Dr. Victor Jose Maida, Abogado, T° 7 F° 200 CALM.

AL-BEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 03/10/2024 se designó Gerente a Horacio Francisco Benito y se reformó la cláusula 5° así: Quinta: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38,

F° 128.

ADONAYFAM AGROSOLUCIONES PARA EL CAMPO S.R.L.

POR 1 DÍA - María Cristina Bugarin, Arg., Solt., Nac. 27/03/1976, DNI 25197538, Comerc., dom. calle Piedrabuena N° 1752, Loc. y Pdo. Tandil y Agustín Alejandro Acosta, Arg., Solt., Nac. 20/03/1999, DNI 41569373, prof. Téc. Servi. Digital., dom. calle Piedrabuena N° 1752, Loc. y Pdo. Tandil, prov. Bs. As. 2) Inst. Priv. del 04/12/2024. 4) calle Constitución N° 829, Loc. y Pdo. Tandil. 5) Inmob.: compra, venta, permuta, alquiler, Arrenda. Prop. Inmue., inclu. comprendidas bajo régimen de Prop. Horizo., Realiza. de Operac. Inmo., Incluy. Fraccion. y Post. loteo parcelas Desti. a Vivie., Urbaniz., barrios, parques, clubes campo y barrios Cerra., tomar para venta o Comerciali. Opera. Inmo. De 3°; Reali. todas Opera. sobre Inmue., Inclu. Administr., que autoricen las leyes y las Dispo. ley de P.H. Agro.: Produ., Explo. y acopio cuenta prop. o 3° de tambos y toda clase ganados, frutos y Produ. Agropec. Servic.: Elabor. e Interca. bienes y Servi., por cuenta propia o 3°, vinculados a Agricul. y Ganad., en predios rurales Prop., 3° o Arrend. a 3° y toda Activi., Produc. o servicio conexos al sector Agropec.. Comerci.: Compraven., Distrib., Mandat. para Comerc. toda clase de Maqui. Agríco., Hacie., ganados en pie y de bienes o Produc. Ganad. y Agrope. Prop. o 3°. Comprav. e Intermed. de semillas, Agroquí., Fertiliz. y Produc. Agricolaganad. y Ganade. como carnes, cueros, huesos. Impo. y expo.: De Agroquí., Fertili.y Mate. Prim. y Prod. Deriv. Explot. Agríc. y Ganad. Impo. y Expo. semillas, herbicidas, fertilizantes y Agroquí. e insumo, también de Produc. Veteri., Agrícologana. y Deriva., Maquin. y forrajes. TRANS. Y ALMAC.: Terre. y Marí. cargas, Mercad. Grales, fletes, acarreos, Mudan., correspon, Encom., muebles y Semov., Mat. primas y Elabo., Aliment., equipajes, cargas en Gral.. 6) 99 años. 7) $ 200.000,00. 8) y 9) De 1 gerente, Representante Legal: María Cristina Bugarin por plazo duración social. Fisc. Art 55 LGS. 10) Cierre: 31/12. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

LA PLATA CARRERA EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta 09/12/24 Gerente: Luciano Ignacio Carrera. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

GRUPO FUENTE DE LAS SIERRAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 9/12/24, Gabriel Martin Fuente, DNI 22.138.544, 25/3/71, Divorc., Av. Bolívar 562 Loc. y Pdo. Tandil, Martín Fuente, DNI 46.555.381, Solt., Garibaldi N°1082 Loc. y Pdo. Tandil, Argen y Empres.; 99 años; $ 30.000.000; sede: Figueroa N° 561 Loc. y Pdo. Tandil, PBA. Comerc.: cosas muebles especialmente destinadas a la construcción de inmuebles Construc.: Ejecutar obras de urbanismo, de ingeniería y de arquitectura, vialidad, energía Maderera: Mediante a) compra, venta, importación y exportación de madera, la industrialización primaria de la madera y sus derivados Foresta.: explotación de obrajes, montes y parques fraccionamiento, canteado y aserrado, acondicionamiento y conservación de las mismas. Fiduc.: organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios Servicios: pintura, limpieza, desmalezamiento, desinfección reparación, remoción de suelos, mantenimiento de espacios públicos y privados Inmo: Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces Agrop.: explotación de la agricultura y la ganadería, Finan.: excluidas ley 21526 Hote y turi.: Administración de Hoteles espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes; Adm: 1 a 5 Dir. Tit. y 1 a 4 Dir. Sup. 3 ejer; Rep.: Pres.: Gabriel M. Fuente Dir. Sup.: Martín Fuente; Fisc art. 55 LGS; 30/6 Fdo: Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

PREMOLDEADOS BLOCKMAX S.A.

POR 1 DÍA - Ins. Pub. del 25-11-24. Gabriel Bonsembiante. Esc.

PINO Sociedad Anónima Productores Asesores de Seguros

POR 1 DÍA - Por Esc. 177 de 19/12/24 Reg. 1431 CABA se constituyó Pino Sociedad Anónima Productores Asesores de Seguros 1) Pedro Daniel Pino, nac 10/12/55, DNI 11851730, casado; José Daniel Pino, nac 4/09/89, DNI 34763683, soltero; ambos argentinos, productores asesores de seguros y domiciliados en Gutiérrez 335 Pehuajó, Bs. As. 2) Gutierrez 335, localidad y partido de Pehuajó, Bs. As. 3) Actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando asegurados y asegurables. 4) 99 años 5) $30.000.000 6) Administración: 1 a 5 Directores tit. e igual o menor nro de supl., 3 ejercicios. Presidente Jose Daniel Pino; Suplente Pedro Daniel Pino, todos dom. esp. en sede social. 7) Representación legal: Presidente, o Vice por ausencia o impedimento 8) 30/09. 9) Fiscalización Art 55 LSC 10) María Pilar Otero, abogada T°LV Folio 47 CALP.

FILE FRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/12/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Santiago Javier Arruez, CUIT: 20-28935362-4, domic. 9 de Julio 5073 Piso 10 Dpto 8, MdP; Directora Suplente: Griselda Arruez, CUIT: 20-30196253-9, domic. 9 de Julio 5073 Piso 10 Dpto 8, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

PESCADERÍA MINIPEZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/12/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Santiago Javier Arruez, CUIT: 20-28935362-4, domic. 9 de Julio 5073 Piso 10 Dpto 8, MdP; Directora Suplente: Griselda Arruez, CUIT: 20-30196253-9, domic. 9 de Julio 5073 Piso 10 Dpto 8, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

CAVASUR BOTTENA S.A.

POR 1 DÍA - Acta 27/11/24 se cambió la sede social a calle Av. Eva Perón 7501 San Juan Bautista, Florencio Varela. Vanesa López Inguanta Abogada T 55 F 290 CALP.

LA QUERENCIA DE AMALITA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 10/01/24 se aumenta el capital social a $ 4.913.608. Se reforma Art. 3. Vanesa López Inguanta. Abogada T 55 F 290 CALP.

PUEBLO GOURMET CITY BELL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 20/12/2024; calle 133 bis N° 808, Localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Pueblo Gourmet City BelL S.R.L.; Entre Pueblos S.A. persona jurídica inscripta en D.P.P.J Legajo 273583, Matricula 158079, folio N 201315, Resolución 6367, CUIT 30-71815053-8, domicilio social calle Valenzuela 549 de la ciudad y partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires y Santiago Magliano Arquitectura Modular S.R.L., persona jurídica inscripta en D.P.P.J Legajo 284863, Matrícula 163766, Folio N 217587, Resoluciones 5566 y 5957, CUIT 30-71863638-4, domicilio social en Calle 12 N 779 piso 2 E de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 99 años; $4.000.000; A) Elaboracion, fabricacion, produccion, fraccionamiento, acopio, compra venta, distribucion, comercializacion, importacion, exportacion, de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y no alcohólicas; B) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas como restaurante, sandwicheria, panaderia, parrilla, venta de bebidas, servicio de catering, maxikiosco;C) Organizacion y prestacion de servicios gastronómicos, eventos públicos o privados, propios o ajenos, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos, explotacion de salon para fiestas o bailes; D) Compra venta de bienes muebles, equipamiento, correspondientes al rubro gastronómicos; E) Exhibiciones y venta de productos relacionados con la gastronomía y merchandising; F) Representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, control, importacion y exportacion de mercaderias, servicios que se relacionen con objeto social; G) Actuación con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en mercados bursátiles, la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en Ley de Entidades Financieras ni aquellas por las cuales se requiera el concurso de ahorro público; contratar con el estado nacional, provincial o municipal, licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas; Gerente: Bejarano, Ruy Hernán, argentino, comerciante, 17/12/1957, DNI 13.486.744, divorciado, domiciliado en calle 133 bis N° 808 Localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, plazo 99 años; Art. 55 y 284; 31/12 c/a. Abog. Gladys Noemi Belvedere.

KESSEL KRAFT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Martin Andrés Navarro D.N.I. 31090965 40 años arg. técnico mecánico Ana Belén Orrigo D.N.I. 33103387 37 años arg. medica ambos casados con dom. Cañada de Gómez 1426 CABA 2)20/12/2024 3)Kessel Kraft S.R.L. 4)San Salvador de Jujuy 1305 lote 9 Autopista Ezeiza Cañuelas Km. 46 Polo Industrial Spegazzini Máximo Paz pdo. Cañuelas Bs. As. 5)Importación exportación compra venta por mayor o menor y fabricación de: a)Calderas sus partes y accesorios b)Materiales equipos herramientas y productos para la ejecución de obras civiles y de climatización Servicios: a)Instalación ensamblaje reparación de calderas sistemas de climatización y energéticos b)Consultoría técnica integral y capacitación relacionado con el objeto consignado c)Proyecto y ejecución de obras civiles e ingeniería en general 6)99 años 7)1000000 8)1 o más gerentes Martín Andrés Navarro Ana belén Orrigo por 99 años art. 55 de la ley 19550 9)Gerente 10)30/11 Marcelo Rey C.P.

LASCO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 12/12/24 se designó a Luis Alejandro Spinoso y a Maria Adela Solano como presidente y dir. Supl. respectivamente. En igual acto muda sede social a calle Estomba n°768, loc. y pdo. de Bahia Blanca. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

GRAFITECH UNISERV S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 434 del 18/12/2024: Jesabel Nerea Casali, argentina, nacida el 23 de enero de 2001, comerciante, soltera, DNI 43.260.606, domicilio en Juan Vucetich número 3161 Localidad y Partido de Quilmes, Buenos Aires y Alejandro Javier Lanza, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1972, comerciante, soltero, DNI 22.844.106, domicilio en Triunvirato número 1548 Localidad y Partido de Quilmes, Buenos Aires. Grafitech Uniserv S.R.L. Sede: Brasil número 2881, Localidad de Ezpeleta Oeste, Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: $100.000 Objeto: a) Fabricar, comercializar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir todo tipo de herramientas, maquinarias, revestimientos, hierros, pinturas, aberturas, cerramientos, vidrios, materiales plásticos o sintéticos y afines, productos de ferretería y bazar, todo tipo y clase de productos vinculados a la construcción y equipamiento de comercio, particulares e industria, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles en general relacionados con la industria gráfica, tales como máquinas de imprenta, aparatos de offset, tipografía, serigrafia, tampografía, accesorios, instrumental, artefactos, insumos para librería e imprenta, sellos de goma, fotocopias y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda materia prima o insumos relacionados con la industria y las artes gráficas. b) impresión de afiches, folletos y demás materiales publicitarios, composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseño de originales; edición de todo tipo de medios de publicidad, revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas, películas y fotocromías; fotografía, diseño y producciones publicitarias, y en general prestar todo tipo de servicios de comunicación ya sea gráfica, audiovisual, digital o por cualquier otro medio y/o procedimiento adecuada a la actividad. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por leyes o por este contrato. Representante Legal: Gerente. Adm.: Jesabel Nerea Casali,

por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art 55 Ley 19550 Cierre 31/12 Aut. Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

ERACARRET E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc 5/12/24 subsanó la suscripción del socio Tomas Eracarret. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por asamblea general extraordinaria de fecha 18 de Diciembre del 2024, se decidió la reforma del estatuto social, art. 3°, en lo que respecta al objeto, incorporando los siguientes rubros y agregados a los preexistentes: A) Constructora: Efectuar todo tipo de construcciones públicas y privadas cualquiera fuera el destino que tuviera, clase, categoría o material, refacc., conservac. y mantenimiento edilicio; ejecución de obras, estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras, no realizara las actividades comprendidas en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. B) Comercial: g) compra, venta, distribuc., comercializac., consignac., importac., exportac., representac. y consignac. de materias primas, mercs., materiales, artículos vinculados a los rubros del objeto social. C) Industrial: producc., fabricac., elaborac., armado e industrializ., transfor. de materias primas, materiales, productos vinculados con la industria de la construcc. y/o ingeniería, electromecánica, eléctrica, hidráulica, eólica química, termosolar, fotovoltáica. D) Servicios y asesoramiento: servicios y asesoramiento técnico integral relacionado con actividades vinculadas a la construcción, ingeniería y arquitectura, ingeniería sanitaria y medio ambiental; Transporte de cargas en general. E) Transporte de cargas en general : ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, líneas de transporte de carga nacionales, provinciales, interprovinciales, intercomunales y/o internacionales, realizando además trasporte de cargas por automotor, servicio de transporte de carga en general, servicio de transporte por camión cisterna ,servicio de trasporte de combustible, ya sea propias y/o de terceros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro se autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías que le sea regular y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos nacionales y/o provinciales. Podrá gestionar y realizar transporte internacional de cargas. F) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendam., alquiler, fracc., loteos, administrac., intermediac., financ., refacc., construcc., de toda clase de bienes inmuebles. G) Financiera: Podrá aportar y/o invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para efectuar negocios. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. H) Importación y exportación de toda clase de bienes de uso. I) Representaciones y mandatos que se relacionen con el objeto social; J) Licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; K) Franquicia de distribución, de productos y marcas registradas, o de negocio llave en mano o paquete; L) Proveedora del estado: nacionales, provinciales y municipales. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades en ninguno de sus rubros. Autorizada, Fdo. María Josefa Errasti, Escribana.

COMERCIAL COBO EZEIZA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 423 del 12/12/2024. Hernán Gabriel Ciurcina, argentino, nacido el 16 de febrero de 1973, empresario, casado, DNI 22.922.286, domicilio en Julio Argentino Roca número 280 Localidad y Partido de Ezeiza, Buenos Aires; Máximo Luís Catardi, argentino, nacido el 9 de enero de 1967, empresario, divorciado, DNI 18.148.066, domicilio en Nother número 689, Casa 7 de la Localidad Adrogue, Partido de Almirante Brown, Buenos Aires y Daniel Carlos Acenzo, argentino, nacido el 14 de octubre de 1964, comerciante, casado, DNI 16.232.673, domicilio en Marco Polo número 5324, Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Buenos Aires. Comercial Cobo Ezeiza S.A. Sede: Nother número 689, Casa 7, Localidad de Adrogue, Partido de Almirante Brown, Buenos Aires. 99 años Capital: $30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Mediante la compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos de la línea y modelos de muebles de fabrica, sillones, rinconeros, poltronas y puffs, sillas, banquetas, apoya pies, mesas ratonas, mesas, barras desayunadoras, mesas de luz y cómodas, mesas de tv y racks, vajilleros y gabinetes, respaldos y muebles de estilo, sean de estilo contemporáneo, ecléctico, industrial, minimalista, moderno, nórdico, retro, rustico o vintage, para interior o exterior, muebles de jardines, electrodomésticos, artículos para el hogar, equipos de audio y video, artefactos tecnológicos, celulares, comercialización de artículos de decoración interior o exterior, iluminación y similares, alfombras, cortinados, telas, papeles y/o empapelados. Financiera: Otorgamiento de préstamos o inversiones de capitales a particulares o sociedades, financiaciones y operaciones de crédito, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias. Préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, como así también aportes de capitales a personas, sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Hernan Gabriel Ciurcina; y Dir. Sup.: Maximo Luis Catardi. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12 Autorizado Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

B+E URBAN S.A.

POR 1 DÍA - Acta del 05/12/24 se aumenta el capital social a $ 101.000.000. Se reforma Art. 4. Presidente Sebastián

Matías Amengual.

AGRO F&F S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc.: Juan Pedro Fuchs, DNI 13646290, cas. 1ras. nup. con Adriana Lina Fichera, nac. el 14/04/60, aplicador aéreo, domic. en Bulnes 277, loc. De La Garma, pdo. de A. Gonzales Chaves, pcia. Bs. As. y el Sr. Miguel Anibal Fuchs, DNI 14696153, divorc. en 1ras. nupc. de Di Cicco Silvia Raquel Sol, nac. el 03/03/62, Ing. Agrónomo, domic. en Belgrano Nº 1089 loc. y pdo. de Coronel Pringles, Pcia. Bs. As.; ambos argentinos; Inst. Priv. del 23/12/2024; Denom: Agro F&F S.R.L.; Sede: Belgrano Nº 1089 loc. y pdo. de Coronel Pringles, Pcia. Bs. As.; objeto: a) agropecuaria: explotac. de establec. agrícolas, chacras, semilleros, la com-vta. de cereales y oleaginosas, acopiar cereales, forrajes, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; com-vta., import. y export. de cereales y demás prod. agríc.; almacenamiento en silos; manipuleo o producc. de abonos, semillas; manufactura y procesamiento de granos, harinas, alimentos perecederos y no perecederos; b) Fumiganciones aéreas: fumigación, rociados y espolvoreos, roturación, siembra y aplicaciones terrestres y aéreas de prod. agroquímicos, fitosanitarios, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, semillas, fertilizantes, y todo otro producto o materia prima relativo a la actividad agropecuaria, veterinaria y de agrónomos; Plazo: 99 años; Capital: $1.000.000; Gcia.: 1 o mas gtes, socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gte.: Miguel Anibal Fuchs; Rep.: gte.; Fiscal.: art. 55 ley 19550; Cierre de ejercicio.: 31/08. Giselle Lagrange. Abogada. T° 52. F° 103 CALP.

JOSE CASERTA E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Art.60. x acta f. 31/5/23: Presidente Alejandro César Caserta, DNI 21.601.752, Director Titular Juan José Caserta, DNI 25127174 y Director Suplente: José Caserta, DNI 93541032. Fdo Presidente Alejandro César Caserta.

BED & BEER S.A.

POR 1 DÍA - por AGO del 14/11/2024: Pte. Javier Alberto Bufarini Alza, Director Sup.: Corbalán Mabel Melina; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

OBRAS VP AMECON S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de Socios Extraordinaria del 9-12-24: acepta renuncia de gerente Valeria Yanina Parada; elige gerente Juan Antonio Calderón por duración de sociedad. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

LANYD S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Por error en publicación #49756 . Donde dice acta de reunión de socios del 11/09/2024 debió decir 12 /09/2024. María de los Angeles Larroudé Abogada.

DONNA BEARS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 25/09/24 elige Directorio: Presidente Luciana Lozano; Dir. Suplente Leandro Ezequiel Pratto. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

KINDER TRAVEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 19/08/2024 se renueva directorio por 3 ejercicios, Presidente: Carlos Alberto Muñoz, Vicepresidente: Fernando Carlos Muñoz y Director Suplente: Graciela Virginia Fernandez, aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social. C.P. CPCEPBA. Laura Duó Leg. 21366/7, T° 83, F° 156.

LIBRO DE PASES S.A.U.

POR 1 DÍA - AGE 12/12/24 se aprobó el cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se reformo Art. 1. Vanesa López Inguanta. Abogada T 55 F 290 CALP.

DOÑA TITA HIJO Y NIETOS S.A.

POR 1 DÍA - Art10 L19550: Const SA 1.Oscar Alberto Villalba, arg, nac 27/12/24, DNI 21449647, divor, emple, CUIT 20-21449647-0, dom Juncal 3027 (BBca-BBca); Magalí Villalba, arg, nac 22/09/98, DNI 41315469, sol, estu, CUIL 27-41315469-9, dom Juncal 3027 (BBca-BBca); Antonella Villalba, arg, nac 11/05/00, sol, DNI 42412345, sol, estu, CUIL 27-42412345-0, dom Juncal 3027 (BBca-BBca); Martín Villalba, arg, nac 30/07/02, DNI 44357631, sol, empre, CUIL 20-44357631-3, dom Juncal 3027 (BBca-BBca). 2.Inst: a)Esc 376, Esc Spaccasassi (6B.Bca) 26/12/2024, Acta y Estatuto Soc. 3.Doña Tita Hijo y Nietos S.A. 4.Dom Bs As. Sede: Juncal 3027 (BBca-BBca). 5. Obj. Soc: realiz cuent prop o de 3ª o asoc a 3°, las sig. act: Agropecuaria y ganadería: a) Entendiendo por tales el desarrollo, fomento y explotación de negocios agrícolas, ganaderos, frutícolas y de granja. Incluyendo expresamente, pero no limitado a la compra y venta de hacienda, frutos, productos agropecuarios, forestales y agroindustriales. b) La actividad referida en este apartado incluye expresamente, pero no se limita a la importación y exportación de los insumos agroindustriales; la producción industrial y los fraccionamientos en base a insumos de origen agropecuario y forestal; y el arrendamiento de campos propios o ajenos. Construcción: a) Entendiendo por tal la construcción, montaje e instalación de obras, públicas o privadas, actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. b) La actividad referida en este apartado incluye

expresamente, pero no se limita a la realización de reparaciones, remodelaciones y refacciones de inmuebles, lavado, aplicación de pinturas, revestimientos, aislaciones e instalaciones de pisos especiales. Fiduciaria: Entendida como actuación como administradora fiduciaria en los términos del artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la celebración de contratos de fideicomisos, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que se establece en la legislación concordante. Comercial: Entendida como la compra y venta, mayorista y minorista, de alimentos balanceados para la actividad ganadera. Transporte: Entendida como la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, mercaderías generales, fletes, productos agropecuarios y hacienda; por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales, y/o nacionales. 6. Dur. Soc: 99 años desde firma estatuto. 7. Cap: $30.000.000 div en 10.000 acc de v/n $3.000 c/u c/ der a 1 vto. 8. Org. de Adm: Direct, Pres: Magalí Villalba, Direct Supl: Antonella Villalba, por 3 ejercicios; org de fisc acc indiv. Cierre ejerc: 30/11 c/año. Fdo Lucila Zamboni.

DESSAUER GROUPE S.A.

POR 1 DÍA - 1) 17/12/2024 2) Carlos German Costi, DNI 22147917, 25/06/1971, empresario, argentino, casado, con domicilio en la calle Andonaegui 2174, Piso 9, CABA; y Claudio Rubén Staffa, DNI 13850038, 03/10/1959, empresario, divorciado, argentino, con domicilio en la Avenida 965, Longchamps, Almirante Brown, Pcia. De Bs. As. 3) 1 de Mayo Nro 1115, Loma Hermosa, Tres de Febrero, Pcia. De Bs. As. 4) Venta minorista y mayorista, venta por internet a través de páginas web, importación y exportación de artículos para el hogar, sanitario, grifería, iluminación, muebles para el hogar o de oficina y artículos de camping, de aparatos, suministros y accesorios eléctricos de uso doméstico, tales como telefonía celular, audio, equipos de aire acondicionado, heladeras y materiales eléctricos, equipos, máquinas y sistemas de procesamiento de datos, sus piezas, repuestos y accesorios. Sistemas de hardware y software. Ferretería: artículos de ferretería, de iluminación, herramientas, maquinarias, aparatos eléctricos, unidades mecánicas, implementos y accesorios para uso y aplicación de la industria. Materiales afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de viviendas. Herramientas, maquinas sus partes y accesorios. Compraventa, importación y exportación de ciclomotores y motos. 5) 99 años. 6) $30.000.000. 7) Directorio 1 a 5 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 8) Presidente o vice en su caso. Presidente Carlos German COSTI, y Director suplente Claudio Ruben Staffa, ambos con domicilio especial sede social. Fisc: art. 55. 9) 31/10 10) Martin Jose Lopez- Contador Publico C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

INGENIERÍA ALGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de cierre de ejercicio: 31/10 de c/año. Gabriel Bonsembiante, Esc.

KAISERINGROUP TAPALQUÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pamela Marmissolle, argentina, soltera, DNI 30339989, nacida el 7/1/1984, empleada, CUIT 27303399890, domiciliado en 9 de Julio 427 de la cdad. y pdo. de Tapalqué, Bs.As. y Jurgenlo Kurt Luetken, argentino, soltero, DNI 40225190, nacido el 5/12/1995, comerciante, CUIT 20-40225190-6, domiciliada en 9 de Julio 427 de la cdad. y pdo. de Tapalqué, Bs. As. 2) 23/12/2024 3) Kaiseringroup Tapalqué S.R.L 4) Domicilio Social: Cdad. y Pdo. de Tapalqué, Bs As. Sede Social: 9 de Julio Nº 427 de la cdad. y pdo. de Tapalqué, Bs.As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: A) Servicios comerciales 1) Comercialización de todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. 2) Explotación comercial de salón para eventos. 3) Transporte, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías y materiales en general. B) Servicios financieros: Dar préstamos, con garantía, incluso real, o sin ella a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas parte y derechos, excepto las operaciones vinculadas con la ley de entidades financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante 6) 99 años 7) $1.000.000 8) Uno o varios gerentes en forma indistinta, socios o no; Gerente: Pamela Marmissolle y Jurgenlo Kurt Luetken. Duración: mientras dure la sociedad. Fiscalizac. art 55 Ley 19.550 9) Repres. legal Gerentes. 10) 30/06. Fdo. María Eugenia Garbi, Abogada. María Eugenia Garbi, Abogada T 202 F772 CAFALP.

BIOEUTECTICS S.A.U.

POR 1 DÍA - AGE 17/12/24 se aprobó el cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se reformo Art. 1. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

ARNOLDO Y ABEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Complementario de fecha 20/12/2024. Emanuel Repetto, C.U.I.T 27-36167705-1 y Roberto Arnoldo Repetto, C.U.I.T 20-14521654-1. Dra. María Marta Gelitti.

FUTURE BIOME S.A.

POR 1 DÍA - AGE 16/12/24 se aprobó el cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se reformo Art. 1. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

BANCO DEL SOL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamb Gral Extraordinaria Unánime nº 13 del 7/6/2024.- Se aprobó el cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificar la sede social y fijarla en la calle Av. L. N. Alem 1058, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.- "Artículo Primero: Con la denominación "Banco del Sol S.A.", se constituye una sociedad anónima, que tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sociedad podrá por resolución de su Directorio instalar sucursales, agencias, oficinas y cualquier tipo de representaciones dentro o fuera del país, de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables a las entidades financieras.". Not. María Elsa B. Renaldi.-

MADERAS GABER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha15 de octubre de 2024 se resolvió el cambio de domicilio social a la Avenida Churruca 9862, de la localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Autorizada según instrumento privado Acta de Asamblea Extraordinaria del 15 de octubre de 2024 Doctora Andrea Karina Schvindtt, DNI 22.669.478.

PESQUERA NUÑEZ FISH MDP S.A.

POR 1 DÍA - Yolanda Ester Nuñez, arg., comerciante, soltera, nac. 21/09/1970, DNI 21.609.188, CUIT: 23-21609188-4, domic. Williams Moris N° 8357, MdP; Mariela Elizabeth Nuñez, arg., comerciante, divorciada, nac. 19/08/1986, DNI 32.482.801, CUIT: 27-32482801-5, domic. Gutemberg N° 8232, MdP. Esc. Pública 23/12/2024. Pesquera Nyn del Mar S.A. Domic. Acha N° 732, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua. B) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. C) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, confiterías, casas de lunch, cafeterías. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Inspección de ensayos no destructivos. Asesoramiento a empresas del rubro energético. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Transporte terrestre de carga y logistica: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Yolanda Ester Nuñez, Directora Suplente: Mariela Elizabeth Nuñez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CARNES NUVES RTA S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P F. 20/12/24. Comparecen; Andrea Nelida Bruno DNI 18.622.077, nac.23/7/66, y Thiago Nahuel Passarelli Bruno, DNI 46.918.222, nac 5/12/05, ambos argentinos, solteros, comerciantes, con domicilio especial en Mendoza 1443, duplex 29 San Justo, pdo La Matanza, pcia Bs As. 1)Duración; 99 años desde inscripción. en dppj 2)Capital; $ 500.000. 3)Objeto; tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros en el territorio nacional y en el extranjero las siguientes actividades: la instalación, explotación, franchising y administración de establecimientos comerciales para la producción, elaboración, faenado, corte, compra, venta, importación, exportación, deposito, distribución y cualquier otra forma de industrialización y comercialización al por mayor y/o menor de productos alimenticios derivados de la hacienda vacuna, productos pesqueros, frutos de mar, verduras, frutas y derivados.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, por intermedio de profesionales habilitados al efecto. 4)Fiscalizacion; corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el art. 55 de la Ley 19.550. 5)Cierre; 31/12 de c/año. 6)Sede social; calle alfredo palacios 3189 Lomas del Mirador, pdo La Matanza, pcia bs as. 7)Gerente; Andrea Nelida Bruno. Fdo Andrea Nelida Bruno, Gerente.

BYA AUTOMOTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto Constitutivo del 16/12/2024: Franco Gabriel Ammazzalorso, 9/11/1999, DNI 42.311.577, Rosas Castillo 1698; Rodrigo Martín Berta, 13/01/2001, DNI 44.760.040, Pueyrredón 1748; ambos argentinos, solteros, comerciantes, de

Hurlingham, PBA. ByA Automotores S.R.L. 99 años. La explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores; compra venta de planes de ahorro para la adquisición de automotores y motocicletas así como las gestiones administrativas; prestación de servicios de mantenimiento mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos.Capital: $ 500.000 dividido en 5.000 cuotas de $100 c/u. Gerente: Rodrigo Martín Berta con domicilio especial en la Sede Social.Cierre ejercicio:31/12. Sede: Rosas Castillo 1698, Hurlingham, Hurlingham, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS)Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada.

CENTRO SBZ LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 03/10/2024: Raúl Antonio Ripoll, argentino, 60 años, empresario, casado con Maria Elena Trebin, DNI 16.580.134, domiciliado en Montañeses 3150, piso 14 de CABA y Pablo Sebastian Molina Beneitez, argentino, 47 años, ingeniero químico, casado con Agustina Castells, DNI 25.917.396, domiciliado en San Ignacio 5991, localidad de Córdoba, Pcia. de Córdoba. Denom.: Centro SBZ La Plata S.R.L. Plazo: 99 años. Obj. Soc.:A) Comerciales: Comercialización, industrialización, fraccionamiento, consignaciones, representaciones, importación y exportación de equipos, artículos , materiales y elementos de odontología y medicina; B) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, arrendamiento, construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamientos con obras de equipamientos colectivo y de esparcimiento común, afectación al régimen de propiedad horizontal, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos, incluso como fiduciantes o fiduciarios o fideicomisarios y todas las operaciones de renta inmobiliaria para si o para terceros; C) Construcción: La construcción de edificios, de obras privadas y públicas, edificaciones para ser subdivididas, explotadas o vendidas en propiedad horizontal, vertical, colectivas o cualquier otra forma que para este derecho real prevean las leyes, y la financiación privada de estas actividades de contratos de obras; D) Industriales: mediante la producción, extracción, elaboración y fabricación de materias primas, subproductos y demás bienes relacionados con la industria de la construcción, metalúrgica, plástica, petroquímica y automotriz. E) Financiera: Otorgar a terceros financiamientos de los productos y servicios que comercialice mediante recurso propios; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, sin ella, con fondos propios; comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures, y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. F) Transporte: Transporte de cargas en general, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y líneas de transporte de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales y/o internacionales, realizando además transporte de cargas por automotor. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de cargas. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se sancione en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ámbito público. Gerente: Raúl Antonio Ripoll, domicilio especial en 3 nº 732, La Plata. Mandato: indefinido. Cierre ejercicio: 30/06. Capital soc.: $200.000.- Sede social: calle 3 nº 732 de La Plata, Pcia. Bs. As. Fiscalización: socios. Benjamín Ignacio Sorá. Abogado.

LANDA GURE HARDOY S.C.A.

POR 1 DÍA - Por ARS 8/11/24 aumenta el capital a $ 100000 ref art 4° 3° fcieras. exc. las de la ley 21526 Esc. Soledad Bonanni.

IDEAR SUBLIMABLES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión de directorio del 18.12.24 designó Presidente: Sebastián Damián Garmendi. Director Suplente: Eduardo Rey Quinteros. Federico Alconada. Abogado.T°36-F°41.CALP.

PASEO FLORENTINO S.A.

POR 1 DÍA - Marcelo Orlando Pantozzi, 12/3/70 soltero, comerciante, Canepa 1639 Santos Lugares Pcia Bs As DNI 21.561.137 CUIT 20-21561137-0, Luz Aylén Trasmontana, 12/9/93 soltera, abogada, Firpo 10.146, Pablo Podestá, Pcia Bs As DNI 37.326.462 CUIT 27-37326462-3, Jorge Roberto Marcías, 23/3/55, casado arquitecto, Posadas 3461 Lanús, Pcia Bs As DNI 11.574.759, CUIT 20-11574759-3, Pablo Gabriel Silberberg, 25/5/70, soltero, comerciante, Los Fresnos e/ Los Cedros y Juana Azurduy N° 1742 Escobar, Pcia Bs As, DNI 21.537.697 CUIT 20- 21537697-5, Jorge Reinaudo, nacido el 10 de febrero de 1974, divorciado mecánico dental, Ángel Gallini 3724, Santos Lugares, Pcia Bs As DNI 23.781.236, CUIT 20-23781236-1 y 6) Mariano Martin Fernandez 3/8//76 soltero comerciante, Av. San Martin 2788 1° piso, Dpto B Caseros, Pcia Bs As DNI 25.445.013 CUIT 20-25445013-9, Todos argentrinos. 2) 17/12/24 3) Paseo Florentino SA 4) Florentino Ameghino 2729 Saenz Peña Pdo Tres de Febrero Pcia Bs As 5) Comercialización por mayor o menor, compra, venta, fraccionamiento consignación importación exportación y distribución cualquier clase y/o tipo productos alimenticios; aguas, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel; productos alimentación natural, dietética, cosmética natural y plantas medicinales. Explotación de negocios del ramo cafetería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y toda actividad relacionada con la gastronomía elaboración de comidas y productos alimenticios, Organización de actuaciones, espectáculos y eventos públicos, musicales, teatrales y artísticos de todo tipo,

stands, exposiciones, en confiterías, restaurantes, pubs, bares, discotecas, locales, y en cualquier otro lugar y/o espacio que le sea solicitado, así como la prestación de otros servicios destinados a la actuación artística y su difusión, y/o a la reproducción sonora y/o visual de las actividades enunciadas. Alquiler de estructuras, escenarios, equipos de iluminación y sonido y todo tipo de elementos y objetos relacionados a la producción artística enunciada.- Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, tomar préstamos de dinero, adquirir, enajenar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, a esos fines está facultada para realizar contrataciones, subcontrataciones, licitaciones, con toda empresa estatal o privada que esté dedicada a cualquiera de los rubros del objeto descripto 6) $ 30.000.000 7) 99 años 8) Repres. Legal Presidente: Presidente: Luz Aylén Trasmontana y Director Suplente: Marcelo Orlando Pantozzi ambos con domicilio especial en sede social. Fiscalizacion Art. 55 LGS 10) 31/3 Dr. Victor Jose Maida Abogado.

AGROTENAZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 27.11.2023 se hace saber que se resolvió designar a las siguientes autoridades del Directorio por un (1) nuevo ejercicio económico; Presidente: Jorge Luis Traverso, Vicepresidente: Ximena Amalia Traverso, Director Suplente: Juan Elías Traverso Lacave, Director Suplente: Jorge Octavio Traverso Lacave. Firmado Ximena Amalia Traverso, apoderada.

OFTALMELIX S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se subsana partido correspondiente a la sede social, dejandose constancia que la misma tiene su sede social en calle Strobel 4542 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Gaspar Almeida Sainz, Abogado.

MOS AR S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) María Irene Rodríguez, argentina, nacida el 15/10/1959, casada, D.N.I. 14.098.972, C.U.I.T. 27-14098972-5, comerciante, y Javier Sánchez, argentino, nacido el 14/1/1957, casado, DNI 12.566.692, C.U.I.T. 20-12566692-3, comerciante, ambos con domicilio en Paso 258 de la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado de fecha 5/12/2023. 3) "Mos Ar S.R.L.". 4) 26 de Abril 4450 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: comercialización, compra, venta, permuta, leasing, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, subdivisión y cualquier otra clase de operaciones inmobiliarias respecto a toda clase de bienes inmuebles, propios o ajenos, bajo cualquier régimen de propiedad que permitan las normas vigentes en su oportunidad; b) Construcción: proyecto, desarrollo y construcción de viviendas, edificios y todo tipo de obras civiles; y c) Mandatos y Servicios: ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de diseño, asesoramiento, consultoría, gerenciamiento y desarrollo de proyectos de arquitectura e ingeniería civil de todo tipo. Podrá hacerlo por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros. El asesoramiento y las actividades que en virtud de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante, se efectuarán por medio de los que contrate o tenga bajo su dependencia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y celebrar todo tipo de contratos y actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, inclusive compra, venta, consignación, importación y exportación de todo tipo de maquinarias y materiales utilizados en la construcción y complementarios de la misma. 6) 99 años. 7) $500.000. 8) y 9) Gerente: Javier Sánchez, por todo el plazo de duración de la sociedad.- Fisc. Art.55 Ley 19550 ley general sociedades. La administración será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, con el cargo de gerente durante el período que determine la reunión de socios al designarlos. 9): 30/06 de cada año. Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

CLAN ULTÍMATE S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica fecha de cierre de ejercicio económico, siendo la correcta 30/09. Autoriz: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

TILO VIEJO S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc Publ N° 64 del 18/10/2024. Pedro Martín Francisco Ezquiaga, nac 04/10/1936, casado, DNI 5.163.430, medico veterinario, Francisco Javier Ezquiaga, nac 24/08/1982, casado DNI 29.332.466, ingeniero agrónomo. Juan Pedro Ezquiaga, nac 17/06/1977, soltero, DNI 26. 106.002, , ingeniero agrónomo María Teresita Ezquiaga, nac 27/01/1981, soltera, DNI 27.604.281, medica veterinaria. María Cecilia Ezquiaga, nac 09/11/1978, soltera, DNI 26.995.448, lic en ciencias biológicas y Martín Ignacio Ezquiaga, nac 29/12/1972, soltero, DNI 22.798.890, ingeniero agrónomo. Todos arg y domic en Cuartel Noveno de esta ciudad y partido de Castelli, Bs As. Tilo Viejo S.R.L. Sede: Urquiza N° 111 ciudad y partido de Castelli, Bs As. 99 años. $ 30.000.000 Objeto: Agrícola- Ganadera: Explotación directa por si o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, mestizaje, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, siembras, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones o procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución e importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. Apicultura. Compraventa, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, transporte y fletamento de los mismos en cualquier forma que sea. Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados y semielaborados y/o manufacturados. Servicios: A) Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e

importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semilla, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. B) Compra, venta y consignación de haciendas generales, propias y/o de terceros. C) Transporte: Explotación de servicios de carga, fletes, acarreos y transporte de mercaderías generales, cereales, oleaginosos, semillas, fertilizantes, agroquímicos, hacienda, combustible, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento, no realizando transporte de pasajeros. Turismo: La construcción, adquisición y/o mejoras de establecimientos hoteleros, cabañas y construcciones dedicadas a alojar pasajeros en transito. Arrendar, enajenar, y explotar sea en todo o en parte, las instalaciones sean propias o de terceros, de los establecimientos adquiridos. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21526. Representante Legal: Gerente Adm: Gerente Martín Ignacio Ezquiaga, por durac soc Fisc Art 55. Ley 19.550. 30/09. Autoriz: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

CLNTELLI DIGITAL S.A.

POR 1 DÍA - 1 Juan Martin Cuthill, 23/6/1964, DNI17018169, ing. agrónomo, casado, Cecilia Maria Gonzalez, 17/10/1968, DNI20529616, ing. agrónomo, casada; Liam Cuthill, 06/02/2001, DNI 43263811, comerciante, soltero; Malcolm Cuthill, 25/12/1998, DNI 41686754, ing. sistemas, soltera, todos dlio en Las Azaleas 2175, Tandil, Bs.As, args; 2 Inst. Pco. 27/11/2024 3 Clntelli Digital S.A. 4 Belgrano 981, localidad y partido de Tandil, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Prestataria de servicios: de asesoría, diseño, comercialización y tecnología de la información y procesos administrativos y operativos, ejecución de software y hardware que formen parte de un sistema informático. Análisis, diseño, producción y construcción de sistemas informativos utilizando inteligencia artificial. Comercialización de plataformas digitales. Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas. Análisis, diseño, producción, grabación y gestión de datos por medios electrónicos. Actividades relacionadas con internet. Constructora. Importadora y exportadora. Agropecuaria. Fiduciaria. Financiera: la sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades financieras o toda otra que requiera del concurso del ahorro público. Comercializadora: de productos químicos, de la sanidad vegetal. Industrial: procesamiento de agroquímicos; 6 99 años 7 $30.000.000 8/9 E/ min. 1 y max 5 direc. Tit. e igual nro supl. por 3 ejer. Direc. Tit-Pte: Juan Martin Cuthill, Director Tit.: Malcolm Cuthill y Direc. Supl: Cecilia Maria Gonzalez y Liam Cuthill art55º; 10 30/09. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

JULIO 17 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 23/12/24 se acepta renuncia gerente Maria del Carmen Mazzey. Se designa un nuevo gerente por el plazo de duración de la soc.: Mariano Ezequiel Ale. Cambio sede social. Nueva sede: Bustamante N° 242 loc. de De la Garma, pdo. Adolfo Gonzales Chaves, pcia. Bs. As.. Se reforma art. 4 y 5 del contrato social. Art. 4: capital se fija en $0.01 en 10.000 cuotas de $0,000001 c/u. Art. 5: Adm. y repr. legal 1 o mas gerentes socios o no en forma indistinta. Giselle Lagrange. Abogada. T 52, F 103 CALP.

LATENERGY S.A.

POR 1 DÍA - Por inst. pub. del 23/12/24 se protocolizó acta del 25/9/23 por la que se decide aumentar el capital a 79.589.788 pesos, quedando reformado en consecuencia el artículo cuarto del estatuto. En igual acto se designa nuevo directorio integrado por Matías Martínez de Hoz como Presidente, a Nicolás Nervi como director suplente y a Marcela Andrea Para como directora suplente. Abog. M Laura Delucchi.

CONTROL VEHICULAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 28/3/24 se resuelve ampliar el plazo de duración de la sociedad a 20 años. Se designa nueva gerencia, conformada por el socio Jorge Ernesto López y por Adriana Cristina Carmona, DNI 29024594, nacida el 4/4/81, argentina, viuda domiciliada en Vito Dumas 572 de localidad y partido de San Fernando. Ambos fijan domicilio especial en Perón 5262, Benavídez, partido de Tigre. Abog. M. Laura Delucchi.

TRANSPORTE GYAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 02/01/24: Aumento de capital y reforma Art. 3°): Capital $ 50.010.000; Abogada María Barrau.

CAMLADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica aviso de fecha 23/10/2024 se sustrae del objeto “productos farmacéuticos”. quedando redactado, Artículo tercero : La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí misma o a través de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior a: a) la prestación y gestión de servicios médicos y kiniesologicos en general, por cuenta propia o profesionales contratados a través de otros prestadores o asociada a terceros. En especial la sociedad tendrá por objeto la prestación de consultas médicas, en la especialización de clínica médica, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, prácticas ambulatorias en sus consultorios y domiciliaria, y consultas kiniesologicas y tratamiento, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas privadas, pre-pagas, empresas y particulares. b) servicio

de práctica de radiología y diagnóstico por imagen en general, basados en conocimientos científicos aprobados y a realizarse por medio de profesionales con título y matrícula habilitante. c) servicio de laboratorio de análisis clínicos. d) venta al por menor y suministro de herboristería, y de insumos prótesis y ortesis. e) dictado de cursos, talleres y charlas de formación en sus áreas de especialidad. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar actos, contratos y negocios jurídicos, que no sean prohibidos por leyes o por este contrato. Adriana Paula Akamine, Abogada Autorizada.

ALIMENTOS PROETTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N°10 del 15/04/2024, protocolizada por Escritura Pública N°309 del 19/12/2024, se designó al Directorio así: Presidente: Alberto Alejandro Lusa y Director Suplente: Arturo Cosme Grant. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios N° 111 de fecha 23/12/2024, con la totalidad de los socios que conforman el 100% del capital social, se modificó y designo nueva sede social en Calle 45 número 1.080 de la Ciudad y Partido de La Plata. Fdo.: Esc. Juan Pablo Almagro.

GRUPO SHARM S.A.

POR 1 DÍA - Cambia por Trinova Sharm S.A. Edicto complementario del publicado en fecha 19/11/2024. Según Esc N° 437 del 23/12/2024 se modificó el artículo primero cambiando la denominación social a Trinova Sharm S.A. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

SILVIO MARIO AGUZZI S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta reunion socios, 3, Desig. Autoridades, Chivilcoy, 08.02.2020, sede social, de Silvio Mario Aguzzi S.R.L, Av. De Tomaso, 101, Chivilcoy, 100 % capital social ; Silvio Mario Saturnino Aguzzi, nac. 28.05.42, arg. naturalizado, cas.1º nup c/Nelly Ines Azcarate, D.N.I.17.557.367, C.U.I.T. 20-17557367-5.- Nelly Ines Azcarate, nac.03.04.42, arg, cas. 1º nup. c/Silvio Mario Saturnino Aguzzi, D.N.I. 4.277.666, C.U.I.T. 27-04277666-7 ; Maria Gabriela Aguzzi Azcarate, nac. 04.07.69, arg. vda.1º nup. Gustavo Daniel D'Angelo, D.N.I. 20.911.525, C.U.I.T. 27-20911525-0, todos empresarios, c/dom. Viamonrte,365, ciudad y pdo. Chivilcoy.- Orden dia: 1) Desig. integrantes administracion social, s/art. 6, Estatuto social propone gerentes: Silvio Mario Saturnino Aguzzi y Maria Gabriela Aguzzi Azcarate, indistintos, aprobado por unanimidad, 3 ejercicios aceptan cargos. Autorizado: Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, realizar inscripción ante DPPJ.- y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo : IV, Folio : 143, CADJM, D.N.I.10.209.381, publicar Edictos ante el Boletín Oficial.

INCON S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Por Acta de reunión de socios del 12/09/2023 prorrogada para el 02/10/2023 se deja sin efecto la designación de los gerentes suplentes Marcelo Bacha y Guillermo Alvarez Alonso. Giselle Lagrange, Abogada. T° 52 F° 103 CALP.

TECNOBC NORTE S.A.

POR 1 DÍA - se hace saber que la firma Tecnobc Norte S.A., CUIT 30-71775960-1, mediante Asamblea General Extraordinaria del 13/12/2023, ha decidido aumentar su capital social de $ 100.000 a $ 30.000.000, mediante la capitalización de Aportes Irrevocables por $ 29.900.000. Importa ello reforma del art. cuarto de su Estatuto. Capital social compuesto por 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 500 c/u, con derecho a un voto por acción. Cr. Gustavo Daniel Feysulaj.

SILVIO MARIO AGUZZI S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta reunion socios, 2, Desig. Autoridades, Chivilcoy, 20.02.2017, sede social, de Silvio Mario Aguzzi S.R.L, Av. De Tomaso, 101, Chivilcoy, 100 % capital social; Silvio Mario Saturnino Aguzzi, nac. 28.05.42, arg. naturalizado, cas.1º nup c/Nelly Ines Azcarate, D.N.I. 17.557.367, C.U.I.T. 20-17557367-5.- Nelly Ines Azcarate, nac.03.04.42, arg, cas. 1º nup. c/Silvio Mario Saturnino Aguzzi, D.N.I. 4.277.666, C.U.I.T. 27-04277666-7; Maria Gabriela Aguzzi Azcarate, nac. 04.07.69, arg. vda.1º nup. Gustavo Daniel D'Angelo, D.N.I. 20.911.525, C.U.I.T. 27-20911525-0, todos empresarios, c/dom. Viamonrte,365, ciudad y pdo. Chivilcoy.- Orden dia: 1) Desig. integrantes administracion social, s/art. 6, Estatuto social propone gerentes: Silvio Mario Saturnino Aguzzi y Maria Gabriela Aguzzi Azcarate, indistintos, aprobado por unanimidad, 3 ejercicios aceptan cargos.- Autorizado: Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, realizar inscripción ante DPPJ.- y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, D.N.I. 10.209.381, publicar Edictos ante el Boletín Oficial.

SLOTONE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N 25 de 30/11/2023 se resolvió aumentar el capital social de $ 50.000 a $ 10.000.000, es decir en $ 9.950.000 reformando el artículo 5 del estatuto social. Por Acta de Reunión de Socios N 28 de 11/11/2024 se resolvió dejar sin efecto el aumento de capital social efectuado por el Acta de Socios N 25 de 30/11/2023. En su reemplazo se resuelve aumentar en capital social de $50.000 a $493.541.660, es decir, un aumento de $ 493.491.660 reformando el artículo quinto del estatuto social. Por Acta de Reunión de Socios N 26 de 06/03/2024 se resolvió aprobar por

unanimidad la renuncia de Oscar Pablo Torres a su cargo de gerente titular y designar a Diego Escudero Chinchilla como nuevo gerente titular, quedando conformada la gerencia de la sociedad así: Carlos Alberto Giovanelli Gerente Titular, Diego Escudero Chinchilla Gerente Titular y Felipe Martin Hughes como gerente suplente. Firma: Candela Mariño. Autorizada.

AMERICAN GLOBAL SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P.F. 12/12/24. Entre los señores; Di Fazio Giuliano Román, DNI 43509370, Nac.18/8/00, Solt. hijo de Jorge Antonio Di Fazio y Mariela Alejandra Bdar, Abogado Domicilio: José Hernández 635, Loc. Villa Bosch, Pdo Tres De Febrero, Bs As, Torres Lemos Emanuel DNI 37657727, NAC.24/3/94, Solt. hijo de Miguel Marcelo Torres y Fabiana Cecilia Lemos Albano, empresario, Domicilio real Los Ceibos 206, Yerba Buena, Tucumán y Lorena Paola Chiapparo, DNI: 29862657, Arg. Nac. 22/12/1982 Solt. hija de Eduardo Alberto Chiapparo y de Silvia Teresa Santagostino, Licenciada en Seguridad, Domicilio real Planes 2058, Loc y Pdo De Hurlingham, Bs As. todos argentinos. 1)Duración: noventa y nueve (99) años desde inscripcion en DPPJ. 2) Capital: $ 180.000. 3) Objeto; realizar por sí o por terceros, por cuenta propia o por cuenta de terceros, o asociadas a terceros, ya sea a través de agrupaciones de colaboración empresario y/o Uniones Transitorias de Empresas, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: averiguaciones de orden civil y comercial, sobre solvencia de personas y entidades, seguimiento y búsqueda de personas y domicilios, vigilancia y protección de bienes, y protección de cualquier objeto de traslado y personas, bienes, establecimientos, a excepción de transporte de caudales. vigilancia y protección de bienes y personas en espectáculos públicos, obtención de evidencia en cuestiones civiles o para incriminar o des incriminar a una persona siempre que exista persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. seguridad electrónica, importación. Ley 12.297. 4)fiscalización; corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 Ley 19.550. 5)Cierre; 31/12 de c/a. 6)Designación; Gerentes; Di Fazio Giuliano Román y Lorena Paola Chiapparo. 7) Sede Social:salazar 1449 Loc y Pdo Hurlingham, Pcia Bs As. Fdo Di Fazio Giuliano Román Gerente

PANZA HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Aviso complementario del publicado el 21/11/24. Por Esc. Pub del 7/12/2022 se subsanó por Art.25 LGS la sociedad Panza Hermanos S.H. en Panza Hermanos S.A. Dr Victor Jose Maida, Abogado.

GRUPO IKIGAI 21 S.A.

POR 1 DÍA - 4.- calle 21 Nro 981, La Plata, Pcia. de Bs As. Contador - Francisco Antonio Tizzano.

AVÍCOLA FONSAGRADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación del 9/12/24 donde dice “Lautaro Daniel Luppo” deberá decir “Roberto Angel Luppo” Julieta Paola Cruzado, Abogada.

MUFASA TRUCKER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 20/12/2024, se aprobó por unanimidad cesión de cuotas en donde Federico Matías Cristoso cedió sus 1000 cuotas sociales de VN $ 100 C/U., 900 a Franco Daniel Solano CUIT: 20-32554440-7 y 100 a Fernando Gabriel Sotelo Herrera CUIT 20-39645046-2, desvinculándose de la sociedad y quedando el capital social luego de la cesión así: Franco Daniel solano: 1900 cuotas y Fernando Gabriel Sotelo Herrera 100 cuotas. C.P. Laura Duó. Leg. 21366/7 T° 83 F° 156.

TAIRES 1000 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 17/12/24 se aumentó el capital social de 1000000 a 10000000 Se reformo el art. 3 del Estatuto Social María Romina Albanese, C.P.

DRINKS AND PLEASURE S.R.L.

POR 1 DÍA - Según art. 10 inc. B) y art 60 de L.S. Inscripción de Gerencia 1) Resolución de fecha 26/11/2023. 6) que ratifica lo expresado en el contrato constitutivo: La Administración social será ejercida indistintamente por los socios Stieb Jonathan y Stieb Luciana, quienes quedan designados como gerentes por el termino de duración de la sociedad, lo que, de acuerdo al artículo Nº 5 del Estatuto Social, equivale a 99 años, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts.159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por ley 22.903. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550. Luciana Gisele Stieb, Socia Gerente, Drinks And Pleasure S.R.L.

CENTRO DE OJOS SAN ISIDRO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 20/09/2024, se resolvió designar como D.T. y Presidente al Sr. Domingo Rio, D.N.I. 8.432.634, y como D.S. a la Sra. Victoria Rio, DNI 30.742.288 ambos fijan dom. especial (Art. 256 LGS) en sede social. Carolina Pasquale, T° L- F° 53 CALP, Abogada.

CORPORACIÓN ASISTENCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/12/2024 Se designa Nuevo directorio por 3 ejercicios: Dir. Tit. y Pres: Valeria Andrea Luini; Dir. Tit. y Vic.pte: Marisa Gilardoni, Dir. Tit.: Lorena Gilardoni, Dir. Sup.: Graciela Carmen Di Nucci de Gilardoni. Se reforma art. 10 del contrato social: Direccion y administr. de la soc. directorio compuesto de 1 a 5 titulares, igual o menor n° de suplentes. Giselle Lagrange. Abogada. T° 52 F° 103 CALP.

EV PATAGONIA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Esc. N°226, 27/11/24, mediante edicto complementario se aclara que el socio Ariel Saschrgorodsky es titular del DNI N° 45811905. Fdo: Adrian Saschrgorodsky.

OSOFETE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/10/24 se designa Presidente: Sara Esther Marina Dir. Sup.: Oscar Marcelo Venturino por 3 ejerc. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

DABROS PARQUETERA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Héctor Jesús Dabrowski, casado, nacido el 02/02/79, D.N.I. 26.957.924, Valeria Soledad Nascimento, casada, nacida el 05/02/81, D.N.I. 28.694.154, Dominique Cloe Dabrowski, soltera, nacida el 14/11/2001, D.N.I. 44.056.984, y Luciano Joel Dabrowski, soltero, nacido el 12/07/2004, D.N.I. 45.431.639, todos argentinos, comerciantes y domiciliados en Avenida Santa Fe 2482, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N°103 del 20/12/2024. 3) "Dabros Parquetera S.R.L.". 4) Sede social: Avenida Santa Fe 2482, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Fabricación de muebles y artículos de ebanistería; muebles metálicos, sillas, tapicerías, carpintería mecánica y metálica; b) Diseño y fabricación de muebles y trabajos de carpinterías en madera, compra y venta de muebles y complementos decorativos, su diseño y fabricación. 6) 99 años. 7) Capital: $1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Héctor Jesús Dabrowski. 10) 30 de Noviembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

AXIAL PAISAJISMO Y SOLUCIONES SUSTENTABLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato del 26.12.2024 se constituye Axial Paisajismo y Soluciones Sustentables S.R.L. Socios: Andrea Juliana Nuñez, DNI 38711709 CUIT 27387117097, Arg., Nac. 16/04/1996, Solt. hija de Raul E. Nuñez y Estela P. Oyarzo, Diseñadora y Animadora Digital, dom. 25 de Mayo N°6 de J. Marmol, Alte. Brown, Bs.As. y Lucia Belen Constancio, DNI 34801122 CUIT 27348011222, Arg., nac. 25/09/1989, solt. hija de Jose M. Constancio y Marta B. Dos Reis, Paisajista, dom. 25 de Mayo N°6 de J. Marmol, Alte. Brown, Bs. As. Objeto: La soc. tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asoc. a terceros o gerenciando negocios de terceros, en el país o en el exterior, con particulares o con organismos del estado Nac., Prov. o Municipal las operaciones siguientes: a) Jardinería, parquizaciones, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, mantenimiento de parquizaciones y forestación de espacios verdes, diseño y parquizaciones en centros urbanos, plazas, hoteles, countries, entre otros; b) Compra, vta., distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de plantas, plantines, flores, bulbos, semillas envasadas, maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos y todo tipo de artículos inherentes al rubro, inclusive lo referente a riego; c) Servicios de limpieza de inmuebles; d) Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, intermediación comercial y gestiones de negocios y participar en licitaciones y/o concursos públicos o privados de precio. Estos servicios, en los casos que corresponda, así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro. A tales fines la soc. tiene plena capacidad jca. para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Plazo 99 años desde insc. Reg. Capital: $ 100.000. Sede Social 25 de Mayo N°6 de J. Mármol, Alte. Brown, Bs As Gte: Lucia Belen Constancio con dom especial 25 de Mayo N°6 de J. Mármol, Alte. Brown, Bs.As. Fiscalizacion: los socios Cierre Ejercicio: 30 Noviembre. Abog. Nicolás Martin Fiscarelli T°LXIV F°332 CALP.

TUTTO BENE S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrum. Complem. del 26/12/2024: Gabriel Fernando Fersan es comerciante. Giselle Lagrange. Abogada. T 52 F 103 CALP.

MATERSED S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Compl. del 5/12/2024 se ref. art 9no ES: e/ min de 1 a 3 direc. Tit e igual nro de supl. por 3 ejer. Dra. Mercedes Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

MASTER GRUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Raúl Javier Juárez, arg., comer, sol., 16-02-83, DNI 29994107, domic. Santa Rosa 4583, Ldad. Gregorio de La Ferrere, Pdo. La Matanza; y Camila Micaela Jaime, arg., comer, cas., 09-06-93, DNI 38041211, domic. Peribebuy 4446, Ldad. San Justo, Pdo. La Matanza; 2) Ins. Priv. del 23-12-24; 3) MASTER GRUP S.R.L. ;4) Avenida Juan Manuel de Rosas 3502, Ldad. de San Justo, Pdo. La Matanza, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: La explotación de servicio público de autos de alquiler tipo taxímetro, como titular de las licencias de taxis respectivas, y a la adquisición y/o transferencia de licencias de taxis, y de vehículos automotores (para destinar a uso privado o uso taxis o destinados a dicha actividad), y el ejercicio de la actividad mandataria administradora de servicio público de taxis. Taller de montaje GNC (TDM). Productor de equipos

completos (PEC). Centro revisión periódica de cilindros (CRPC). Fabricante de equipos completos y partes (FAB). Importador y exportador de equipos completos y partes (IMP).- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) 99 años. 7) $ 100.000. 8) Adm. y represent.: 1 gerente, socio o no, por el térm. de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Raúl Javier Juárez. 9) 30/06 de c/año. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Eduardo José Herrera. Esc.

SONOSUR S.A.

POR 1 DÍA - Art10 L19550: Const SA 1.Cristian Javier De Lara, arg, nac 31/03/88, DNI 33527666, cas, médico, CUIT 20-33527666-4, dom Vieytes 719, piso 2, depto B (BBca-BBca); Leonardo Pablo Mayorga, arg, nac 17/09/76, DNI 25311847, sol, médico, CUIT 23-25311847-4, dom Patricios 1125 (BBca-BBca); y Facundo Ezequiel Montenegro, arg, nac 21/05/93, DNI 37551414, sol, médico, CUIT 20-37551414-2, dom Paraná 633 (BBca-BBca). 2.Inst: a) Esc 282, Esc Furlong (50B.Bca) 26/12/2024, Acta y Estatuto Soc. 3.Sonosur S.A 4.Dom Bs As. Sede: Vieytes 719, piso 2, depto B (BBca-BBca). 5. Obj. Soc: realiz cuent prop o de 3ª o asoc a 3°, las sig. act: 1) Diagnóstico por Imágenes: entendida como la prestación de servicios de medicina en todas las especialidades y en todo lo relacionado con el uso de medios de diagnóstico y tratamiento de pacientes usando aparatología de variada complejidad. Incluye expresamente pero no se limita a: a)Densitometrías: realización de densitometrías lumbar en posición perfil, densitometría ósea de cadera (análisis del cuello de fémur, trocánter, cadera total y longitud eje de cadera), densitometría ósea del antebrazo y ósea total (abarca todo el esqueleto óseo), densitometría ósea con software pediátrico para niños y adolescentes de columna lumbar y el esqueleto óseo total. b)Ecografías: ecografías ginecológicas, obstétricas 3D y 4D, de translucencia nucal, pediátricas, cerebrales, tiroideas, testiculares, abdominales, cardiológicas, prostáticas, renales, pancreáticas, hepatobiliares, ecodopplercolor, biopsia prostática, ecografía intervencionista de mama para biopsia o terapéutico para evacuación de quistes, abscesos y colecciones, ecografía intervencionista de tiroides. c)Mamografías: mamografía directa digital, mamografía bilateral con proyección o con prolongación axilar, marcación prequirúrgica, magnificación mamaria y técnica de Ecklund para prótesis mamaria. d)Medicina Nuclear: realización de estudios de Cámara Gamma, centellograma renal, centellografía ósea parcial o total, curva de captación de tiroides, perfusión miocárdica en reposo y esfuerzo, estudio cardiológico con spect y radiorrenograma, Estudios de Tomografía por emisión de Positrones PET. e)Radiología Digital: realización de estudios RX generales, contrastados pediátricos y de adultos (espinografía, pangoniometría, clangiografía, estudio seriado de esófago, tránsito de intestino delgado, fistulografía, seriada esofagogastroduodenal, programa excretor, deglución, cistouretrografía o uretrocistografía. f)Resonancia Magnética: realización de exámenes diagnósticos con métodos no invasivos; resonancias y angioresonancias de abdomen, aorta, cerebro, columna, cuello, hombro, miembros superiores e inferiores, pelvis, tórax, colangioresonancia y resonancias de oído, gemelos, auricular, antebrazo, atm, hipófisis, próstata, senos paranasales, tendón de Aquiles, muscular, oftalmológica o uroresonancia. g)Tomografías Computadas Multislice: tomografías de imágenes de alta resolución en forma no invasiva para niños y adultos, tomografías de cerebro, tórax, abdomen, columna vertebral, cuello, faringe/laringe, hipófisis, miembro superior e inferior, macizo facial, maxilar, oído, senos paranasales, vejiga y próstata, oftalmológica, renal, tiroidea, angiotomografía de cualquier órgano o región; reconstrucciones 3D, coronariografía, store de calcio, tomografía intervencionista, punción de cualquier órgano, estudios diagnósticos de punción guiados por TAC. 2) Servicios Médicos: entendida como: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales y en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad. c) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo. d) Constituir, organizar e integrar redes de prestadores de salud, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. e) Comercialización, fabricación, exportación e importación de material descartable, prótesis, instrumental quirúrgico y de quirófano y de todo tipo de insumos médicos y equipamiento y maquinaria para uso médico. La sociedad no realizará actividades comprendidas en la Ley 10.606. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. 6. Dur. Soc: 99 años desde firma estatuto. 7. Cap: $30.000.000 div en 30.000 acc de v/n $1.000 c/u c/ der a 1 vto. 8. Org. de Adm: Direct, Pres: Cristian Javier De Lara, Direct Supl: Leonardo Pablo Mayorga, por 3 ejercicios; org de fisc acc indiv. Cierre ejerc: 30/11 c/año. Fdo Notario Leandro Patricio Furlong.

ESTUDIO CONTABLE S&O S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 16-09-24 se nombró: Presidente: Patricia Andrea Nunes Romeiro, Dir. Supl.: Juan Carlos Sánchez, todos constituyen domicilio especial en sede social. Eduardo Herrera. Esc.

SANTÍSIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA S.A.

POR 1 DÍA - Santísima Trinidad Seguros de Vida S.A., CUIT 30-62890339-1, Matrícula 151046, Legajo 256220 DPPJ, La Plata, Cambio de Domicilio, por Acta de Directorio N° 573 del 31 de mayo de 2024 el nuevo Domicilio Social es en Calle 27 N* 165 e/ 531 y 530, oficina 2 La Plata, Provincia de Buenos Aires. Muñoz Juan Manuel Presidente.

ESPACIO CAMPO DE LA PATAGONIA S.A.

POR 1 DÍA - Art10 L19550: Const SA 1.María Soledad Di Leo, arg, nac 01/06/79, DNI 27505947, divor, lic en Marke y Comer Exter, CUIT 27-27605947-7, dom Mitre 376, piso 5, depto A (BBca-BBca); Silvia Real, arg, nac 07/10/57, DNI 13970427, divor, decoradora, CUIT 23-13970427-4, dom Paraguay 237 (BBca-BBca). 2.Inst: a)Esc 362, Esc Spaccasassi (6B.Bca) 18/12/2024, Acta y Estatuto Soc. 3.Espacio Campo de la Patagonia S.A 4. Dom Bs As. Sede: Uruguay 696 (BBca-BBca). 5. Obj. Soc: realiz cuent prop o de 3ª o asoc a 3°, las sig. act: Alimentos y Bedidas: entendida como la produ, elab, fraccio, envas, distri y comer de alimen naturales y product orgánicos. Incluye expresamente pero no se limita a: vinos, bebidas con o sin alcohol, aceites comestibles, conservas, frutas, verduras, hortalizas, conservas. Dietética: entendida como la distrib y comerc de produc de dietética, alimen saludab, produc orgánicos, produc natur, produc artesa y coméstica natur. Franquicia: entendida como otorgar y conceder, registrar, comprar, vender, ceder y otorgar, explotar y disponer de franquicias, comercializando sus propios produ, marca y logos, por un tiempo determi, permitiendo al franquiciado, obtener los benef de la franqui concedida, pudiendo éste utilizar su marca o nombre comercial. Eventos: producción de eventos en vivo, ya sea que se trate de eventos culturales, institucionales, corporativos, deportivos, familiares y sociales; incluyendo expresamente conciertos, festivales, presentaciones, conferencias, jornadas de capacitación, eventos, muestras y espectáculos. La producción de eventos y espectáculos a que se refiere este inciso incluyen expresamente, pero no se limitan a, explotación, comerci, organi, producc e intermedia, contratación de artistas, influencers, celebridades, deportistas y cualquier otra persona necesaria al efecto. 6. Dur. Soc: 99 años desde otorgamiento estatuto. 7. Cap: $30.000.000 div en 3.000 acc de v/n $10.000 c/u c/ der a 1 vto. 8. Org. de Adm: Direct, Pres: María Soledad Di Leo, Direct Supl: Silvia Real, por 3 ejercicios; org de fisc acc indiv. Cierre ejerc: 31/03 c/año. Fdo Notario Franco Spaccasassi.

SILVIO MARIO AGUZZI S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta reunion socios, 4, Desig. Autoridades, Chivilcoy, 13.02.2023, sede social, de Silvio Mario Aguzzi S.R.L, Av. De Tomaso, 101, Chivilcoy, 100 % capital social; Silvio Mario Saturnino Aguzzi, nac. 28.05.42, arg. naturalizado, cas.1º nup c/Nelly Ines Azcarate, D.N.I. 17.557.367, C.U.I.T. 20-17557367-5.- Nelly Ines Azcarate, nac.03.04.42, arg, cas. 1º nup. c/Silvio Mario Saturnino Aguzzi, D.N.I. 4.277.666, C.U.I.T. 27-04277666-7; Maria Gabriela Aguzzi Azcarate, nac. 04.07.69, arg. vda.1º nup. Gustavo Daniel D'Angelo, D.N.I. 20.911.525, C.U.I.T. 27-20911525-0, todos empresarios, c/dom. Viamonrte,365, ciudad y pdo. Chivilcoy.- Orden dia: 1) Desig. integrantes administracion social, s/art. 6, Estatuto social propone gerentes: Silvio Mario Saturnino Aguzzi y Maria Gabriela Aguzzi Azcarate, indistintos, aprobado por unanimidad, 3 ejercicios aceptan cargos.- Autorizado: Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, realizar inscripción ante DPPJ.- y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, D.N.I. 10.209.381, publicar Edictos ante el Boletín Oficial.

M.A. ESPACIO URBANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de Fecha 18/12/2024 se designa nuevo directorio por tres ejercicios Presidente: BRust Samantha Yole, arg, nac 29/04/76, cas, empres, DNI 25.133.291, CUIT 27-25133291-1, Direct Suplente Jofre Nicolas Enrique, arg, nac 31/01/86, casado empres, DNI 32.144.395, CUIT 20-32144395-9 ambos domicilio real y especial art. 256L calle Ruben de Rosa 365, Temperley, Pdo L.de Zra, Pcia Bs As. Miguel A. Zuccolillo T VII F 272 Calz. Autorizado en el Acta.

CREUZEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alberto Ezequiel Insfran, 22/06/1989, DNI 34.796.107, soltero; Melina Yamila Insfran, 04/05/1996, DNI 39.665.358, soltera y en union convivencial. Ambos Argentinos, comerciantes, domiciliados en Ameghino 2335, Burzaco, Pcia de Bs As. 2) 11/12/2024. 4) Int. C. Amenedo 833, Burzaco, Almirante Brown, Pcia de Bs As. 5) Importación, exportación, fabricación, elaboración, distribución y/o comercialización de productos cosméticos, higiene personal, belleza, perfumería, articulos para marroquinería, calzado e indumentaria, suplementos vitamínicos, dietarios, productos naturistas y de cuidado personal en general, así como de sus correspondientes equipos, accesorios, insumos y materias primas. 6) 99 años 7) $ 1.000.000 8) Gerentes ambos socios, plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc: art. 55. 10) 31/12. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio116 San Isidro.

GRUPO GB GONZALEZ BIVORT S.A.

POR 1 DÍA - Estatuto Social "Grupo GB Gonzalez Bivort S.A.".- del 06-11-2024 Esc. N° 527. Escribana Maria Pia Raimondo. Registro 8 Pilar. Buenos Aires.- Socios: Isidro Gonzalez Bivort, argentino, soltero, nacido el 16 de enero de 1998, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 30.394.813, CUIT 20-30394813-0; Consuelo Gonzalez Bivort, argentina, soltera, nacida el 15 deJulio de 1999, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad 30.394.813, CUIT 20-30394813-0, Camilo Gonzalez Bivort, argentino, soltero, nacido el 9 de octubre de 2003, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 45.151.044, CUIT 20-45151044-5, todos domiciliados en Champagnat 502, Champagnat Country Club, Partido de Pilar, Provincia de Buenos.- Denominacion: "Grupo GB Gonzalez Bivort S.A.". Domicilio Social: Champagnat 502, Unidad Funcional 91, Champagnat Country Club de la Ciudad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires.- Plazo: 99 años.- Objeto: Articulo 3°: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: Avicola: Mediante la producción de productos avícolas en general, reproductores, pollas de posturas y pollos de engorde.- Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, tamberos, agrícolas, frutícolas y/ o avícolas, propios o ajenos, por sí o por terceros y a la cría, invernada, reproducción, capitalización, consignación de aves, y ganado en pie o faenado, investigación y cruza de aves, ganado y hacienda de todo tipo; explotación y producción de cereales, granos, oleaginosos y sus derivados.- Comerciales e Industriales: Mediante la elaboración de productos, subproductos y derivados de los rubros anteriores, elaboración y comercialización de alimentos

balanceados para animales; compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, de productos y derivados relacionados con los rubros precedentes.- Importacion y Exportacion: Mediante la importación y exportación de los productos relacionados con los rubros precedentes.- Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, o inclusive bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal, urbanizaciones, loteos y fraccionamiento.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.- Capital Social: $ 30.000.000, representado por 3.000 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor $ 10.000 cada una. Directorio: 1 a 5 titulares e igual número o menor de suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Isidro Gonzalez Bivort; Director Sumplente: Consuelo Gonzalez Bivort.- Representacion: Presidente. Fiscalizacion: Propia por socios. Cierre Del Ejercicio: 30/04.- Sergio Bivort, Escribano.

LOS MACOLLOS DE B. JUÁREZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Agustín Dilema, 12/5/86, DNI 32.067.436, soltero, comerciante, dlio Av. Roque Sáenz Peña 43, Benito Juárez, BsAs; Florencia Dilema,11/4/84, DNI30.530.968, soltera, trabajadora social, dlio De las Melosas 252, San Carlos de Bariloche, Rio Negro; Elsa Renee Masson , 7/4/54, DNI10.913.665, casada, dlio Av. Roque Sáenz Peña 43, Benito Juárez, BsAs y Oscar Aníbal Dilema, 26/10/59, DNI 13.467.659, casado, comerciante, dlio Av. Roque Sáenz Peña 43, Benito Juárez, Bs As, todos args; 2 Inst. Priv. 23/12/2024 3 Los Macollos De B. Juárez S.R.L. 4 Av. Roque Sáenz Peña 43, de la localidad y partido de Benito Juárez, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Agropecuarias. Ganadera. Forestales: Financiera: la sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades financieras o toda otra que requiera del concurso del ahorro público. Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de materiales, materias primas y maquinarias. Proveedora del Estado. Exportadora e Importadora; 6 99 años 7 $10.000.000 8/9 Gte: por el termino que dure la sociedad Oscar Aníbal Dilema, art55º; 10 30/06. Dra. Mercedes Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

LORINO REAL ESTATE S.A.

POR 1 DÍA. Art10 L19550: Const SA 1.Fabián Rodolfo Gualdesi, arg, nac 20/01/83, DNI 29784909, sol, empre, CUIT 20-29784909-4, dom Belgrano 3870 (B.Bca-B.Bca); Norma Edith Garcia, arg, nac 30/10/54, DNI 11.521.314, viud, jubi, CUIL 27-11521314-3, dom 11 de Septiembre 453 (Punta Alta-Coronel Rosales). 2.Inst: a)Esc 375, Esc Spaccasassi (6B.Bca) 23/12/2024, Acta y Estatuto Soc. 3. Lorino Real Estate S.A 4.Dom Bs As. Sede: 11 de Septiembre 453 (Punta Alta-Coronel Rosales) 5. Obj. Soc: realiz cuent prop o de 3ª o asoc a 3°, las sig. act: Inversiones inmobiliarias: Inversión en bienes inmuebles, ya sea que se trate de adquisición, gestión y desarrollo de propiedades inmobiliarias, comerciales o residenciales con fines de inversión y con el propósito de obtener beneficios a través de la apreciación del valor y los ingresos por alquiler, incluyendo expresamente compra, venta, alquiler y administración de bienes raíces. También quedan comprendidas el fraccionamiento y la posterior urbanización de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Construcción: entendida como la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles y obras, sean públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas. Incluye expresamente pero no se limita a la fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de piezas o equipos; y reparaciones de equipos ya instalados. Financiera: entendida como la realización de actividades financieras y/o contratos financieros que no impliquen intermediación en la oferta y demanda de servicios financieros; expresamente, pero no limitado a prestar o recibir dinero con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas, o con particulares; compra, venta y negociación de títulos, papeles de crédito, acciones, debentures y toda clase de valores; funcionar como administrador fiduciario en contratos de fideicomiso que no estén incluidos en la Comisión Nacional de Valores; realizar inversiones financieras en los organismoshabilitados al efecto. Las actividades que comprende este apartado son aquellas que no estén incluidas en la Ley de entidades Financieras. Comercial: entendida como la comercialización de alimentos, tales como vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles, conservas, productos comestibles, envasados, golosinas, productos lácteos, fiambres, carnes, cereales; y de artículos electrónicos, como elementos e insumos para computación, impresoras, computadoras, mouses, teclados y demás accesorios, televisores, equipos de música, cafeteras, heladeras, lavarropas, cocinas aires acondicionados, batidoras, lavavajillas, microondas, planchas. Los métodos de comercialización a que se refiere este inciso incluyen: compra y venta por mayor y menor, venta directa del fabricante, venta en línea, importación, exportación, comisión, consignación, concesión, locación, distribución, organización y participación en ferias y exposiciones internacionales afines, representaciones comerciales en el país y en el exterior, participación en licitaciones nacionales e internacionales. 6. Dur. Soc: 99 años desde firma estatuto. 7. Cap: $ 30.000.000 div en 300.000 acc de v/n $100 c/u c/ der a 1 vto. 8. Org. de Adm: Direct, Pres: Fabián Rodolfo Gualdesi, Direct Supl: Norma Edith Garcia, por 3 ejercicios; org de fisc acc indiv. Cierre ejerc: 31/10 c/año. Fdo Lucila Zamboni.

INVERSIONES ANDES CORP S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/12/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Jaime Esteban Barcelo, CUIT: 20-18261571-5, domic. Av. Libertador Gral. San Martin N° 1690, Vicente Lopez, partido de Vicente Lopez; Directora Suplente: Maria Elena Barcelo, CUIT: 27-12201445-8, domic. Carlos Pellegrini N° 4384, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

MARIA DEL MAR DE PINAMAR S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Escritura 169 del 12/12/2024, autorizada el Escribano Avelino Encina, Registro Notarial 1480 de Capital Federal, se protocoliza el Acta de Asamblea general Ordinaria del 21/11/2023; donde se elige por unamidad el siguiente directorio Director Titular y Presidente: Fabricio Sebastián Carbajo - D.N.I. 31.164.408. Director Suplente: Gustavo Alberto Varde - D.N.I. 16.319.762.- Sindico Titular: Vicente Aurelio Nogueira - D.N.I. 4.400.526 y Sindico Suplente: María Fernanda Lorenzo - D.N.I. 21.946.005, los que aceptaron el cargo en el mismo acto. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matricula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

OUTDOOR INVESTIMENT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/12/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Jaime Esteban Barcelo, CUIT: 20-18261571-5, domic. Av. Libertador Gral. San Martin N° 1690, Vicente Lopez, partido de Vicente Lopez; Directora Suplente: Maria Elena Barcelo, CUIT: 27-12201445-8, domic. Carlos Pellegrini N° 4384, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

PAOLINI HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 25/11/2024 se aprueba por unanimidad el nuevo Directorio por tres ejercicios: Director titular y Presidente: Carlos Alberto Pagella, DNI: 10.670.831, CUIT: 20-10670831-3, Director titular Vicepresidente: Francisco José Paolini, DNI: 33.286.019, CUIT: 20-33286019-5, Director titular: Agostina Paolini, DNI: 35.100.750, CUIT: 27-35100750-3, Director titular: María Virginia Culela, DNI: 14.655.133, CUIT: 27-14655133-0 y Director suplente: Lucia Magali Migliore, DNI: 33.975.340, CUIT: 27-33675370-4. Todos los directores aceptaron el cargo por acta de Directorio del 25/11/2024. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matricula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

AGROINVERSIONES CITO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/12/24 renuncia Maria Jose Veñy como Presid. y se designó a Calio Fernando Gabriel y a Nadia Andrea Rubiolo Presid. y Dir. Supl. respectivamente. En igual acto muda sede social a calle Vieytes n° 767, loc. y pdo. Bahía Blanca. Por A.G.E del 10/12/24 reforma Art 3.: Objeto: "Textil: Diseño, fabric, y comercializ. de ropa y serv. Relac. Franq y represent. Construc.: Construcc y refacc. edificios. Inmo.: Adq, venta, arrend inmuebles. Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Comerc: Compra, venta, impo, expo y distrib textil, agropec., y mat. Constr. Industr: Acondicionam, elaborac e industrializac product textil, agropec. y aliment. Transp. transp cargas. Distr. De prod relac. Objeto. Impo. e Expo.: bienes relac. objeto. Mandat.: mandatos, y consignac relac. Financ e inv: Aportes a soc. y/o personas físicas. Compra, vta títulos, acc., bonos y papeles de crédito en Gral, excl. operac Ley de Entidades Financ. Icitac: pública o privada". Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

TRESLAUQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 30-10-24: modifica Art. 4 de Estatuto social: incorpora actividad financiera; no realizará operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

COMPOSIT S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 29/04/2024 se eligió Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Ángel Antonio Cersosimo Director Suplente: Carlos Alberto Posse; ambos con domicilio especial en Caseros 4070 de Caseros, PBA. Escribana Ana Palesa, Autorizada.

PIMENTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión Extraordinaria de Socios del 03/01/2020 se resolvió modificar el objeto social y reformar el Art. 3° de Estatuto Social que quedó redactado de la siguiente manera: "Articulo Tercero: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro de la República Argentina y/o en el extranjero: 1) Tecnologia e Internet: a) producción, diseño, desarrollo, distribución, intermediación, generación de oportunidades de ventas para terceros, comercialización, explotación y venta personal, telefónica y por vía digital de software, productos, servicios informáticos, soluciones y plataformas tecnológicas, portales de contenido de internet y transaccionales en cualquier medio digital producido por la sociedad o terceros; b) administración, gestión y/o capacitación, soporte técnico funcional de software, productos físicos, servicios, soluciones y plataformas tecnológicas, y portales de contenido de internet; c) asesoría personal, telefónica y por vía digital, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización, call center y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones, gerencia de proyectos y asistencia técnica de servicios de tecnología, masivos y/o públicos y privados; d) recaudación electrónica y cobranza de los servicios de tecnología, contenido de internet o cualquier otro mencionado en el presente objeto; e) integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, servicios de outsourcing, servicios de call center, contact center, y servicios asociados; f) adquisición, venta, usufructo, constitución de gravámenes, arrendamiento o subarrendamiento de equipos, bienes, infraestructura y sus suministros consumibles, repuestos y fungibles relativos a las comunicaciones, telecomunicaciones y las tecnologías; g) contratación y ejecución de obras civiles a tales efectos; 2) Automotores, Repuestos, Accesorios Y Servicios: a) compraventa, consignación, distribución de automotores, camiones, tractores, rodados, repuestos y accesorios, nuevos y usados de la industria automotriz; b) realización de operaciones de exportación e importación de todo lo relacionado con la industria automotriz y reparaciones de vehiculos de automotores, sus partes y accesorios; c) asesoramiento, consultorias y prestación de servicios para

empresas propias o de terceros en todo lo relacionado con la industria automotriz, incluyendo pero no limitando a la compraventa, consignación, distribución, revisión, reparación, lavado, estacionamiento, publicidad, franquicias entre otras pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto; 3) Inmobiliarias: Asimismo, podrá comprar, vender, construir, explotar y administrar bienes inmuebles, propios y/o de terceros, pudiendo realizar emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, con facultades para afectar los mismos al régimen de propiedad horizontal según la normativa vigente. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la Sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional o administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Carolina Pasquale, T° L- F° 53 CALP. Abogada.

PIPARTEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios extraordinaria del 29/11/24: acepta renuncia de gerente Alejandro Daniel Aguirre. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

AGRÍCOLA SANTA MONICA DE AZUL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del día 20 de septiembre de 2024, se designó nuevo Directorio por dos ejercicios, el que luego de la distribución de cargos realizada en la misma asamblea, quedó integrado así: Presidente: Santiago Duncan Cameron - Argentino - Casado - Fecha nacimiento: 30/03/1964. Productor Agropecuario - CUIT Nº 20-16805965-6 - DNI Nº 16.805.965 - con domicilio real en Paraguay Nº1327 - Piso 2 -Dto.C - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y como Director Suplente:. Leandro José Macías - Argentino - Soltero Fecha nacimiento 25/01/1984 - Ingeniero Agrónomo - CUIT 20-30880145-5 - DNI Nº 30.880.145, con domicilio real en Roca Nº 723 - Azul - Partido de Azul - Provincia Buenos Aires. Ambos fijan Domicilio Especial Art. 256 LGS en la Sede Social de calle Burgos 883 - Oficina “B” de Azul, Pdo de Azul en Pcia. Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Jorge Ferrari, Contador Público.

NUNATAK BIOTECH S.A.U.

POR 1 DÍA - AGE 28/10/24 se aprobó el cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se reformo Art. 1. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

ELVIRA COMERCIAL GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 20/12/2024, se incorporan al contrato social en su parte “Acuerdan (i)” los términos “doscientos” omitidos involuntariamente. Julieta, Dascenzi, autorizada por contrato social.

ANTIGUA LOS UNOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Matías Horacio Merlo Sedofeito, argentino, soltero, comerciante, DNI.: 26.622.579, CUIT.: 24-26622579-9, nacido el 28/06/1978, con domicilio en Calle 125 N° 5257, Cdad. de Hudson, Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As.; y Federico Martín Solivaret, argentino, soltero, abogado, DNI.: 31.519.159, CUIT.: 23-31519159-9, nacido el 16/02/1985, con domicilio en Paz 411, Cdad. y Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As.. 2) Inst. Público Nº 801 del 26/12/2024. 3) Antigua Los Unos S.A. 4) Lavalle 646, Cad. y Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As.. 5) 99 años. 6) $30.000.000.- 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc.- Presidente: Matías Horacio Merlo Sedofeito. Director Suplente: Federico Martín Solivaret. 8)Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/12.- 11) Comercial: Explotación Comercial del ramo restaurante, bar confitería, pizzería, cafetería, cervecería, hamburguesería, parrilla, venta de toda clase de productos alimenticios y toda clase de productos elaborados y preelaborados. Podrá además realizar sin limitación toda otra actividad derivada o análoga que se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiesta , discoteca y eventos. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías cafeterías, cervecería, sandwichería tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos, sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar las gestiones, los mandaros, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo acto contractual autorizado por la legislación. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

DIEPEADO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 13/12/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Espasandin Debora Natalia, D.N.I. 30.921.518, C.U.I.T. 23-30921518-4, domicilio en Aristóbulo del Valle nº 889, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Buenos Aires; y Director Suplente: Solis Roberto Matias, DNI 29.051.878, C.U.I.T. 20-29051878-5, domicilio en Caléndula Nº 6435, Localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. 2) Cambio de Sede Social: trasladar el domicilio social a la Colon N° 882, Localidad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Sin merecer ello reforma de estatuto social Autorizado Fdo: Escrib Victor Maria de Pol.

CÓNA RESULTADOS EJECUTIVOS S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P. 12/12/24. Comparecen; Adrian Daniel Medina, DNI 23.816.069, arg., empresario, casado, domicilio real en calle Tranway 335 1 loc. gonzález Catán, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. y Hoffmann Nicolas Gerardo, DNI 38.277.198, arg., Licenciado en Seguridad, soltero, domicilio real calle Cullen 5050 6 A., Villa Urquiza, Ciudad Autónoma Bs. As. 1) Duración; 99 años desde inscripción en DPPJ. 2) Capital Social: $200.000. 3) Objeto; Realizar por sí o por terceros, por cuenta propia o por cuenta de terceros, o asociadas a terceros, ya sea a través de agrupaciones de colaboración empresario y/o uniones transitorias de empresas, en el país o en el exterior, actividades: averiguaciones de orden civil y comercial, sobre solvencia de personas y entidades, audio, sistemas eléctricos, circuito cerrado de televisión (CCTV), alarmas, video vigilancia, detección de intrusión y detección de incendio, tótems, la sociedad solamente se dedicará a las actividades establecidas por el artículo 2 de la Ley 12.297. se encuentran comprendidas las actividades que tengan por objeto los servicios de vigilancia y protección de bienes, las personas que realicen los servicios enumerados se denominan prestadores de servicios de seguridad privada. En la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ejercerá tareas de investigación y toda otra actividad prohibida por la Ley 5688 o por la Autoridad de Aplicación. 4) Fiscalización; corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. 5) Cierre; 31/12 de c/año. 6) Sede Social; Calle José Ignacio Rucci 230, torre3, piso 3, dto 6, loc. y pdo. Avellaneda, pcia. Bs. As. 7) Designación; Gerente Adrian Daniel Medina. Fdo Adrian Daniel Medina, Gerente.

MADERERA INTEGRAL CHASCOMÚS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 24/10/2024 renuncio al cargo de gerente la Sra. Mateo Maria Silvia, DNI 6.728.971 y se designó socio gerente al Sr. Fillippello Riziero, DNI 25.833.246, domicilio especial Avda. San Martín 2739, Rafael Calzada, pdo. de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Galar Maria Nazareth DNI 33.476.125.

MEMEL S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta de directorio 28/6/2024 se aprobó el Balance Especial de Escisión y Escisión entre Memel S.A. como sociedad escindente y se convocó a A.G.E. de Accionistas para la aprobación de la escisión entre Memel S.A. como sociedad escindente y creación de nueva sociedad denominada Tabachines Magnolia S.A. como sociedad escisionaria. Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 29/6/2024 se aprobó la reorganización societaria por escisión y creación de nueva sociedad. Datos de la sociedad Escindente: Memel S.A., CUIT 30-60452878-6, dom. soc. Alte. Brown N°275 B. Juárez Pcia. de Bs.As. inscripta en DPPJ Leg.88488 Matr.49402. Datos de la sociedad Escisionaria: Tabachines Magnolia S.A., dom. Soc.Ruta 86 km185 Establecimiento El Rosario, de B. Juárez, partido de B.Juárez, Pcia.Bs.As. Valuación de activos y pasivos de la sociedad escindente: Memel S.A: Activo $ 1.057.792.333.94 Pasivo $ 169.759.651.67 Patrimonio Neto $ 888.032.682.27 Valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad Activo $ 888.032.682.27. Pasivo $ 0 Patrimonio Neto: 888.032.682.27 Hector Manuel Piccaluga, Presidente.

ene. 2 v. ene. 6

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

F&P SALUD S.A.S.

POR 1 DÍA - Por AGO 11/11/24 renuncia adm. tit. María Florencia Fernández designa adm. tit. César Andrés Pezzoto, adm. sup. María Florencia Fernández. Esc. Soledad Bonanni.

ROOT SOLUCIONES AGROPECUARIAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por AGO 18/6/24 designa adm. tit. Tatiana Berdini adm. sup. Norberto Rosset cbia. dom. a Colón 4577 Villa Ramallo Ramallo Esc. Soledad Bonanni.

GSTRO LLE TANDIL S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta Nº 4 de fecha 25/07/2024 se resolvió por unanimidad el cambio de administrador titular y suplente. Se designa en el cargo de administrador titular a Rabe Enzo Rodrigo, DNI 34.037.783, y como administrador suplente a Rabe Lucas Nicolás, DNI 35.540.205, quienes constituyen domicilio especial en Belgrano 591, Tandil, Provincia de Buenos Aires ambos. Farinelli Hugo Oscar, Contador Público Nacional.

VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CASTRO MARTÍN LUIS OMAR (CUIT 20-92299319-0) con domicilio real en Balcarce Cuartel 1° 464 Capilla del Señor, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-13133032-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a

continuación se transcribe: La Plata, 16 de agosto de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-13133032-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de abril de 2024 en la calle Venezuela y Oliva, partido de Malvinas Argentinas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4651; Que por dicha acta se imputó al Sr. Castro Martín Luis Omar (CUIT 20-92299319-0) (Habilitación CNRT 10427) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC683GA interno 5, realizaba un servicio desde Haedo hasta Malvinas Argentinas, transportando diez (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Castro Martín Luis Omar (CUIT 20-92299319-0) (Habilitación CNRT 10427) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Cuatrocientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1909-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FLEITA, MARIO EDUARDO (CUIT N 20-14903114-7) con domicilio real en Ruiz de Los Llanos n° 1277, La Matanza, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 26 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4386; Que por dicha acta, se imputó al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT Nº 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio GBB288 interno 034 realizaba un servicio desde La Matanza hasta Mar de Ajó, transportando veinte (20) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT N 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del DecretoLey N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta Y Siete Mil Ciento Once ($147.111). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-640-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TAB TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71635761-5) con domicilio real en Florida n° 259, of. 109, Ciudad Autonoma Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-05464557-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05464557-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4379; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio LPY718 interno 414 se realizaba un servicio desde La Plata hasta San Bernardo del Tuyú, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1306-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANSOT CARLOS ALBERTO (CUIT 20-12229616-5) con domicilio real en Batalle de Ituzaingo n° 70, Florencio Varela, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-11717394-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-11717394-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado el día 31 de marzo de 2024 en la Ruta 2 km 400 vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2740; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sansot Carlos Alberto (CUIT 20-12229616-5) (Licencia CNRT N° 71431) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AB056MJ interno 2017, se realizaba un servicio desde Campana con destino final Mar del Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. SANSOT Carlos Alberto (CUIT 20-12229616-5) (Licencia CNRT N° 71431) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco ($126.545). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha

aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1782-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANCHAS TAXI DELTA LIMITADA (CUIT N° 30-71498596-1) con domicilio real en Italia n° 1629 2° piso, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-06037905-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-06037905-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en Estación Fluvial Tigre, partido de Tigre, el día 9 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2885; Que en dicha acta se imputa a la empresa Cooperativa De Trabajo Lanchas Taxi Delta Limitada (CUIT N° 30-71498596-1) por afectar a los servicios embarcaciones no autorizadas; en el caso: la unidad Mat. 02281M no se encontraba autorizada; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 206 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cooperativa De Trabajo Lanchas Taxi Delta Limitada (CUIT N° 30-71498596-1); por la infracción configurada en el artículo 206 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro ($12.644). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1252-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIA TAC S.A. (CUIT 33-64076481-9) con domicilio real en Viamonte n° 1770 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2023-13543286-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-13543286-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro del Ministerio De Transporte; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo de la denuncia N°12891 de fecha 23 de marzo de 2023, efectuada por el Sistema Web de Denuncias de la Subsecretaría de Transporte, contra la firma Via Tac S.A., CUIT 33-64076481-9, con motivo de: Incumplimiento del recorrido y/o transbordo no autorizado; en relación al hecho sucedido el día 23 de marzo de 2023, en el partido de Berazategui, en el horario aproximado de las 02:45hs.; Que atento al proceso de investigación, se da intervención Al Departamento Servicios a efectos de que se sirva informar si el servicio mencionado por la denunciante se corresponde con un servicio provincial aprobado por este organismo .Todo ello a efectos de proporcionar una oportuna respuesta al denunciante., informándose en orden 11, que: "…conforme surge de los registros- el nombre de la empresa transportadora, Via Tac, obrante en el pasaje Nº BOL. VBR-109189 (orden 3), se trataría de un nombre de fantasía y que el mismo estaría relacionado con la firma Vía Bariloche S.A., la cual se encuentra citada en dicho boleto. Dicha empresa no cuenta con autorización en el ámbito de la provincia de Buenos Aires para vincular las localidades de Mar del Plata y Merlo ni en la modalidad de servicios de línea regular ni en las de servicios especializados de tipo Ejecutivos o Turismo de Temporada; Que la falta enmarca en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022. Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1. Imputar a la firma Via Tac S.A., CUIT 33-64076481-9, por las infracciones establecidas en el Artículo 212 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, " Por realizar tráficos no autorizados.", con respecto a la denuncia N°12891 con motivo de: Incumplimiento del recorrido y/o transbordo no autorizado; en relación al hecho sucedido el día 23 de marzo de 2023, en el partido de Berazategui, en el horario

aproximado de las 02:45hs.; y conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-2123-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HERRERA FEDERICO DANIEL (CUIT 23-32946050-9) con domicilio real en Geronimo Luis de Cabrera n° 653, Moreno, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-11725376-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-11725376-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 30 de marzo de 2024 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4484; Que por dicha acta se imputó al Sr. Herrera Federico Daniel (CUIT 23-32946050-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HCJ816 se realizaba un servicio desde Moreno con destino final Santa Teresita, transportando dieciocho (18) pasajeros; Que en tiempo y forma el imputado presenta descargo donde alega que circulaba en su colectivo transporte escolar con su familia y amigos y le realizan un control en la rotonda de San Clemente y teniendo toda la documentación correspondiente del vehículo se le efectúa un acta por no tener la habilitación correspondiente para realizar viajes, explicándole al inspector actuante que no realizaba un viaje con fines de lucro y que solo eran parientes y amigos; Que analizada la defensa interpuesta y atento lo expuesto, no se observa en el caso ningún elemento probatorio que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, conforme los términos del art. 192 “in fine” del Decreto N° 6864/58; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Herrera Federico Daniel (CUIT 23-32946050-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1746-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (C.U.I.T. 30- 59112659-4) con domicilio real en Montes de Oca n° 1950 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de agosto de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30- 59112659-4, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N° 1/23 del Ministerio de Transporte; Que a través de la PV-2024-13175542-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros, se expide: “…Que fenecido el plazo estipulado por la normativa vigente para la presentación del Anexo II de Declaración Jurada Anual de Parque Móvil y no habiendo cumplido la empresa con la mencionada obligación, es que se remiten las presentes actuaciones…”, obrante en orden 2; Que no se ha presentado la documentación de rigor, ni se ha registrado solicitud de prórroga a efectos de cumplimentar lo estipulado en la normativa; motivo por lo cual se estima corresponde imputar a la prestadora “Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios”; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N°

16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022. Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Imputar a la firma Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30-59112659-4, por la infracción establecida en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1888-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor CARLOS RAÚL PEREZ GIMENEZ, Legajo Nº 47.623, DNI 23.190.281, que en el EX-2023-24939863-GDEBA-DCZIIIPLYC, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-387-GDEBA-CGP, por la que se da cuenta de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con fecha 6 de diciembre de 2024 se ha dictado la RESO-2024-538-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario MOCHOTORENA de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Dr Marcelo Adrián Ochotorena, Subdirector de la Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-538-GDEBA-CGP. EX-2023-24939863-GDEBA-DCZIIIPLYC. Visto el presente expediente por el cual se da cuenta de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y Considerando: Que en el Orden N° 15, obra informe de la División Fiscalización en el que se expone que con fecha 12 de junio de 2023 ingresó al Departamento Contabilidad del referido Casino un ticket de una máquina tragamonedas por $93.342,95., el cual fue dejado en el lugar correspondiente para su anulación, sin concretarse la misma, y que a las 18:34 hs. del mismo día se registró el ingreso de dicho ticket en la máquina N° 9333 de la Isla 31 del Tercer Nivel, y que efectuada una investigación en conjunto con el Departamento Seguridad Juego, se visualizó en los registros fílmicos al agente Carlos Raúl Pérez Giménez, Legajo N° 47.623, quien se desempeñaba como Fiscalizador en el Departamento Contabilidad del Casino, ingresando en dicha máquina el ticket mencionado junto a otros dos (2) tickets de menor valor ($451,92 y $990,59), los que habían sido llevados a la oficina de Contabilidad para su anulación y el agente no los anuló, fundiéndolos en uno solo, de $94.785,46, que guardó en su bolsillo. Asimismo se indica que el Ticket original, de $93.342,95, fue hecho efectivo a apostador mediante Pago Manual en Caja N° 13 de Pago Ticket del 1° Nivel, a las 14:36 hs. del mismo día. Que en el Orden N° 21, el Departamento Seguridad Juego informa que, del análisis de los registros fílmicos, se puede observar que a las 21:46 hs. el agente Pérez Giménez se retira del Casino por sector de Personal, habiendo finalizado sus labores diarias, y que a las 22:06 hs. se visualiza que dos personas de sexo femenino llegan al Casino en un automóvil con el agente Pérez Giménez, luego ingresan al lugar -quedando el agente afuera en las inmediaciones del ingreso- y cobran dicho ticket en la Caja N° 14 de Pago Ticket, 1er. Nivel (pago $ 94.700), retirándose luego del establecimiento; Que por RESO-2023-1271-GDEBA-IPLYCMJGM se ordenó la instrucción de sumario administrativo disciplinario al agente Pérez Giménez (Orden N° 58), que concluyó con el dictado de la RESO-2024-148-GDEBA-IPLYCMGGP, por la cual se le aplica la sanción de Cesantía por violación del deber establecido en el artículo 23 inciso a) del Régimen aprobado por la Ley N° 25.164, conforme lo normado por el artículo 32 inciso e) de la citada normativa, Decreto Nº 456/22 y artículo 2 del Decreto N° 4406/96 (Orden N° 116), modificada por su similar RESO-2024-715-GDEBA-IPLYCMGGP (Orden N° 164); siendo la misma notificada conforme constancias de Orden N° 167; Que en el orden n° 200, por Resolución n° RESO-2024-387-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley Nº 13.767, reglamentada por Decreto Nº 3260/08; Que a renglón seguido, la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación (v. orden n° 203); Que seguidamente, en el orden n° 204, luce auto de imputación por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal ocasionado con motivo de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, ascendía a la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Con 46/100 ($94.785,46), al 12 de junio de 2023, fecha de exteriorización del hecho, e imputó responsabilidad patrimonial de forma directa y personal al Señor Carlos Raúl PEREZ GIMENEZ, Legajo Nº 47.623; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos

resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "…si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial…"; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al citado, se correspondió con la violación a los deberes dispuestos en los artículos 23, inciso a) y 32 inciso e) del Régimen aprobado por la Ley n° 25.164 (derogatoria de la Ley 22.140), (en ccd. con el Decreto Nº 456/22 -Reglamento de Investigaciones Administrativas- y los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4406/96 provincial -t.o. dto. n° 156/2024- Que en mérito de ello, la responsabilidad disciplinaria frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultas del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que en el orden n° 214, se dejó constancia del diligenciamiento de la notificación practicada sobre la imputación, en los términos del artículo 66 del decreto-ley 7647/70; Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que el imputado haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. orden n° 215) (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal al Señor Carlos Raúl Perez Gimenez, Legajo Nº 47.623, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccds. de la Ley 13.767; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo surge acreditada la comisión de las faltas previstas en las normas pre-citadas, a partir de que el imputado ha manipulado tickets de máquinas tragamonedas los cuales debieron ser anulados, y en realidad, fueron posteriormente cobrados por él en el Casino de Tigre. Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 46/100 ($94.785,46), al 12 de junio de 2023, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, al Señor Carlos Raúl Perez Gimenez, Legajo Nº 47.623, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. ARTÍCULO 3°.- Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto Nº 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.
Carlos Francisco Baleztena, Contador.

dic. 30 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LARDO FRANCISCO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Independencia Nº 821, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 25, Mza.: 25 E, Parcela 23, Pda. 25023, Matrícula Nº 140425 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 34182/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 30 v. ene. 2

EL REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

Nº - Expte. Nom. Cat. Local. Propietario.

1-2147-087-1-5/2019- IX, A, Mz 83, Pc 8 a. Dr. Manfredi N°421. Perez Millan, Ramallo. TURRINI Cuarto.
2-2147-087-1-5/2019- IX, A, Mz 83, Pc 8 a. Dr. Manfredi N°421. Perez Millan, Ramallo. GRA Rosa.
3-2147-087-1-2/2023- I, A, Mz 18, Pc 19. Córdoba N°340. Ramallo. GATAVARA Vicente y MANTELLI Lorenzo.
4-2147-087-1-1/2024- V, D, Mz 191, Pc 21. Santa Fe N° 838. Villa General Savio MAYA Paul Roberto.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.
Julio Hernán Draque, Escribano.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a JOSÉ GILARDI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado entre las calles Ríobamba, Callao, Junín y Pasaje Interno de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección b, Manzana 117, Parcela 2, Partida 2436, Inscripción dominial en el folio 117 de 1920, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4032-86.242-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las

oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo Nº 347 (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.
Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Epecuén 68, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 105, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-166370-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3362 año 1953 a nombre de Doña PETRONA GONZALEZ VIDELA DE DELFINO, SUSANA MARIA DELFINO DE DRADO y BERNARDO LUIS DELFINO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Juncal 3075 la localidad Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 122, Parcela 1D, Partida inmobiliaria 063-133609-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 64 del año 1951 a nombre de FRANCISCO GUILLERMO CARRERAS.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Casuarinas 3348, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 158, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-146826-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 927 año 1975 a nombre de SOCIEDAD COMERCIAL CASTRO Y COMPAÑÍA S.R.L.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bragado 4, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 108, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-154945-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 88080 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle M. de Cervantes Saavedra 981, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 186, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-184663-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1455 año 1952 a nombre de PEDRO FRANCISCO GARCÍA y MARÍA INÉS GARCÍA DE CALIFANO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lavarden 613, de la localidad Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 183, Parcela 22, Partida inmobiliaria 063-017423-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 6274 año 1980 a nombre de DE LA SOTA ERMINDO SILVIA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82571/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 259, Parcela 18, partida 100-28216

María Camila Martínez, Directora.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77945/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 61, Parcela 12, partida 100-29800

María Camila Martínez, Directoral.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82296/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección D, Quinta 3, Manzana 3B, Parcela 22, Partida 40899

María Camila Martínez, Directora.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92733/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 2, Sección A, Manzana 57 A, Parcela 08, partida 37341

María Camila Martinez, Directora.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la cuidad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de fantasía -JAILUMAR S.R.L.- con CUIT 30-71308570-3 y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con Nomenclatura Catastral Circ. 1, Sec. D, Manz. 84 P Parc. 2 B, inscripto a la Matrícula Nº 27648, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado Nº 1679/2024 Solicitud Digital 1832/2024. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.
Leandro Federico Donato, Director.

dic. 31 v. ene. 2

EL REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1 Del partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás.

Nº- Expte. Nom. Cat. - dirección - Barrio - Localidad. Propietario.

1- 2147-098-1-6/2023- I, H, Mz 134, Pc 5, Pombo N°717, Barrio Los Pinos, San Nicolás. IZAGUIRRE y RESTAGNO Nilda Celestina, María Lilia, Juan Horacio y Mario Alberto; IZAGUIRRE y PONTE Gerardo Ignacio.-
2- 2147-098-1-8/2023- XI, R, Mz137, Pc 11, Martín Martínez N°1114, Barrio Suizo, San Nicolás. MONTALDO José Alberto,

Juan Bautista, y María Rosa; MONTALDO de CAMPERCHIOLI Lydia Ester; LORENZI Juan Carlos, y Oscar Alberto; CAPISANO de HERRERA Elida Graciela; CAPISANO Juan Fernando, Carlos Eugenio y Edgardo Alberto.-
3- 2147-098-1-58/2023- XI, C, Mz 34, Pc 7, Av Moreno N°552, Barrio La loma, San Nicolás. HIDALGO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
4-2147-098-1-83/2023- I, L, Mz 67, Pc 23, Gendarmería Nacional N° 690, Barrio Güemes, San Nicolás INDUSTRIAS METALURGICAS BONELLI HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA.-
5-2147-098-1-90/2023- XI, F, Mz 126, Pc 9, Bach N° 1766, Barrio Las Mellizas, San Nicolás. LAS MELLIZAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
6- 2147-098-1-102/2023- IX, B, Mz 31, Pc 5. Semorile N° 4, B° Colombo, San Nicolás. ESEVERRI Horacio; MERLO Raúl Enrique, y HERRERO José María
7- 2147-098-1-2/2024- XI, F, Mz 11, Pc 19. Gil Medina N° 132, Barrio San Martín, San Nicolás. BELMONTE JULIO.-
8- 2147-098-1-37/2024- XI, A, Mz 5, Pc 20. H. Córdoba N° 378. La Emilia, San Nicolás. DOMINGUEZ Y GUERRINA Alberico Segundo, Ulderico Bartolo, Juan Ándres, Aida Paula y Armida Luisa.-
9- 2147-098-1-37/2024- XI, A, Mz 5, Pc 20. H. Córdoba N° 378. La Emilia, San Nicolás. GUERRINA de DOMINGUEZ Antonieta María.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.
Julio Hernán Draque, Escribano.

ene. 2 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida GAUNA MATEO cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 35, letra o, número 91 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 14 de noviembre de 2024.
R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83216/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 3, Sección J, Chacra 62, Parcela 6, Pda. 12040.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 93, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 7, Sección L, Manzana 35, Parcela 03, Partida 100-23274.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83760/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49J, Parcela 11, Partida 64382.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83760/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49J, Parcela 11, Partida 64382.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82133/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 3, Sección C, Manzana 184, Parcela 25, Partida 103576

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82686/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: II, Sección: A, Chacra 55, Manzana: 55 d2, Parcela: 3, Partida 66044.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82593/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción III, Sección J, Manzana 139, Parcela 5, Partida 20428.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 1 DÍA - La Municipalidad de San Vicente emplaza a la Sra. LEYES CLAUDIA MARCELA, DNI 17.288.193 a fijar domicilio en el ejido del Municipio de San Vicente por el término de treinta (30) días, asimismo deberá indicar si procedera con la adquisición del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Quinta 8, Fraccion I, Parcela 2K, Partida 100-37812 en el marco del expediente administrativo 4108-V-15498/2011 Alc. 00.
“El auto que ordena la medida dice: San Vicente, 29 de Septiembre de 2023. Atento al estado de las presentes actuaciones que versan sobre un inmueble bajo posesión municipal, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 226/4546, es que hágase saber a la requirente de fs. 1 que deberá indicar si procede adquirir dicho inmueble a esta Comuna. Toda vez que la requirente de fs. 1 no ha constituido domicilio en este Municipio, es que emplácese a la misma a fijar domicilio en el ejido del Municipio de San Vicente".

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, por delegación y Ad Referéndum de la Asamblea Provincial, aprobó con fecha 20/12/2024, un aumento del veintitrés con setenta y uno (23,71 %) sobre los aranceles vigentes en todas las prácticas previstas y en el valor de la hora odontológica, según publicación en el Boletín Oficial Nº 26.916 de fecha 11/09/12”.
La Plata, diciembre de 2024.

María Eugenia Ledo, Secretaria General; **Sergio Gerez,** Presidente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica